

**PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO FINDETER INVÍAS VALLEDUPAR LA PAZ
FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.**

PROGRAMA: AT INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS.

CONVOCATORIA No. PAF-ATINVIAS-I-008-2023

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR – LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0”.

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

FECHA DE PUBLICACIÓN 20 DE ABRIL DE 2023

De conformidad con el numeral 1.29. del Subcapítulo I GENERALIDADES, del Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES de los términos de referencia, se informa a los participantes de la Convocatoria. No. **PAF-ATINVIAS-I-008-2023**, que mediante este documento se presenta el INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, con las siguientes consideraciones:

1. INFORMACIÓN DE LOS PROPONENTES

De conformidad con el acta de cierre del proceso publicada el día 21 de marzo de 2023, en el marco de la presente convocatoria se recibieron diecisiete (17) ofertas de las que, luego de aplicada la función “random” (aleatorio) de la página Excel, se seleccionaron diez (10) propuestas para verificar y evaluar de acuerdo con la planilla de radicación, conforme con lo siguiente:

No.	PROPONENTE	CONFORMADO POR:
1	CONSORCIO CONEXION VIAL	ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.
		GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S.
		CB INGENIEROS S.A.S.
2	CONSORCIO PEB-VELNEC	VELNEC S.A.
		PEB CONSULTORES S.A.S.
3	CONSORCIO RETCON	RUTH ELENA TABARES ZULETA
		CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.S.
4	CONSORCIO VIAS DEL CESAR CWCP	AIRIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES SA SUCURSAL EN COLOMBIA
		COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A.
5	CONSORCIO ECOCESAR	INTERSA S.A.
		NOGAALL S.A.S .
		ESTRUCTURADOR COLOMBIA S.A.S.
6	CONSORCIO INTERVENTOR LA PAZ	SEDIC S.A.
		ACI PROYECTOS S.A.S.

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co

 @findetercol
  @findeter
  findeter
  @findetercol
  [linkedin.com/company/findeter](https://www.linkedin.com/company/findeter)
Gestión Contractual CON

No.	PROPONENTE	CONFORMADO POR:
7	CONSORCIO INTERVÍAS CESAR	TNM LIMITED
		INGENOBAS S.A.S.
		CETING S.A.S
8	CONSORCIO INTERVÍA LA PAZ	PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA. S.A.S PROYETCOL S.A.S
		EDL S.A.S.
9	CONSORCIO LA PAZ CESAR 2023	JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA
		JULIAN LIZANDRO GONZALES CASAS
		ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS S.A.S.
		EMPRESAS GRUPO ROMERO SAS
10	CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS	IAR PROYECTOS SAS
		BATEMAN INGENIERIA SAS

2. INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES.

El día veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023) se presentó en Comité de Contratación No. 56, el INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES, el cual fue publicado el mismo día, con el siguiente resultado:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	RESULTADO
1	CONSORCIO CONEXION VIAL	<u>RECHAZADO</u>	CUMPLE	CUMPLE	<u>RECHAZADO</u>
2	CONSORCIO PEB-VELNEC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	CONSORCIO RETCON	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	CONSORCIO VIAS DEL CESAR CWCP	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
5	CONSORCIO ECOCESAR	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
6	CONSORCIO INTERVENTOR LA PAZ	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
7	CONSORCIO INTERVÍAS CESAR	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
8	CONSORCIO INTERVÍA LA PAZ	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
9	CONSORCIO LA PAZ CESAR 2023	NO CUMPLE	<u>RECHAZADO</u>	NO CUMPLE	<u>RECHAZADO</u>
10	CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

3. OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES RECIBIDAS DURANTE EL PERIODO DE TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Durante el término de traslado comprendido entre los días 28 y 29 de marzo de 2023, hasta las 5:00 p.m., se presentaron observaciones y documentos de subsanación al informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones, a través del correo electrónico convocatorias_at@findeter.gov.co.

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co

 @findetercol
 @findeter
 findeter
 @findetercol
 [linkedin.com/company/findeter](https://www.linkedin.com/company/findeter)
 Gestión Contractual CON

A continuación, y de forma enunciativa, se presentan los correos electrónicos remitidos durante el periodo de traslado y se da respuesta en el siguiente sentido:

PROPONENTE No. 1.

De: Kevin Alberto Gómez Díaz <kevin.gomez@grupoarca.com.co>

Enviado: miércoles, 29 de marzo de 2023 5:50 p. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Asunto: SUBSANACIÓN CONVOCATORIA No PAF-ATINVIAS-I-008-2023 - PROPONENTE: CONSORCIO CONEXION VIAL



Bogotá D.C., 29 de marzo de 2023

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO FINDETER INVIAS VALLEDUPAR LA PAZ
 Bogotá D.C. – Colombia

REFERENCIA: Convocatoria No. PAF-ATINVIAS-I-008-2023

Objeto: INTERVENTORIA INTEGRAL TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE AMBIENTAL SOCIAL DE SOSTENIBILIDAD PREDIAL Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR EN EL MARCO DE LA REACTIVACION ECONOMICA MEDIANTE EL PROGRAMA VIAS PARA LA CONEXION DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACION 2.0.

ASUNTO: OBSERVACIÓN AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR

Respetados Señores,

Al respecto de lo indicado en el Informe de evaluación preliminar en lo que respecta a la EVALUACION DE REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES, del proceso de la referencia, donde se genera el rechazo de nuestra oferta, nos permitimos manifestar lo siguiente:

Queremos indicar y a fin de garantizar la debida protección de los derechos fundamentales que se enmarcan dentro de la constitución política y a los cuales se deben someter todas las entidades en Colombia, que si bien es cierto que al Sr. Federico Cardona Pabón, en calidad de representante legal suplente de la Unión Temporal Murillo Toro la cual está integrada por 3 firmas entre ellas ARCA, le fue abierto el citado proceso en calidad de demandado, así como procesos en los entes de control de la CONTRALORIA y PROCURADURIA, es menester informar que estos dos últimos procesos fueron surtidos satisfactoriamente y sin responsabilidad alguna al representante legal de ARCA, Federico Cardona Pabón, sin embargo a la fecha frente al proceso de Demanda, se informa que la entidad correspondiente lleva el proceso y está en la etapa de audiencia inicial, por lo tanto, todavía no se ha podido ejercer la legítima defensa y poder cerrar el mismo del cual se entiende que procederá de la misma manera con el cierre total y sin responsabilidad como sucedió con los entes de CONTRALORIA y PROCURADURIA.

Por lo tanto y con base en lo anteriormente expuesto solicitamos a la entidad, no se atropellen los derechos fundamentales que se establecen en la constitución colombiana, y bajo los cuales no es posible generar el castigo de una persona, sin haber sido vencida en juicio, y más aún cuando el proceso por el cual se estima dicho rechazo, bajo ninguna circunstancia ha sido fallado en contra del Sr. Federico Cardona, si no por el contrario y es un claro atropello que está demostrado en los fallos a favor en la Contraloría y la terminación en la procuraduría, y por lo cual debería surtir el mismo cierre a favor.

Atentamente,



FEDERICO CARDONA PABÓN
 C. C. No. 79.482.808 de Bogotá D.C.
 Representante Legal
 CONSORCIO CONEXION VIAL

Bogotá
 Av. 26 # 37-38
 PBX: (571) 244-2900

Medellín
 Cra. 55 # 40A-20, Of. 1107
 PBX: (574) 381-6326

Barranquilla
 Cra. 238 # 81-12, Pao 2, Of. 29
 PBX: (573) 378-5238

Miami
 FLY 53876 Caracas INC.
 1401 NW 82 Avenue
 Doral, Florida, 33191



MIEMBRO ACTIVO

www.grupoarca.com.co

Respuesta:

Revisado el RECIBO DE CAJA No. 12295877, aportado por el proponente, se encuentra que el proponente cumple con el requisito.

No obstante y frente a la observación realizada frente al RECHAZO realizado con ocasión de la materialización de la causal de rechazo 1.37.31, se tiene que **no es de recibo la observación** en virtud de la cual solicita: (...) *Por lo tanto y con base en lo anteriormente expuesto solicitamos a la entidad, no se atropellen los derechos fundamentales que se establecen en la constitución colombiana, y bajo los cuales no es posible generar el castigo de una persona, sin haber sido vencida en juicio, y más aún cuando el proceso por el cual se estima dicho rechazo, bajo ninguna circunstancia ha sido fallado en contra del Sr. Federico Cardona, si no por el contrario y es un claro atropello que está demostrado en los fallos a favor en la Contraloría y la terminación en la procuraduría, y por lo cual debería surtir el mismo cierre a favor.* Lo anterior, con fundamento en el proceso que cursa en contra del representante legal del integrante ARCA ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A. y en sus propios argumentos, en virtud de los cuales se reafirma la incursión en la causal de rechazo, al declarar que: (...) *Queremos indicar y a fin de garantizar la debida protección de los derechos fundamentales que se enmarcan dentro de la constitución política y a los cuales se deben someter todas las entidades en Colombia, que **si bien es cierto que al Sr. Federico Cardona Pabón, en calidad de representante legal suplente de la Unión Temporal Murillo Toro la cual está integrada por 3 firmas entre ellas ARCA, le fue abierto el citado proceso en calidad de demandado,** así como procesos en los entes de control de la CONTRALORIA y PROCURADURIA, es menester informar que estos dos últimos procesos fueron surtidos satisfactoriamente y sin responsabilidad alguna al representante legal de ARCA, Federico Cardona Pabón, **sin embargo a la fecha frente al proceso de Demanda, se informa que la entidad correspondiente lleva el proceso y está en la etapa de audiencia inicial,** por lo tanto, **todavía no se ha podido ejercer la legítima defensa y poder cerrar el mismo** del cual se entiende que procederá de la misma manera con el cierre total y sin responsabilidad como sucedió con los entes de CONTRALORIA y PROCURADURIA (...).*

Conforme con lo manifestado, se evidencia y se deja ampliamente probado que en contra del señor Federico Cardona Pabón, quien ostenta la calidad de representante legal de la sociedad ARCA ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A., integrante del proponente CONSORCIO CONEXION VIAL en la presente convocatoria, sí se adelanta en su contra un proceso por el delito de **Concusión, delito Contra la Administración Pública, el cual se encuentra vigente y en curso**, tal como se verifica en la página de la Rama Judicial.

En consecuencia, se configura la consecuencia jurídica prevista en los términos de referencia y, por lo mismo, se ratifica el **RECHAZO** de la oferta, al incurrir en la causal establecida en el sub numeral 1.37.31 del numeral 1.37 CAUSALES DE RECHAZO, de los términos de referencia, que establece:

*"1.37.31 Cuando curse en contra del proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, sus representantes legales o apoderados, miembros de junta directiva e inclusive socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, procesos judiciales relacionados con **delitos contra la administración pública y/o corrupción** que pueden generar un riesgo reputacional y de buena administración para Findeter en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE o LA CONTRATANTE, de conformidad con la consulta que al respecto se efectúe en el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT – Compliance."* Negrilla fuera de texto.

Así las cosas, al aplicar las reglas de los términos de referencia a las cuales se someten los participantes del proceso de selección con la presentación de sus ofertas, no se está conculcando derecho alguno, como alude el observante. En este caso, se están aplicando las normas que gobiernan la convocatoria. En tal sentido, se mantiene el resultado contenido en el informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones publicado el pasado 28 de marzo de 2023 por las razones expuestas.

PROPONENTE No. 2.

De: gc@peb-sa.com <gc@peb-sa.com>

Enviado: viernes, 31 de marzo de 2023 5:20 p. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-ATINVIAS-I-008-2023 - Respuesta a oferente No. 6

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co



@findetercol



@findeter



findeter



@findetercol



linkedin.com/company/findeter

Gestión Contractual CON



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

Respetados señores reciban cordial saludo,

Revisado el oficio publicado hoy en el portal Secop II a las 11:38 a.m. nos permitimos presentar a continuación las siguientes observaciones:

1. RESPUESTA A OFERENTE 6. CONSORCIO INTERVENTOR LA PAZ

Luego de revisar la observación presentada por el oferente 6, nos permitimos precisar que lo indicado por el observante es inexacto dado que en los términos de referencia en la página 50 se consigna para el cupo de crédito lo siguiente:

2. Razón social de la entidad financiera que expide la certificación.
3. **Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación.**
4. La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria so pena de rechazo.
5. La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen.

La firmante del cupo de crédito de nuestra propuesta señora GLORIA MILENA URREA LONDOÑO, es funcionaria autorizada, evidencia de ello es el certificado de existencia de la Sucursal de BANCOLOMBIA que expide el cupo de crédito al integrante PEB CONSULTORES S.A.S., aportado en nuestra propuesta. Se solicita desestimar la observación realizada por el oferente No. 6. CONSORCIO INTERVENTOR LA PAZ.

2. OBSERVACIÓN A OFERENTE 6. CONSORCIO INTERVENTOR LA PAZ

De acuerdo con el requisito de los términos de referencia la experiencia que se debe acreditar debe corresponder a contratos cuyo objeto o alcance correspondía a:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE que correspondan o hayan contenido la ejecución de INTERVENTORÍA a la: CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRAULICO DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS O CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO.

De estos contratos,

d) Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO HIDRAULICO Y/O METALICO, cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA o PILA - ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO), sea mayor o igual a cincuenta y nueve (59) metros

Es decir, el contrato que acredita la condición del puente debería evidenciar que se ejecutó en vía Primaria o Secundaria o Urbana o Pistas de Aeropuertos, y el contrato No 016-2009 Suscrito entre EPM y Consorcio Sedic S.A. -Ingetec S.A. contrato No. 3 aportado por el integrante Sedic, no acredita en ninguno de sus soportes el tipo de vía en los que se llevó a cabo el proyecto, lo único que indica de acuerdo a la localización es como llegar al proyecto mas no acredita que tipo de vía, es decir, si está acreditando si es una vía de Primer Orden o si es una vía de Segundo Orden. Adicionalmente se evidencia vías secundarias y vías terciarias, sin embargo, la localización de los puentes no determina en que tramos están ubicados los puentes, por tanto, solicitamos a la entidad valide la ubicación de los mismos, pues si estos se encuentran dentro del tramo correspondiente a las vías terciarias no debe ser tenido en cuenta para la evaluación del criterio técnico, pues no cumpliría con los requisitos que la entidad consiga dentro de los términos de referencia.

Consideramos que para la validez de la experiencia se debería valorar bajo este criterio la experiencia aportado por el oferente.

()...

Localización: El sitio para los campamentos del Proyecto Hidroeléctrico Ituango está localizado en el corregimiento de El Valle del municipio de Toledo, a unos 170 km de la ciudad de Medellín, transitando unos 100 km por la carretera que une a Medellín con la Costa Atlántica, hasta el sitio La Nueva Vía en el corregimiento de los Llanos de Cuivá, unos 42 km hasta el municipio de San Andrés de Cuerquia, por una carretera terciaria pavimentada en buenas condiciones que pasa cerca del municipio de San José de la Montaña; otros 25 km

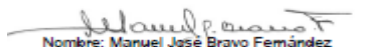
()-

El certificado aportado por el oferente 6, a folio 953 (Sobre 1 parte 4, pagina 842 (140/145)) indica la localización del proyecto con la cual no hay claridad de que el tipo de vía correspondía a lo que la entidad requiere en los términos de referencia, dado que dicha localización indica como se llega al proyecto Hidroeléctrico Ituango, pero no corresponde al tipo de vías.

Entidades como INVIAS, para este tipo de proyectos usualmente solicitan que se acrediten los tipos de vías desarrollados en el proyecto.

Se solicita invalidar este contrato y proceder al rechazo de la oferta No. 6.

Confidencialmente,


 Nombre: Manuel José Bravo Fernández
 C.C.: No. 10.527.074 de Popayan
 CONSORCIO PEB-VELNEC

Adjunto: Certificado de matrícula mercantil Bancolombia Campanario Popayán

Respuesta:

1- De manera atenta se informa al proponente consorcio PEB-VELNEC que revisado el certificado de matrícula mercantil de BANCOLOMBIA CAMPANARIO POPAYÁN, se evidencia que la señora GLORIA MILENA URREA LONDOÑO es representante legal tal como aparece firmando en el cupo de crédito aportado. No obstante, se aclara que FINDETER pudo verificar la autenticidad del documento allegado y la veracidad del mismo al ser confirmado por la entidad bancaria. En tal sentido, se mantiene su calificación de habilitado financieramente publicado en el informe preliminar.

2- Analizada la observación del proponente, la entidad le responde en los siguientes términos:

Dentro del numeral 2.1.3.1 de los términos de referencia se estableció como experiencia el cumplimiento de lo siguiente:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE que correspondan o hayan contenido la ejecución de INTERVENTORÍA a la:

- CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS
- ó
- CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO HIDRÁULICO Y/O METÁLICO.

Así mismo, se estableció dentro del mismo numeral, el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) La sumatoria de los contratos válidos aportados debe ser igual o mayor al cien por ciento (100 %) del valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE).
- b) Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE) del presente Proceso de Contratación expresado en SMMLV. e establecieron dos condiciones de experiencia específica.
- c) **Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a ocho (8) kilómetros.**
- d) **Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO HIDRAULICO Y/O METALICO, cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA o PILA - ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO), sea mayor o igual a cincuenta y nueve (59) metros.**

Al verificar cada una de estas condiciones, se le aclara que las condiciones a) y b) refieren el cumplimiento al valor, la **condición c)** exige el cumplimiento de **la construcción de vías primarias o secundarias o vías urbanas o pistas de aeropuerto** con una longitud de vía determinada y la condición d) **la construcción de un puente vehicular o férreo en concreto o metálico** con una longitud determinada, por lo cual se le aclara al proponente que es el cumplimiento de la condición c) la que se predica de vías primarias **o secundarias o vías urbanas o pistas de aeropuerto** y no la condición que hace referencia al puente. Por tal motivo no se encuentra procedencia en la observación realizada por el proponente.

Así mismo, se le aclara que el proponente CONSORCIO INTERVENTOR LA PAZ, presentó cinco (5) contratos para efectos de verificación de la experiencia específica del proponente, así:

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co

 @findetercol  @findeter  findeter  @findetercol  linkedin.com/company/findeter
Gestión Contractual CON



El primero, No 1129 de 2009 cuyo objeto fue “INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA CALZADA SECTOR CISNEROS (PR49+ 00) - LOBOGUERRERO (PR63+000) DE LA CARRETERA BUGA - BUENAVENTURA, INCLUYE LA GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL” acreditó el cumplimiento de las condiciones a),b) y d).

El segundo contrato No 142 DE 1987 que tiene por objeto la “INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACION DEL SECTOR RIO UNETESOGAMOSO DE LA CARRETERA YOPAL – SOGAMOSO” acreditó el cumplimiento de las condiciones a), b) y c).

El tercer contrato No 17/02/1994 cuyo objeto fue “INTERVENTORÍA DE LA CARRETERA "BOLOMBOLO- SANTA FÉ DE ANTIOQUIA", acreditó el cumplimiento de las condiciones a), b) y d).

El cuarto contrato No 145 de 1987 que tiene por objeto la “INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA LA LIZAMA - SAN ALBERTO.” acreditó el cumplimiento de las condiciones a), b) y c).

El quinto contrato No 016-2009 cuyo objeto fue la interventoría a la “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO LTUANGO Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS POR LAS EMPRESAS, ASOCIADOS CON LA GESTIÓN DEL ALCANCE, CALIDAD, TIEMPO Y COSTOS DE LAS OBRAS INTERVENIDAS, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO, EL CUAL SE EJECUTÓ EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO, EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, TOLEDO, LTUANGO Y BRICEÑO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, REPÚBLICA DE COLOMBIA” se acreditó para el cumplimiento de las condiciones a) y b).

Por lo anterior, se indica que el contrato mencionado dentro de su observación no fue tenido en cuenta para el cumplimiento de dicha condición, tal como se evidencia en el informe de verificación de requisitos habilitantes publicado el día 27 de marzo de 2023. En conclusión, su observación no procede y se mantiene lo establecido en la evaluación técnica del proponente CONSORCIO INTERVENTOR LA PAZ.

PROPONENTE No. 3.

De: CONSULTECNICOS S.A. Consultores Tecnicos y Economicos <consultecnicoslicitaciones@gmail.com>

Enviado: martes, 11 de abril de 2023 3:02 p. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Asunto: RESPUESTA AL PROPONETE 6- CONVOCATORIA No. PAF-ATINVIAS-I-008-2023 - CONSORCIO RETCON

OBSERVACIÓN.

CONSORCIO RETCON

Bogotá D.C, 21 de marzo de 2023.

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO FINDETER INVIAS VALLEDUPAR LA PAZ FIDUCIARIA
CORFICOLMBIANA S.A.
 Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-ATINVIAS-I-008-2023

Asunto: Respuesta a observación formulada por el oferente No. 6 y observación

Cordial saludo,

1. RESPUESTA A OFERENTE 6. CONSORCIO INTERVENTOR LA PAZ

Una vez revisada la observación presentada por el proponente No. 6 CONSORCIO INTERVENTOR LA PAZ, nos permitimos aclarar que lo indicado por el observante es impreciso, toda vez que en los términos de referencia SUBCAPÍTULO II, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO, numeral 2.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO, los requisitos para el cumplimiento del cupo de crédito se enlistan de manera clara y precisa, los cuales fueron acreditados en nuestra propuesta conforme lo solicitado por la entidad:

2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional y extranjero con sucursal en Colombia deberán presentar uno o varios cupos de crédito preaprobado (s) o aprobado (s), todos y cada uno de ellos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Se debe presentar certificación de cupo de crédito expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Razón social de la entidad financiera que expide la certificación.
3. **Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación.**
4. La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria y no al de las adendas que la modifique.
5. La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá por estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifique.
6. El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$1.199.947.364,99) M/CTE. En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO.
7. Ninguno de los integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%).
8. Si la entidad financiera le otorga una vigencia a la carta cupo de crédito, el proponente deberá garantizar que la misma se mantenga vigente hasta la fecha de adjudicación de la convocatoria, sea esta fecha la inicialmente prevista en el cronograma o la fecha modificada mediante adenda.

CONSORCIO RETCON

Adicional, de acuerdo con el certificado expedido por la superintendencia financiera se puede evidenciar que dentro de la REPRESENTACION LEGAL, parágrafo primero se cita lo siguiente: PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina.

Por consiguiente, el certificado aportado por el integrante RUTH ELENA TABARES ZULETA fue suscrito por el señor YESID CORREDOR ISSA identificado C.C. 79.990.139 quien funge como Gerente Zona Bogotá 2 - BANCOCOLMBIA S.A.; de manera respetuosa solicitamos al comité evaluador desestimar la observación realizada por el proponente número 6, CONSORCIO INTERVENTOR LA PAZ, quien hace un aseveración temeraria dejando de lado la realidad de lo que el pliego dice y queriendo hacer que la entidad caiga en un error, por tal motivo solicitamos a la entidad hacer caso omiso a dichas observaciones y que el proponente número 6 CONSORCIO RETCON, continúe como HABIL.

Respuesta:

"Respecto a la observación es importante aclarar que en ningún apartado de los términos de referencia se señala que la carta cupo crédito debe ser suscrita y/o firmada obligatoriamente por un representante legal. Lo que sí debe tener son los datos de quien la firma: "2.1.2.3 Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación." Es la entidad financiera y no Findeter quien señala los funcionarios autorizados para expedir los cupos. Así las cosas, la carta entregada por el integrante consultores técnicos cumple con lo señalado en los TDR.

Ahora bien, respecto a la carta enviada por Ruth Tabares, ésta cumple con los requisitos financieros señalados en los términos de referencia. Es importante aclarar que en ningún apartado de los términos de referencia se señala que la carta cupo crédito debe ser suscrita y/o firmada obligatoriamente por un representante legal, ya que tal como se indicó anteriormente, los TDR señalan: "2.1.2.3 Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera

autorizado para expedir la certificación." Es la entidad financiera y no Findeter quien señala quienes son sus funcionarios autorizados para expedir los cupos. Se entiende que las comunicaciones enviadas por las entidades bancarias son verídicas y la información en ellas es cierta a menos que la misma entidad bancaria señale en un ejercicio de confirmación que el documento presenta alguna inconsistencia. Para el caso puntual también vale la pena mencionar que la carta cupo entregada por este proponente ya fue confirmada con la entidad bancaria y en dicha confirmación señalan que el documento fue expedido por la entidad bancaria y no señalan ninguna novedad respecto a la información y datos que reposan en el mismo.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado se mantiene el concepto de "CUMPLE" frente a la evaluación financiera"

PROPONENTE No. 4.

De: YESICA GÓMEZ RODRÍGUEZ <yesica.gomez@airtificial.com>

Enviado: miércoles, 29 de marzo de 2023 3:19 p. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Asunto: Observaciones al informe preliminar - PAF-ATINVIAS-I-008-2023 - Consorcio Vías del Cesar CWCP.

REFERENCIA: CONVOCATORIA No. PAF-ATINVIAS-I-008-2023.

OBJETO: INTERVENTORIA INTEGRAL TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE AMBIENTAL SOCIAL DE SOSTENIBILIDAD PREDIAL Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR EN EL MARCO DE LA REACTIVACION ECONOMICA MEDIANTE EL PROGRAMA VIAS PARA LA CONEXION DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0."

Cordial saludo:

Una vez revisado el informe de evaluación preliminar publicado por la entidad el día 27 de marzo de 2023 nos permitimos enviar las siguientes observaciones en referencia a la evaluación del proponente CONSORCIO VIAS DEL CESAR CWCP así:

1. Anexo No. 1 de la póliza 21-45-101402760 en el cual se incluye como BENEFICIARIO (no solo como asegurado) el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO FINDETER INVÍAS VALLEDUPAR LA PAZ, con NIT. 830.053.105-3 tal como lo señalan los términos de referencia en el numeral 2.1.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.
2. En atención al numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE el cual señala en la Nota 4 que todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia nos permitimos observar lo siguiente:

Mediante documento de respuestas a las observaciones realizadas por los proponentes y publicadas por la entidad el día 14 de marzo de 2023 específicamente en la página 27 del documento pdf, la entidad manifiesta que este requisito busca que el futuro contratista e interventor, tenga conocimiento de las condiciones particulares del lugar de la ejecución del proyecto que son propias de las carreteras dentro del territorio nacional y cuyo desconocimiento puede afectar la adecuada ejecución el contrato, la calidad de las obras y la entrega del proyecto en condiciones de operación y bajo los criterios de funcionalidad requeridos para este tipo de proyectos.

Este requisito solicitado está orientado a que el contratista acredite experiencia adquirida en la ejecución de proyectos en el territorio nacional, cuyas condiciones son particulares en componentes logísticos, de personal, social y demás que se dan en el país por sus características morfológicas, geotécnicas, hidráulicas, topográficas y de localización.

Por lo anterior consideramos que la entidad no puede deducir que por aportar en nuestra oferta experiencia extranjera no tenemos experiencia en el territorio nacional

y no tenemos conocimiento de los componentes logísticos, de personal y sociales de los proyectos que se ejecutan en el país, ya que en el RUP aportado en nuestra oferta se puede evidenciar que tenemos varios contratos en ejecución en el país así:

Página 238 Rup – Airtificial Intelligence Structures S.A Sucursal en Colombia

CONTRATOS EN EJECUCION
 ENTIDAD CONTRATANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
 NUMERO DEL CONTRATO: **884-2014**
 FECHA INICIO: 2019/09/01
 VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 3.423.006.417,00
 CLASIFICACION CONTRATO
 80101600 GERENCIA DE PROYECTOS
 81101500 INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
 81102200 INGENIERIA DE TRANSPORTE
 FECHA DE INSCRIPCION: 2010/12/07
 NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00781294
 ENTIDAD CONTRATANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
 NUMERO DEL CONTRATO: **NE-525-2021**
 FECHA INICIO: 2021/09/07
 VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.396.164.823,00
 CLASIFICACION CONTRATO
 80101600 GERENCIA DE PROYECTOS
 81101500 INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
 81102200 INGENIERIA DE TRANSPORTE
 FECHA DE INSCRIPCION: 2022/06/03
 NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00784621
 ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR
 MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
 NUMERO DEL CONTRATO: **1424-12**
 FECHA INICIO: 2016/12/03
 VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 14.174.649.885,00
 CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO: 7110 ACTIVIDAD ECONOMICA HA SIDO MODIFICADO MEDIANTE RESOLUCION DEL DANE
 FECHA DE INSCRIPCION: 2015/11/12
 NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00641467
 ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO ADAPTACION
 MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
 NUMERO DEL CONTRATO: **CT-128-2014**
 FECHA INICIO: 2014/04/10
 VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 2.903.997.360,00
 CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO: 7110 ACTIVIDAD ECONOMICA HA SIDO MODIFICADO MEDIANTE RESOLUCION DEL

Por lo anterior consideramos que no se nos esta calificando de manera adecuada, ya que como se puede evidenciar en el RUP tenemos ardua experiencia de proyectos en el país y por esto se des argumentaría el motivo que la entidad alude para calificar a los proponentes bajo la nota No. 4.

1. En el proceso PAF-ANI-I-196-2022 la empresa Airtificial Intelligence Structures S.A Sucursal en Colombia participo como integrante del Consorcio Interventores Férreos 2023 en el cual fueron aportados dos contratos ejecutados en España y calificados por la entidad como hábiles para la experiencia especifica del proponente.

Así las cosas y basándonos en el principio de transparencia y pluralidad de oferentes 2023 en el cual fueron aportados dos contratos ejecutados en España y calificados por la entidad como hábiles para la experiencia especifica del proponente.

Así las cosas y basándonos en el principio de transparencia y pluralidad de oferentes Findeter solicitamos aplicar las mismas reglas de contratación para los procesos que adelanta en el año 2023 ya que es confusa la razón por la que en el proceso PAF-ANI-I-196-2022 la entidad considera pertinente y valido aportar experiencia fuera del territorio nacional a pesar de ser un proceso de gran magnitud y presupuesto pero para el presente proceso de contratación no considera la experiencia de las empresas extranjeras con sucursal en Colombia.

Por todo lo anterior solicitamos al comité evaluador replantear la evaluación a los contratos aportados por la empresa Airtificial Intelligence Structures S.A Sucursal en Colombia ya que no existe ningún argumento técnico ni jurídico para no ser evaluados ni tenidos en cuenta los contratos aportados en la experiencia especifica del proponente CONSORCIO VIAS DEL CESAR CWCP.

Cordialmente,



Raúl Hernando Buriticá Sandoval
Representante Legal
CONSORCIO VIAS DEL CESAR CWCP

Respuesta:

Revisado el Anexo 1 de la garantía presentada con la oferta, se encuentra que el proponente subsanó el requisito solicitado, el detalle de la subsanación se encuentra en el informe de evaluación individual anexo al presente informe.
CUMPLE

Analizada la observación técnica presentada por el proponente CONSORCIO VIAS DEL CESAR CWCP, la entidad responde lo siguiente:

1. Para la convocatoria PAF-INVIAS-I-008-2023, los términos de referencia y sus adendas exigen el cumplimiento de la siguiente experiencia determinada en el numeral 2.1.3.1 Experiencia Específica del proponente:

(...) "Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE que correspondan o hayan contenido la ejecución de INTERVENTORÍA a la: CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS O CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

- a) *La sumatoria de los contratos válidos aportados debe ser igual o mayor al cien por ciento (100 %) del valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE).*
- b) *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE) del presente Proceso de Contratación expresado en SMMMLV.*
- c) *Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA a una longitud Intervenida en la CONSTRUCCIÓN DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a ocho (8) kilómetros.*
- d) *Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA o PILA - ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO), sea mayor o igual a cien (100) metros.*

En los casos en que los contratos aportados contemplen objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica.

Nota 1: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones1:

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE: Sistema de movilidad, integrado por un conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, el cual está bajo la vigilancia y control del Estado y se organiza de manera estable para permitir el traslado de las personas, los bienes y los servicios, el acceso y la integración de las diferentes zonas del país y que propende por el crecimiento, competitividad y mejora de la calidad de la vida de los ciudadanos. (Para la presente convocatoria no se tienen en cuenta Infraestructuras de transporte marítimas o fluviales).

CONSTRUCCIÓN: Toda obra civil orientada al desarrollo de una obra nueva, sea o no que el sitio sobre el que se construye estuvo previamente ocupado.

MEJORAMIENTO: Consiste en el cambio de especificaciones o dimensiones de la vía; Este proceso puede comprender actividades de: rectificación (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico. No se considera mejoramiento cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, pintura, desmonte y limpieza, y tampoco se considerará mejoramiento cuando únicamente se haya ejecutado placa huella.

PAVIMENTOS ASFÁLTICOS Y/O PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRÁULICO REFORZADO: Estructura constituida por un conjunto de capas superpuestas, adecuadamente compactados, que se construyen sobre la subrasante con el objeto de soportar las cargas del tránsito durante un período de varios años, brindando una superficie de rodamiento uniforme, cómoda y segura. Dichas capas superficiales se encuentran en contacto directo con el tráfico de vehículos o aeronaves y pueden estar constituidas en concreto asfáltico o en concreto hidráulico reforzado.

REHABILITACIÓN: Actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones estructurales y funcionales iniciales de la vía de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada. Este proceso puede comprender actividades de construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en pavimento asfáltico o hidráulico. No se considera rehabilitación cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento periódico o de mantenimiento rutinario que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, desmonte y limpieza.

MANTENIMIENTO: Es el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que se realizan en vías pavimentadas y/o en vías en afirmado, que comprende la realización de actividades de conservación y/o mantenimiento periódico y/o mantenimiento vial integral, destinados primordialmente a recuperar los deterioros de la capa de rodadura ocasionados por el tránsito y/o por fenómenos climáticos, también podrá contemplar la construcción de obras de drenaje y de protección faltantes en la vía. Únicamente se consideran como actividades de mantenimiento, las siguientes: Reconformación y recuperación de la banca; Limpieza mecánica y reconstrucción de cunetas; Escarificación del material de afirmado existente; Extensión y compactación de material para recuperación de los espesores de afirmado iniciales (granulares); Reposición de pavimento en algunos sectores; bacheo y/o parcheo (mezclas asfálticas), reconstrucción de obras de drenaje; construcción de obras de protección y drenajes.

CONSERVACIÓN: Es el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que se realizan en vías pavimentadas y/o en vías en afirmado que hacen referencia al mantenimiento, rehabilitación o reconstrucción.

VÍAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN: Troncales, transversales y accesos a capitales de departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países. Este tipo de carreteras pueden ser de calzadas divididas según las exigencias particulares del proyecto. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 “por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones.” En el 1 “Artículo 1°. Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VÍAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VÍAS SECUNDARIAS - SEGUNDO ORDEN: Vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una Carretera Primaria. Las carreteras consideradas como secundarias pueden funcionar pavimentadas o en afirmado. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 “por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones.” En el 1 “Artículo 1°. Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman

el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VÍAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VÍAS TERCIARIAS – TERCER ORDEN: Para el presente proceso se entiende por carreteras terciarias aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o unen veredas entre sí. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 “por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones.” En el 1 “Artículo 1°. Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VÍAS TERCIARIAS – TERCER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VÍAS URBANAS: Calles, carreras, transversales, avenidas, diagonales, glorietas, autopistas, troncales, variantes, o a la denominación establecida según la nomenclatura de la población correspondiente, las cuales se encuentran localizadas dentro de su perímetro urbano. **PISTAS DE**

AEROPUERTOS: Infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la circulación, despegue y aterrizaje, de aviones (aeronaves) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo.

PUENTES VEHICULARES: Infraestructura del transporte en concreto, acero o mixto compuesta por infraestructura y superestructura, cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de automóviles (carros, buses, camiones, autobuses) en condiciones de continuidad en el espacio y en el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo superar obstáculos como ríos, quebradas, otras vías, carreteras y vías férreas, que permite atravesar un accidente geográfico (río o depresión) o Paso a Desnivel para el paso de vehículos.

PUENTE FÉRREO: Infraestructura del transporte cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de vehículos férreos exclusivamente (trenes, locomotoras, vagones) que circulan en carrileras y/o rieles especializados, en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo pasar obstáculos, como ríos, quebradas, otras vías, carreteras, vías férreas, etc.

PUENTE EN ESTRUCTURA EN CONCRETO HIDRÁULICO: Estructura cuya losa o placa de circulación vehicular está soportada por elementos estructurales contruidos con concreto hidráulico. En los casos en que los contratos aportados contemplen objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica. Nota 2: Para la presente convocatoria se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado a cualquiera de las siguientes:

- a. Alamedas, ciclo rutas
- b. Parqueaderos y/o patios de maniobras y/u obras de amoblamientos urbanos y/u obras de amoblamientos en carreteras
- c. Puentes Peatonales y/o Puentes vehiculares o férreos en Estructuras Metálicas.
- d. Placas Huella y/u obras de transitabilidad
- e. Vías Férreas
- f. Vías en afirmado
- g. Vías terciarias
- h. Obras de Señalización
- i. Demarcación Vial
- j. Pavimentos articulados. (adoquín y demás elementos prefabricados).
- k. Mejoramiento o rehabilitación o conservación o mantenimiento

Nota 3: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Nota 4: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

Nota 5: Para el presente proceso de selección, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS.

Nota 6: La subsanación o aclaración de la experiencia específica del proponente solo podrá efectuarse sobre la experiencia aportada.

Nota 7: La experiencia debe ser acreditada por el proponente o sus integrantes en caso de proponente plural. No será válida la experiencia aportada de los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas.

Nota 8: De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente convocatoria los oferentes que ostenten la calidad de MiPymes con domicilio en Colombia podrán aportar máximo siete (7) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, que cumplan con las condiciones de experiencia específica exigidas. Para efectos de lo anterior, las MiPymes deberán acreditar su tamaño empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 y del artículo 2.2.1.13.2.4 del decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen adicionen o sustituyan.

Cuando se trate de proponentes plurales la presente condición solo aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al 10% en la respectiva figura asociativa. Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Estimado.”(...)

2. Dentro del término para dar respuesta a las observaciones a los términos de referencia y anexos del proceso, la entidad publicó informe de respuesta el 14 de marzo de 2023, en el que se indicó lo siguiente sobre la Nota 4:

(...) “En atención a su solicitud, se aclara al interesado que, de conformidad con lo exigido en los términos de referencia en el numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE se señala:

“Nota 4: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia” (Negrilla fuera del texto)

Con lo anterior, se busca que el futuro contratista e interventor, tengan conocimiento de las condiciones particulares del lugar de la ejecución del proyecto que son propias de las carreteras dentro del territorio nacional y cuyo desconocimiento puede afectar la adecuada ejecución el contrato, la calidad de las obras y la entrega del proyecto en condiciones de operación y bajo los criterios de funcionalidad requeridos para este tipo de proyectos.

Este requisito solicitado está orientado a que el contratista acredite experiencia adquirida en la ejecución de proyectos en el territorio nacional, cuyas condiciones son particulares en componentes logísticos, de personal, social y demás que se dan en el país por sus características morfológicas, geotécnicas, hidráulicas, topográficas y de localización. No obstante, en los casos en que el proponente extranjero no cumpla con el

requisito exigido, puede hacer uso de las alternativas estipuladas en los términos de referencia y constituir un proponente plural, bien sea consorcio o unión temporal.

Así las cosas, no se acoge la observación presentada por el interesado y se mantiene lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria.(...)"

Lo cual quiere indicar que dicho criterio se mantuvo como requisito dentro de la convocatoria y los proponentes lo debieron tener en cuenta para la presentación de la propuesta.

3. Respecto a lo indicado por el proponente, en cuanto a que el integrante AIRTIFICAL INTELLIGENCE STRUCTURES S.A SUCURSAL COLOMBIA posee la experiencia, ya que ha ejecutado contratos dentro del territorio nacional, esta experiencia no fue aportada dentro de la propuesta, conforme a los requisitos establecidos en el numeral 2.1.3.1.1 REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, **por tal motivo no puede ser tenida en cuenta para efectos de evaluación.**

Adicional a lo anterior, en el presente proceso de selección no se verifica la experiencia la experiencia registrada en el RUP, por el contrario, los proponentes presentan el Formato 4 Experiencia Especifica del Proponente, en donde se indican los contratos que se pretender hacer valer y se aporta la documentación que acredita dicha experiencia. El formato presentado por el proponente CONSORCIO VIAS DEL CESAR CWCP incluyó los contratos No 12-SA-4100 "CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS: AUTOVÍA A-50. ÁVILA SALAMANCA. TRAMO: ENCINAS DE ABAJO-SALAMANCA, PROVINCIA DE SALAMANCA." y el contrato No 43-BU 3940 "CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS: CIRCUNVALACIÓN DE BURGOS BU-30, TRAMO: VILLALBILLA DE BURGOS - QUINTADUEÑAS. PROVINCIA DE BURGOS", **los cuales no fueron ejecutados en el territorio nacional, por tanto, no pueden ser tenidos en cuenta para efectos de evaluación.**

Adicionalmente, y respecto de la información incluida en el documento de observaciones mediante la cual se resaltan algunos contratos inscritos en el RUP del integrante AIRTIFICAL INTELLIGENCE STRUCTURES S.A SUCURSAL COLOMBIA, es necesario aclarar que dicha información no puede ser tenida en cuenta por cuanto no fue presentada con la propuesta.

4. Así mismo, y en relación con la mención que hace el proponente respecto del proceso PAF-ANI-I-196-2022 en el cual se tuvieron en cuenta contratos ejecutados fuera del territorio nacional, se aclara que cada proceso es independiente y sus parámetros son establecidos teniendo en cuenta la magnitud, alcance y complejidad de cada proyecto, por tanto, la evaluación realizada al proponente se cifo a los aspectos establecidos dentro de la presente convocatoria.

En conclusión se mantiene, lo dispuesto en el informe preliminar de requisitos habilitantes publicado el 27 de marzo de 2023 y con ello, se tiene que la propuesta incurre en la CAUSAL DE RECHAZO establecida en el numeral 1.37.29 Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.

Por lo anterior, la oferta presentada por el proponente se encuentra RECHAZADA.

PROPONENTE No. 5 CONSORCIO ECOCESAR.

Dentro del término establecido para subsanar el proponente no aportó los documentos requeridos para subsanar, incurriendo con ello en las CAUSALES DE RECHAZO establecidas en el numeral 1.37, sub numerales 1.37.27 *Cuando el proponente no subsane o subsane en forma extemporánea* y 1.37.29 *Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.*

Por lo anterior, la oferta presentada por el proponente se encuentra **RECHAZADA.**

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co

 @findetercol  @findeter  findeter  @findetercol  [linkedin.com/company/findeter](https://www.linkedin.com/company/findeter)
Gestión Contractual CON



PROPONENTE No. 6.

De: Comercial <comercial@aciproyectos.com>

Enviado: miércoles, 29 de marzo de 2023 3:53 p. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Asunto: PAF-ATINVIAS-I-008-2023 - Consorcio Interventor La Paz - Subsane proponente No. 6

Referencia: Proceso de contratación número PAF-ATINVIAS-I-008-2023

Asunto: Subsane proponente No. 6 CONSORCIO INTERVENTOR LA PAZ.

- De acuerdo con lo requerido en el informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones, en el cual se indica:

Aseguradora: SEGRUS MUNDIAL
Formato: PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES.
Póliza No.: NB-100252191 ANEXO O CERTIFICADO T1550652
Tomador: CONSORCIO INTERVENTOR LA PAZ
Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO FINDETER INVIAS VALLEDUPAR LA PAZ, con NIT. 830.053.105-3 Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS. En las aclaraciones se incluye como asegurado y beneficiario al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, el cual no guarda relación con la presente convocatoria. **NO CUMPLE.**
Convocatoria: está correcto el número de la convocatoria y el objeto de la convocatoria.
Participación e identificación integrantes: están correctamente relacionados.
Cubrimiento de eventos: no están relacionados en la carátula ni en el anexo de la póliza. **NO CUMPLE**
Valor asegurado: \$600.000.000.00
Vigencia de los amparos: Desde el 21/03/2023 hasta el 30/07/2023.
Soporte de pago: si aporta. **CUMPLE**

DEBE SUBSANAR:

El proponente debe allegar anexo modificatorio de la póliza presentada con la propuesta en el cual:

- Se elimina como asegurado y beneficiario de la misma al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS, ya que el único beneficiario y asegurado de la póliza de seriedad de la oferta es el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO FINDETER INVIAS VALLEDUPAR LA PAZ, con NIT.830.053.105-3
- Se incluyen los eventos en los que se cubre a la Contratante.

En respuesta a lo indicado por la entidad, anexamos a continuación la modificación de la garantía de seriedad donde:

- Se elimina como asegurado y beneficiario de la misma al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS, ya que el único beneficiario y asegurado de la póliza de seriedad de la oferta es el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO FINDETER INVIAS VALLEDUPAR LA PAZ, con NIT.830.053.105-3.
- Se incluyen los eventos en los que se cubre a la Contratante.

Por lo anterior solicitamos dar la calificación de hábil en la evaluación jurídica del proponente No. 6 CONSORCIO INTERVENTOR LA PAZ.

Cordialmente,


JHULIANA ANDREA SARMIENTO GARCÍA
 REPRESENTANTE LEGAL
 CONSORCIO INTERVENTOR LA PAZ.

Respuesta:

Revisado el Anexo 1 de la garantía presentada con la oferta, se encuentra que el proponente subsanó el requisito solicitado, el detalle de la subsanación se encuentra en el informe de evaluación individual anexo al presente informe. **CUMPLE.**

PROPONENTE No. 6.

De: Comercial <comercial@aciproyectos.com>

Enviado: miércoles, 29 de marzo de 2023 4:55 p. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co

f @findetercol t @findeter y findeter i @findetercol in linkedin.com/company/findeter
 Gestión Contractual CON

Asunto: PAF-ATINVIAS-I-008-2023 - Observaciones a las propuestas presentadas.

CONSORCIO INTERVENTOR LA PAZ.

Bogotá, 29 de marzo de 2023

Señores
FINDETER
Ciudad

Referencia: Proceso de contratación número PAF-ATINVIAS-I-008-2023

Asunto: Observaciones a las ofertas presnetadas por los proponentes.

Respetados señores

Presentamos observaciones a las ofertas presentadas para el presente proceso de contratación.

1. **Proponente No 1. CONSORCIO CONEXION VIAL**

La entidad financiera con la que el proponente acredita el cupo de crédito solicitado en el numeral 2.1.2 de los términos de referencia corresponde al banco Bancolombia. Dicha carta de cupo de crédito se encuentra suscrita por Sandra Patricia Hoyos Polania en calidad de representante legal de Bancolombia S.A.

Al verificar el certificado de existencia y representación de la entidad Bancolombia (El cual se adjunta para verificación de la entidad) expedido por la Superintendencia Financiera, se evidencia que la persona que suscribe el cupo de crédito no se encuentra registrada como representante legal en el certificado antes indicado, por lo cual la señora Hoyos Polania no estaría facultada para suscribir documentos en nombre de Bancolombia bajo el cargo de representante legal.

De conformidad con el numeral 1.37.28 será causal de rechazo "Cuando la propuesta, los soportes aportados con la misma o en la subsanación, siendo verificados se establezca que los mismos son inconsistentes, alterados o inexactos que incidan con la verificación de requisitos habilitantes". Dado que la carta de cupo de crédito antes indicada presenta inconsistencias respecto al cargo y la persona que la suscribe solicitamos dar aplicación al numeral 1.37.28 rechazando la oferta del proponente No. 1 CONSORCIO CONEXION VIAL.

2. **Proponente No 2. CONSORCIO PEB-VELNEC**

La entidad financiera con la que el proponente acredita el cupo de crédito solicitado en el numeral 2.1.2 de los términos de referencia corresponde al banco Bancolombia. Dicha carta de cupo de crédito se encuentra suscrita por Gloria Milena Urrea L en calidad de representante legal de Bancolombia S.A.

Al verificar el certificado de existencia y representación de la entidad Bancolombia (El cual se adjunta para verificación de la entidad) expedido por la Superintendencia Financiera, se evidencia que la persona que suscribe el cupo de crédito no se encuentra registrada como representante legal en el certificado antes indicado, por lo cual la señora Urrea L no estaría facultada para suscribir documentos en nombre de Bancolombia bajo el cargo de representante legal.

BOGOTÁ D.C., CARRERA 7 NO. 186 -10 PISO 31 / TORRE CRYSTAL NORTH POINT

E-MAIL: CONSORCIO@AGENCIAPUBLICA.COM, BOGOTETA@AGENCIAPUBLICA.COM

CONSORCIO INTERVENTOR LA PAZ.

De conformidad con el numeral 1.37.28 será causal de rechazo "Cuando la propuesta, los soportes aportados con la misma o en la subsanación, siendo verificados se establezca que los mismos son inconsistentes, alterados o inexactos que incidan con la verificación de requisitos habilitantes". Dado que la carta de cupo de crédito antes indicada presenta inconsistencias respecto al cargo y la persona que la suscribe solicitamos dar aplicación al numeral 1.37.28 rechazando la oferta del proponente No. 2 CONSORCIO PEB-VELNEC.

3. Proponente No. 3 CONSORCIO RETCON

La entidad financiera con la que el proponente acredita el cupo de crédito solicitado en el numeral 2.1.2 de los términos de referencia corresponde al banco Bancolombia. El proponente presenta dos cartas de cupo de crédito, una se encuentra suscritas por Yesid Corredor Issa en calidad de Gerente de Zona y la otra carta por Juan Fernando Bernal Zuluaga en calidad de representante legal de Bancolombia S.A.

Al verificar el certificado de existencia y representación de la entidad Bancolombia (El cual se adjunta para verificación de la entidad) expedido por la Superintendencia Financiera, se evidencia que la persona que suscribe el cupo de crédito aportado por el integrante Ruth Elena Tabares Zuleta no se encuentra registrado como representante legal en el certificado antes indicado, por lo cual el señor Bernal Zuluaga no estaría facultado para suscribir documentos en nombre de Bancolombia bajo el cargo de representante legal.

De conformidad con el numeral 1.37.28 será causal de rechazo "Cuando la propuesta, los soportes aportados con la misma o en la subsanación, siendo verificados se establezca que los mismos son inconsistentes, alterados o inexactos que incidan con la verificación de requisitos habilitantes". Dado que la carta de cupo de crédito antes indicada presenta inconsistencias respecto al cargo y la persona que la suscribe solicitamos dar aplicación al numeral 1.37.28 rechazando la oferta del proponente No. 3 CONSORCIO RETCON.

4. Proponente No. 4 CONSORCIO VIAS DEL CESAR CWCP

La entidad financiera con la que el proponente acredita el cupo de crédito solicitado en el numeral 2.1.2 de los términos de referencia corresponde al banco Bancolombia. Dicha carta de cupo de crédito se encuentra suscrita por Edwin Romero Silva en calidad de representante legal de Bancolombia S.A.

Al verificar el certificado de existencia y representación de la entidad Bancolombia (El cual se adjunta para verificación de la entidad) expedido por la Superintendencia Financiera, se evidencia que la persona que suscribe el cupo de crédito no se encuentra registrada como representante legal en el certificado antes indicado, por lo cual el señor Romero Silva no estaría facultado para suscribir documentos en nombre de Bancolombia bajo el cargo de representante legal.

De conformidad con el numeral 1.37.28 será causal de rechazo "Cuando la propuesta, los soportes aportados con la misma o en la subsanación, siendo verificados se establezca que los mismos son inconsistentes, alterados o inexactos que incidan con la verificación de requisitos habilitantes". Dado que la carta de cupo de crédito antes indicada presenta inconsistencias respecto al cargo y la persona que la suscribe solicitamos dar aplicación

BORJOTA D.C., CARRERA 7 NO.186 -10 PISO 31 / TORRE KRISTAL NORTH POINT

E-MAIL: COMERCIAL@AGENCIAFINDETER.COM, ASOCIADOS@FINDETER.COM

CONSORCIO INTERVENTOR LA PAZ.

al numeral 1.37.28 rechazando la oferta del proponente No. 4 CONSORCIO VIAS DEL CESAR CWCP.

5. Proponente No. 5 CONSORCIO ECOCESAR

La entidad financiera con la que el proponente acredita el cupo de crédito solicitado en el numeral 2.1.2 de los términos de referencia corresponde al banco BBVA.

Resaltamos que la carta de cupo de crédito no va dirigida expresamente a la convocatoria tal como lo solicitan los términos de referencia en el numeral 2.1.2- 4 "La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria so pena de rechazo.", como se evidencia en el documento presentado por el proponente en el mismo no se establece que la carta de cupo de crédito tenga destinación específica para la presente convocatoria. Si bien en la referencia se indica el número del proceso de contratación en el texto de la carta no se puede entender que el cupo de crédito asignado por el banco BBVA esté dirigido para ser usado en la convocatoria PAF-ATINVIAS-I-008-2023 por lo cual el proponente no cumple con los requisitos establecidos por la entidad para la acreditación de la capacidad financiera.

Adicionalmente, la certificación se encuentra vigente hasta el 31 de marzo de 2023 fecha que no cumple con lo descrito en el numeral 2.1.2 subnumeral 8 que establece "Si la entidad financiera le establece una vigencia a la carta cupo de crédito, el proponente deberá garantizar que la misma se mantenga vigente hasta la fecha de adjudicación de la convocatoria, sea esta fecha la inicialmente prevista en el cronograma o la fecha modificada mediante adenda.", como se evidencia el oferente no garantiza que la vigencia de la carta de cupo de crédito se mantiene hasta la fecha de adjudicación por lo cual solicitamos se califique como no cumple en los requisitos de capacidad financiera.

Dado que la carta de cupo de crédito no se ajusta a las condiciones establecidas en los términos de condiciones, que debían cumplir todos los proponentes, solicitamos dar aplicación al numeral 1.37.28 y 2.1.2 - 4 rechazando la oferta del proponente No. 5 CONSORCIO ECOCESAR.

6. Proponente No. 9 Consorcio la Paz Cesar 2023.

La entidad financiera con la que el proponente acredita el cupo de crédito solicitado en el numeral 2.1.2 de los términos de referencia corresponde al banco Bancolombia. Dicha carta de cupo de crédito se encuentra suscrita por Dalia Yaneth Lasso Urbano en calidad de representante legal de Bancolombia S.A.

Al verificar el certificado de existencia y representación de la entidad Bancolombia (El cual se adjunta para verificación de la entidad) expedido por la Superintendencia Financiera, se evidencia que la persona que suscribe el cupo de crédito no se encuentra registrada como representante legal en el certificado antes indicado, por lo cual la señora Lasso Urbano no estaría facultada para suscribir documentos en nombre de Bancolombia bajo el cargo de representante legal.

De conformidad con el numeral 1.37.28 será causal de rechazo "Cuando la propuesta, los soportes aportados con la misma o en la subsanación, siendo verificados se establezca que los mismos son inconsistentes, alterados o inexactos que incidan con la verificación

BOGOTÁ D.C., CARRERA 7 NO. 186 - 10 PISO 31 / TORRE KRYSTAL NORTH POINT

E-MAIL: OPERACION@BANCOLOMBIA.COM, ASOCIADOS@BANCOLOMBIA.COM

CONSORCIO INTERVENTOR LA PAZ.

de requisitos habilitantes". Dado que la carta de cupo de crédito antes indicada presenta inconsistencias respecto al cargo y la persona que la suscribe solicitamos dar aplicación al numeral 1.37.28 rechazando la oferta del proponente No. 9 Consorcio la Paz Cesar 2023.

Adicionalmente, el proponente presenta dos cupos de crédito con el mismo banco dirigidos a convocatorias distintas: PAF-ATINVIAS-I-008-2023. Y PAF-ATINVIAS-I-005-2023 cada una por un cupo pre aprobado de \$ 800.000.000. De acuerdo con el numeral 2.1.2 4 "La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria so pena de rechazo." Y 2.1.2 6 "El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a (\$1.199.947.364,00) M/CTE. En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO.". De acuerdo a lo anterior solicitamos amablemente a la entidad mantener la calificación del informe de evaluación y dar aplicación a los numerales 2.1.2 - 4 y 2.1.2 - 6 rechazando la oferta del proponente No. 9 Consorcio la Paz Cesar 2023.

Experiencia del proponente

1. En el contrato aportado No. 039 INT - EP 2011 para la Fundación FUNVIPAZ, el contratista ejecutor es OMICRON DEL LLANO LTDA con NIT No. 900.204.854-4. Dicha empresa **NO** corresponde a ningún integrante del consorcio, ni es filial de alguna de las empresas integrantes del consorcio.

1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	PARTICIPACIÓN (%)
JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA	CC 78.320.749 de Popayán	29%
JULIAN LIZANDRO GONZALES CASAS	CC 76319787 de Popayán	31%
ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS	822006084-8	30%
EMPRESAS GRUPO ROMERO SAS	901347837-4	10%

 JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA CC No 78.320.749 de Popayán Firma del integrante N° 1	 JULIAN LIZANDRO GONZALES CASAS CC 76319787 de Popayán Firma del integrante N° 2	 LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL REP. LEGAL ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS 82 123.714 de Capital Firma del integrante N° 3
 EMPRESAS GRUPO ROMERO SAS LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL 82 123.714 de Capital Firma integrante No 4		
 Representante del CONSORCIO LA PAZ CESAR 2023 JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA CC No 78.320.749 de Popayán		
 Sara Lucia Chilto B. Representante superior del CONSORCIO LA PAZ CESAR 2023 SARA LUCIA CHILTO BENAVIDES CC No 1002971415 de Bogotá		

BOGOTÁ D.C., CARRERA 7 NO. 156 - 10 PISO 31 / TORRE KRISTAL NORTH POINT

E-MAIL: fiduciaria@corficolombiana.com, fiduciaria@findeter.gov.co

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co

 @findetercol  @findeter  findeter  @findetercol  [linkedin.com/company/findeter](https://www.linkedin.com/company/findeter)
Gestión Contractual CON

CONSORCIO INTERVENTOR LA PAZ.

De acuerdo a lo anterior, solicitamos amablemente a la entidad no tener en cuenta este contrato para acreditar la experiencia del proponente, dar el criterio de no habilitado y rechazar la oferta del proponente No. 9 Consorcio la Paz Cesar 2023.

2. En relación con el contrato aportado por el integrante ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS S.A.S que mediante certificación fechada el 25 de octubre de 2006 establece que la empresa COOTECOL (Empresa privada) celebró contrato con la empresa LA BALLEINITA AZUL LTDA (hoy LA ORGANIZACIÓN LFRS S.A.S) para la interventoría del puente sobre el río Mituseño.

Solicitamos a la entidad no tener en cuenta el contrato aportado ya que corresponde a una obra de infraestructura vial (Según se indica en el objeto del contrato) en la vía que conduce de Mitú a Mituseño, vía de carácter público y su administración y cuidado están a cargo del Estado en cabeza del Municipio o de la Gobernación (Entidades públicas), que dentro de sus obligaciones se encuentra la de construir, preservar y mantener la infraestructura vial de la región a su cargo, en concordancia con lo establecido en el artículo 102 de la Constitución Política y los artículos 679 y 682 del Código Civil.

Razón por la cual a pesar de que en la certificación se indica que el contrato se celebró con recursos propios de COOTECOL, la obra realizada sobre la infraestructura vial que es de carácter público no puede ser ejecutada por un particular sin la mediación de un contrato estatal. Por lo cual debe existir un contrato o convenio entre la empresa privada Administración Operativa del Territorio Colombiano - COOTECOL con la entidad territorial encargada de la administración de este corredor vial.

Así las cosas, la ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO S.A.S adelantó el contrato en mención en virtud de un subcontrato y tal como se describe en la Nota 5 del numeral 2.1.3.1 Experiencia específica del proponente: **"Nota 5: Para el presente proceso de selección, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS"**

De acuerdo a lo anterior solicitamos a la entidad dar el criterio de no cumple el contrato aportado al no cumplir las condiciones de experiencia establecidas en los términos de referencia.

3. En relación con el contrato aportado por el proponente suscrito entre: OMICRON DEL LLANO LTDA y FUNDACION PARA LA VIVIENDA, LA VIDA Y LA PAZ - FUNVIPAZ, no debe ser tenido en cuenta por la entidad dado que la empresa OMICRON DEL LLANO LTDA no es miembro del proponente No. 9 Consorcio la Paz Cesar 2023.

Adicionalmente el contrato aportado corresponde a una obra de infraestructura vial (Según se indica en el objeto del contrato) en varios municipios de Valle del Cauca, vías de carácter público y su administración y cuidado están a cargo del Estado en cabeza del o los Municipios o de la Gobernación (Entidades públicas), que dentro de sus obligaciones se encuentra la de construir, preservar y mantener la infraestructura vial de la región a su cargo, en concordancia con lo establecido en el artículo 102 de la Constitución Política y los artículos 679 y 682 del Código Civil.

Razón por la cual a pesar de que en la certificación se indica que el contrato fue de iniciativa privada, la obra realizada sobre la infraestructura vial es de carácter público y no puede ser ejecutada por un particular sin la mediación de un contrato estatal. Por lo cual

BOGOTÁ D.C., CALLE 103 N° 19 - 20 PBX 31 / TORRE KRISTAL NORTH POINT

E-MAIL: fiduciaria@corficolombiana.com, apoyos@findeter.gov.co

CONSORCIO INTERVENTOR LA PAZ.

debe existir un contrato o convenio entre la empresa privada FUNVIPAZ con la entidad territorial encargada de la administración de este corredor vial.

Así las cosas, el contrato en mención corresponde a un subcontrato y tal como se describe en la Nota 5 del numeral 2.1.3.1 Experiencia específica del proponente: **"Nota 5: Para el presente proceso de selección, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS"**

De acuerdo a lo anterior solicitamos a la entidad dar el criterio de no cumple el contrato aportado al no cumplir las condiciones de experiencia establecidas en los términos de referencia.

4. Teniendo en cuenta las observaciones 1,2 y 3 realizadas al proponente No. 9 se evidencia que la oferta no cumple con las condiciones de experiencia establecidas en el numeral 2.1.3.1 y 11.2.1 por lo cual solicitamos mantener la calificación de rechazo a la oferta presentada por el consorcio No. 9 Consorcio la Paz Cesar 2023.

7. Proponente No. 10 CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS

Las entidades financieras con la que el proponente acredita el cupo de crédito solicitado en el numeral 2.1.2 de los términos de referencia corresponden al Banco de Occidente y Bancolombia. Dichas cartas de cupo de crédito se encuentran suscritas por Francisco Javier Monroy y Flor Erleney Pulido García en calidad de Vicepresidente de banca empresarial y pyme y representante legal, respectivamente.

Al verificar el certificado de existencia y representación de la entidad Bancolombia (El cual se adjunta para verificación de la entidad) expedido por la Superintendencia Financiera, Se evidencia que la persona que suscribe el cupo de crédito aportado por el integrante IAR PROYECTOS SAS no se encuentra registrada como representante legal en el certificado antes indicado, por lo cual la señora Pulido García no estaría facultada para suscribir documentos en nombre de Bancolombia bajo el cargo de representante legal.

De conformidad con el numeral 1.37.28 será causal de rechazo "Cuando la propuesta, los soportes aportados con la misma o en la subsanación, siendo verificados se establezca que los mismos son inconsistentes, alterados o inexactos que incidan con la verificación de requisitos habilitantes". Dado que la carta de cupo de crédito antes indicada presenta inconsistencias respecto al cargo y la persona que la suscribe solicitamos dar aplicación al numeral 1.37.28 rechazando la oferta del proponente No. 10 CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS.

Agradecemos la atención al presente.

Cordialmente,

Jhuliana Sarmiento García
JHULIANA SARMIENTO GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO INTERVENTOR LA PAZ

BOGOTÁ D.C., CARRERA 7 NO. 156 - 10 PISO 31 / TORRE KRISTAL NORTH POINT

E-MAIL: CONSORCIAL@ACIARQUIVOS.COM, SARMIENTOG@ERRIS.COM.CO

Respuesta:

Respecto de las **observaciones financieras**, la entidad emite respuesta en los siguientes términos:

Proponente No 1. CONSORCIO CONEXION VIAL: La carta entregada por el proponente cumple con los requisitos financieros señalados en los términos de referencia. Es importante aclarar que en ningún apartado de los términos de referencia se señala que la carta cupo crédito debe ser suscrita y/o firmada obligatoriamente por un representante legal. Los TDR señalan: "2.1.2.3 Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación." Es la entidad financiera y no Findeter quien señala quienes son sus funcionarios autorizados para expedir los cupos. Se entiende que las comunicaciones enviadas por las entidades bancarias son verídicas y la información en ellas es cierta a menos que la misma entidad bancaria señale en un ejercicio de confirmación que el

documento presenta alguna inconsistencia. Para el caso puntual también vale la pena mencionar que la carta cupo entregada por este proponente ya fue confirmada con la entidad bancaria y en dicha confirmación señalan que el documento fue expedido por la entidad bancaria y no señalan ninguna novedad respecto a la información y datos que reposan en el mismo. Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado se mantiene el concepto de “CUMPLE” frente a la evaluación financiera.

Proponente No 2. CONSORCIO PEB-VELNEC: La carta entregada por el proponente cumple con los requisitos financieros señalados en los términos de referencia. Es importante aclarar que en ningún apartado de los términos de referencia se señala que la carta cupo crédito debe ser suscrita y/o firmada obligatoriamente por un representante legal. Los TDR señalan: “2.1.2.3 Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación.” Es la entidad financiera y no Findeter quien señala quienes son sus funcionarios autorizados para expedir los cupos. Se entiende que las comunicaciones enviadas por las entidades bancarias son verídicas y la información en ellas es cierta a menos que la misma entidad bancaria señale en un ejercicio de confirmación que el documento presenta alguna inconsistencia. Para el caso puntual también vale la pena mencionar que la carta cupo entregada por este proponente ya fue confirmada con la entidad bancaria y en dicha confirmación señalan que el documento fue expedido por la entidad bancaria y no señalan ninguna novedad respecto a la información y datos que reposan en el mismo. Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado se mantiene el concepto de “CUMPLE” frente a la evaluación financiera.

Proponente No 3. CONSORCIO PEB-VELNEC: Es importante aclarar que en ningún apartado de los términos de referencia se señala que la carta cupo crédito debe ser suscrita y/o firmada obligatoriamente por un representante legal. Lo que si debe tener es los datos de quien la firma: “2.1.2.3 Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación.” Es la entidad financiera y no Findeter quien señala los funcionarios autorizados para expedir los cupos. Así las cosas, la carta entregada por el integrante consultores técnicos cumple con lo señalado en los TDR.

Ahora bien, respecto a la carta enviada por Ruth Tabares, cumple con los requisitos financieros señalados en los términos de referencia. Es importante aclarar que en ningún apartado de los términos de referencia se señala que la carta cupo crédito debe ser suscrita y/o firmada obligatoriamente por un representante legal. Los TDR señalan: “2.1.2.3 Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación.” Es la entidad financiera y no Findeter quien señala quienes son sus funcionarios autorizados para expedir los cupos. Se entiende que las comunicaciones enviadas por las entidades bancarias son verídicas y la información en ellas es cierta a menos que la misma entidad bancaria señale en un ejercicio de confirmación que el documento presenta alguna inconsistencia. Para el caso puntual también vale la pena mencionar que la carta cupo entregada por este proponente ya fue confirmada con la entidad bancaria y en dicha confirmación señalan que el documento fue expedido por la entidad bancaria y no señalan ninguna novedad respecto a la información y datos que reposan en el mismo. Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado se mantiene el concepto de “CUMPLE” frente a la evaluación financiera.

Proponente No 4. CONSORCIO VIAS DEL CESAR: La carta entregada por el proponente cumple con los requisitos financieros señalados en los términos de referencia. Es importante aclarar que en ningún apartado de los términos de referencia se señala que la carta cupo crédito debe ser suscrita y/o firmada obligatoriamente por un representante legal. Los TDR señalan: “2.1.2.3 Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación.” Es la entidad financiera y no Findeter quien señala quienes son sus funcionarios autorizados para expedir los cupos. Se entiende que las comunicaciones enviadas por las entidades bancarias son verídicas y la información en ellas es cierta a menos que la misma entidad bancaria señale en un ejercicio de confirmación que el documento presenta alguna inconsistencia. Para el caso puntual también vale la pena mencionar que la carta cupo entregada por este proponente ya fue confirmada con la entidad bancaria y en dicha confirmación señalan que el documento fue expedido por la entidad bancaria y no señalan ninguna novedad respecto a la información y datos que reposan en el mismo. Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado se mantiene el concepto de “CUMPLE” frente a la evaluación financiera.

Proponente No 5. CONSORCIO ECOCESAR: En la carta se puede identificar claramente el número de la convocatoria por lo que cumple con el requisito de ir dirigida, en ningún aparte los términos señalan que deba ir el número más el objeto y se deba tener una destinación específica, lo anterior entendiendo cómo funciona el mecanismo de cupo crédito y que el mismo puede expresar la totalidad de un cupo con una entidad financiera. Respecto a la vigencia dicha observación se realizó en el informe preliminar de requisitos habilitantes y el resultado de la evaluación en consecuencia es “RECHAZADO”, lo anterior teniendo en cuenta que el proponente no entregó subsanación.

Proponente No. 9 CONSORCIO LA PAZ CESAR 2023: De acuerdo con el informe de Requisitos Habilitantes publicado, y conforme a las causales de rechazo 2.1.2 4 “La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria so pena de rechazo.” Y 2.1.2 6 “El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a (\$1.199.947.364,00) al no cumplirlas el proponente No. 9 CONSORCIO LA PAZ CESAR 2023 se encuentra rechazado.

Proponente No. 10 CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS: La carta entregada por el proponente cumple con los requisitos financieros señalados en los términos de referencia. Es importante aclarar que en ningún apartado de los términos de referencia se señala que la carta cupo crédito debe ser suscrita y/o firmada obligatoriamente por un representante legal. Los TDR señalan: “2.1.2.3 Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación.” Es la entidad financiera y no Findeter quien señala quienes son sus funcionarios autorizados para expedir los cupos. Se entiende que las comunicaciones enviadas por las entidades bancarias son verídicas y la información en ellas es cierta a menos que la misma entidad bancaria señale en un ejercicio de confirmación que el documento presenta alguna inconsistencia. Para el caso puntual también vale la pena mencionar que la carta cupo entregada por este proponente ya fue confirmada con la entidad bancaria y en dicha confirmación señalan que el documento fue expedido por la entidad bancaria y no señalan ninguna novedad respecto a la información y datos que reposan en el mismo. Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado se mantiene el concepto de “CUMPLE” frente a la evaluación financiera.

Respecto de la observación presentada para la evaluación técnica del proponente No. 9 CONSORCIO LA PAZ CESAR 2023, la entidad emite respuesta en los siguientes términos:

1. Se informa al interesado que, tal como lo manifiesta en su observación, la entidad en la verificación preliminar de requisitos habilitantes publicada el 27 de marzo de 2023, informó que el **contrato No. 039-INT-EP-2011** no fue tenido en cuenta para efectos de evaluación.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la persona jurídica ÓMICRON DEL LLANO LTDA con Nit: 900.204.854-4, no es integrante del proponente plural CONSORCIO LA PAZ CESAR 2023 quien es quien aporta la experiencia en la presente convocatoria.

- 2- Respecto del contrato No. 21-2003 que tiene por objeto "INTERVENTORIA INTEGRAL A LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE EL CAÑO MITUSEÑO EN LA VIA QUE CONDUCE DE MITU A MITUSEÑO, A PRECIOS GLOBALES" se tiene lo siguiente:**

Analizada su observación se encuentra procedente, ya que conforme con el requerimiento realizado el día 14 de abril del corriente año al proponente observado, se encuentra que, de la documentación aportada, se remitió una nueva certificación en la que se afirma que no es un subcontrato, por ello y al no haberse remitido la documentación soporte requerida en donde constaran las facultades legales y jurídicas en virtud de las cuales COOTECOL invirtió recursos propios en una vía pública, el proponente no acreditó que la experiencia aportada se hubiera obtenido a través de un contrato y NO de un subcontrato, ya que, la mera afirmación de que “no es un subcontrato” no es suficiente para desestimar la consideración relativa a la subcontratación.

Por lo anterior, la certificación aportada no cumple de conformidad con lo establecido en la Nota 5 del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, en la que se establece lo siguiente:

“Nota 5: Para el presente proceso de selección, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS.”

Ni con lo previsto en el inciso segundo de la Alternativa B del numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los términos de referencia, que señala:

“En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.”

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente contrato no es tenido en cuenta para efectos de evaluación.

Lo anterior aunado a lo dispuesto en el numeral 7 del capítulo “2.1.1.3. CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL (SI APLICA): Para la presente convocatoria al menos uno (1) de los integrantes que acredite la experiencia específica señalada en los presentes Términos de Referencia deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) y presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica. Si sólo uno (1) de los integrantes del proponente plural es quien acredita la experiencia específica, su participación en la figura asociativa no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%). de los Términos de Referencia.”, implica que el proponente No. 8 incurre en causal de RECHAZO, toda vez que únicamente es posible tomar en consideración la experiencia aportada por el integrante JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA quien tiene un porcentaje de participación dentro del Consorcio del 18%.

Así las cosas, la oferta presentada por el proponente incurre en las siguientes CAUSALES DE RECHAZO:

“1.37.17 Cuando no se cumplan las condiciones establecidas en los numerales 7 y 8 del requisito habilitante del numeral 2.1.1.3 CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.

(...)

1.37.29 Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia”.

De manera adicional se aclara al proponente, respecto de su manifestación “(...) pero recordamos a la entidad, que la verificación de la información de la experiencia está a cargo de las cámaras de comercio por disposición del decreto 1082 de 2015 (...)”, que el régimen de contratación que regula la presente convocatoria es de carácter privado, por lo tanto, la experiencia se verifica a partir de las certificaciones aportadas, y no de la experiencia reportada en el RUP (tal como se realiza en el régimen de contratación estatal), adicionalmente y de conformidad con lo establecido en el numeral 1.25 de los términos de referencia, la entidad cuenta con la potestad de verificar la integralidad de los documentos aportados por los proponentes.

PROPONENTE No. 6.

De: Comercial <comercial@aciproyectos.com>

Enviado: martes 4/04/2023 8:21 a. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Asunto: PAF-ATINVIAS-I-008-2023 - Respuesta a las observaciones presentadas.

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co



@findetercol



@findeter



findeter



@findetercol



linkedin.com/company/findeter

Gestión Contractual CON



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

CONSORCIO INTERVENTOR LA PAZ.

Bogotá, 04 de Abril de 2023

Asunto: RESPUESTA A OBSERVACIONES PROPONENTE No. 2 CONSORCIO PEB – VELNEC

Referencia: Proceso de contratación número PAF-ATINVIAS-I-008-2023

1. Observación No. 2

Respecto a la observación realizada por el proponente No. 2 CONSORCIO PEB – VELNEC frente al contrato No. 016- 2009 solicitamos a la entidad no tener cuenta dicha observación debido a que el proponente tiene una percepción errónea frente a lo consignado en los términos de referencia y adendas del presente proceso.

En los términos de referencia se establece que los oferentes pueden acreditar su experiencia en:

***EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE que correspondan o hayan contenido la ejecución de INTERVENTORÍA a la: CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS O CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO HIDRÁULICO Y/O METÁLICO.

De acuerdo a lo anterior se evidencia que la conjunción "o" se utiliza para diferenciar, separar o indicar alternativa entre uno o más elementos, para el caso que nos ocupa la experiencia exigida es en Interventoría a Proyectos de Infraestructura de Transporte dentro de las cuales son válidos cualquiera de los siguientes objetos o alcances: Construcción en pavimento asfáltico o concreto hidráulico de vías primarias o secundarias o vías urbanas o pistas de aeropuertos o construcción de puentes vehiculares o férreos, en estructura en concreto hidráulico y/o metálico.

pavimento asfáltico o concreto hidráulico de vías primarias o secundarias o vías urbanas o pistas de aeropuertos o construcción de puentes vehiculares o férreos, en estructura en concreto hidráulico y/o metálico, y siempre y cuando se cumplieran con las siguientes condiciones:

a) La sumatoria de los contratos válidos aportados debe ser igual o mayor al cien por ciento (100 %) del valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE).

b) Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE) del presente Proceso de Contratación expresado en SMMLV.

CONSORCIO INTERVENTOR LA PAZ.

c) Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a ocho (8) kilómetros.

d) Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO HIDRAULICO Y/O METALICO, cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA o PILA - ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO), sea mayor o igual a cincuenta y nueve (59) metros.

Como se puede observar claramente en nuestra propuesta se cumplen con todos y cada uno de los requerimientos mencionados anteriormente, sin embargo, erróneamente el Consorcio PEB – VELNEC, hace una equivocada interpretación del numeral 2.1.3.1. de los Términos de Referencia aduciendo que todos los proyectos relacionados debían ser en interventoría de vía primaria o secundaria o vía urbana, aspecto que claramente no está reglado en los términos de referencia y que obedece valga la pena reiterar, a una equivocada interpretación de los términos de referencia y con lo cual busca inducir en error a la entidad durante el proceso de evaluación, cuando lo que se debe cumplir es que los proyectos presentados deben corresponder a **Interventoría de Proyectos de Infraestructura de Transporte**, como lo son todos y cada uno de los relacionados por el

d) Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO HIDRAULICO Y/O METALICO, cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA o PILA - ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO), sea mayor o igual a cincuenta y nueve (59) metros.

Como se puede observar claramente en nuestra propuesta se cumplen con todos y cada uno de los requerimientos mencionados anteriormente, sin embargo, erróneamente el Consorcio PEB – VELNEC, hace una equivocada interpretación del numeral 2.1.3.1. de los Términos de Referencia aduciendo que todos los proyectos relacionados debían ser en interventoría de vía primaria o secundaria o vía urbana, aspecto que claramente no está reglado en los términos de referencia y que obedece valga la pena reiterar, a una equivocada interpretación de los términos de referencia y con lo cual busca inducir en error a la entidad durante el proceso de evaluación, cuando lo que se debe cumplir es que los proyectos presentados deben corresponder a **Interventoría de Proyectos de Infraestructura de Transporte**, como lo son todos y cada uno de los relacionados por el Consorcio Interventor La Paz.

En ese orden ideas, atentamente solicitamos a la entidad desestimar todos y cada uno de los aspectos de la observación presentada por el Consorcio PEB – VELNEC, la cual carece no solo de fundamento técnico sino legal y dar la calificación de "Cumple" para los criterios de experiencia a la propuesta presentada por el Consorcio Interventor La Paz.

Cordialmente,


Juliana Sarmiento García
Representante legal
CONSORCIO INTERVENTOR LA PAZ

Respuesta:

Analizada la observación realizada por el proponente CONSORCIO INTERVENTOR LA PAZ, donde se realiza replica a la observación realizada por el Consorcio PEB – VELNEC en la cual interpela la verificación de requisitos habilitantes

de orden técnico para dicho proponente, se le indica que la respuesta dada por la entidad a la observación realizada concluye lo siguiente:

"Al verificar cada una de estas condiciones, se le aclara que las condiciones a) y b) refieren el cumplimiento al valor, la **condición c) exige el cumplimiento de la construcción de vías primarias o secundarias o vías urbanas o pistas de aeropuerto con una longitud de vía determinada y la condición d) la construcción de un puente vehicular o férreo en concreto o metálico con una longitud determinada, por lo cual se le aclara al proponente que es el cumplimiento de la condición c) la que se predica de vías primarias o secundarias o vías urbanas o pistas de aeropuerto y no la condición que hace referencia al puente. Por tal motivo no se encuentra procedencia en la observación realizada por el proponente.**

Así mismo, se le aclara que el proponente CONSORCIO INTERVENTOR LA PAZ, presentó cinco (5) contratos para efectos de verificación de la experiencia específica del proponente, el primero, No 1129 de 2009 cuyo objeto fue "INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA CALZADA SECTOR CISNEROS (PR49+ 00) - LOBOGUERRERO (PR63+000) DE LA CARRETERA BUGA - BUENAVENTURA, INCLUYE LA GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL" acreditó el cumplimiento de las condiciones a),b) y d). El segundo contrato No 142 DE 1987 que tiene por objeto la "INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACION DEL SECTOR RIO UNETESOGAMOSO DE LA CARRETERA YOPAL – SOGAMOSO" acreditó el cumplimiento de las condiciones a), b) y c). El tercer contrato No 17/02/1994 cuyo objeto fue "INTERVENTORÍA DE LA CARRETERA "BOLOBOLO- SANTA FÉ DE ANTIOQUIA", acreditó el cumplimiento de las condiciones a), b) y d). El cuarto contrato No 145 de 1987 que tiene por objeto la "INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA LA LIZAMA - SAN ALBERTO." acreditó el cumplimiento de las condiciones a), b) y c) y el quinto contrato No 016-2009 cuyo objeto fue la interventoría a la "CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO LTUANGO Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS POR LAS EMPRESAS, ASOCIADOS CON LA GESTIÓN DEL ALCANCE, CALIDAD, TIEMPO Y COSTOS DE LAS OBRAS INTERVENIDAS, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO, EL CUAL SE EJECUTÓ EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO, EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, TOLEDO, LTUANGO Y BRICEÑO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, REPÚBLICA DE COLOMBIA" se acreditó para el cumplimiento de las condiciones a) y b).

Por lo anterior, se indica que **el contrato mencionado dentro de su observación no fue tenido en cuenta para el cumplimiento de dicha condición, tal como se evidencia en el informe de verificación de requisitos habilitantes publicado el día 27 de marzo de 2023. En conclusión, su observación no procede y se mantiene lo establecido en la evaluación técnica del proponente CONSORCIO INTERVENTOR LA PAZ".**

Todo lo anterior, quedo consignado en el informe de verificación de requisitos habilitantes, el cual se publica en la página de la convocatoria, para el conocimiento y traslado a todos los proponentes.

PROPONENTE No. 7.

De: Licitaciones TNM Colombia <licitaciones.colombia@tnmlimited.com>

Enviado: martes, 28 de marzo de 2023 10:34 a. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Asunto: SUBSANE - CONVOCATORIA No. PAF-ATINVIAS-I-008-2023

Por medio del documento adjunto, me permito remitir la Garantía de seriedad de oferta – anexo 1, de acuerdo a lo señalado por la entidad en el informe de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones, con el fin de subsanar el requisito y seguir en la presente convocatoria.

Respuesta:

Revisado el Anexo 1 de la garantía presentada con la oferta, se encuentra que el proponente subsanó el requisito solicitado, el detalle de la subsanación se encuentra en el informe de evaluación individual anexo al presente informe. **CUMPLE.**

PROPONENTE NO. 8.

De: licitaciones@pry.com.co <licitaciones@pry.com.co>

Enviado: miércoles, 29 de marzo de 2023 8:11 a. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-ATINVIAS-I-008-2023 PROPONENTE CONSORCIO INTERVIA LA PAZ.

Encontrándome dentro del término establecido en el cronograma del pliego de condiciones definitivo, después de revisar el informe de evaluación preliminar de la propuesta del proponente CONSORCIO INTERVIA LA PAZ, hago llegar en primer lugar los documentos que requiero para subsanar mi oferta al proceso de evaluación realizado, por tal motivo hago la siguiente subsanación:

1. EVALUACIÓN JURÍDICA, solicitan la subsanación de Poliza de Seriedad según el siguiente requerimiento:
a. El proponente debe allegar anexo modificatorio de la póliza presentada con la propuesta en el cual:
1- Se ajusten los nombres de los integrantes del consorcio, tal como se consagran en el certificado de existencia y representación legal de las sociedades que componen el proponente plural.
Se anexa poliza de seriedad corregida según los requerimientos solicitados.
Con la subsanación realizada solicitamos sea habilitado jurídicamente.
Nombre o Razón Social del Proponente: CONSORCIO INTERVIA LA PAZ.

Respuesta:

Revisado el Anexo 1 de la garantía presentada con la oferta, se encuentra que el proponente subsanó el requisito solicitado, el detalle de la subsanación se encuentra en el informe de evaluación individual anexo al presente informe.
CUMPLE.

PROPONENTE No. 9 CONSORCIO LA PAZ CESAR 2023.

Dentro del término establecido para subsanar el proponente no aportó los documentos requeridos para subsanar, incurriendo con ello en las CAUSALES DE RECHAZO establecidas en el numeral 1.37, sub numerales 1.37.27 *Cuando el proponente no subsane o subsane en forma extemporánea* y 1.37.29 *Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.*

Por lo anterior, la oferta presentada por el proponente se encuentra **RECHAZADA.**

REQUERIMIENTO REALIZADO AL PROPONENTE No. 9 CONSORCIO LA PAZ CESAR.

Ahora, en virtud de la observación realizada por el proponente No. 6 **CONSORCIO INTERVENTOR LA PAZ** el día miércoles 29/03/2023 a las 4:55 p. m., a la evaluación técnica del **PROPONENTE No. 9 CONSORCIO LA PAZ CESAR 2023**, en lo referente al **contrato No. 21-2003 que tiene por objeto "INTERVENTORIA INTEGRAL A LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE EL CAÑO MITUSEÑO EN LA VIA QUE CONDUCE DE MITU A MITUSEÑO, A PRECIOS GLOBALES"**, la entidad realizó el día 14 de abril de 2023, **TRASLADO OBSERVACIÓN PRESENTADA AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES Y REQUERIMIENTO**, en el cual:

Requerimiento: Teniendo en cuenta la observación recibida durante la etapa para subsanar y presentar observaciones al informe de requisitos habilitantes en desarrollo de la convocatoria PAF-ATINVIAS-I-008-2023 que tiene por objeto "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR – LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0", se les requiere con el fin de que emitan pronunciamiento expreso y de fondo que aclare la información aportada respecto el contrato No. 21-2003 que tiene por objeto "INTERVENTORIA INTEGRAL A LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE EL CAÑO MITUSEÑO EN LA VIA QUE CONDUCE DE MITU A MITUSEÑO, A PRECIOS GLOBALES", en el siguiente sentido:

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co

f @findetercol t @findeter y findeter i @findetercol in linkedin.com/company/findeter
Gestión Contractual CON

La certificación aportada con la propuesta indica lo siguiente: "El contrato se celebró con recursos propios de COOTECOL sin mediación alguna de entidades públicas con dineros del erario público; el contrato se celebró en forma directa conforme a lo reglado en el Código Civil y el Código de Comercio", no obstante lo anterior, la entidad en aras de brindar total transparencia en la convocatoria, requiere aclarar si la obra ejecutada, la cual se efectuó sobre infraestructura vial que es de carácter público, fue contratada en el marco de un contrato o convenio entre la empresa privada Administración Operativa del Territorio Colombiano - COOTECOL y alguna entidad territorial encargada de la administración de este corredor vial (la cual se requiere especificar, ya que no se encuentra definida y/o establecida en los documentos aportados), teniendo en cuenta que los particulares no pueden intervenir vías públicas con recursos propios.

Por lo anterior solicitamos al CONSORCIO LA PAZ CESAR 2023 remitir documentación adicional a la aportada con la propuesta, con el fin de aclarar que el contrato No. 21-2003 no es un subcontrato fruto de un convenio interadministrativo entre el ente territorial (que se requiere definir y/o establecer) y la entidad contratante COOTECOL, así mismo, se requiere el aporte del documento en el cual consten las facultades legales y jurídicas en virtud de las cuales COOTECOL invirtió recursos propios en la vía pública, igualmente, se deben remitir los documentos soporte del contrato que se está certificando, esto es el contrato 21-2003 que tiene por objeto "INTERVENTORIA INTEGRAL A LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE EL CAÑO MITUSEÑO EN LA VIA QUE CONDUCE DE MITU A MITUSEÑO, A PRECIOS GLOBALES".

El proponente dio respuesta así:

De: JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA <jowichri@gmail.com>

Enviado: lunes, 17 de abril de 2023 4:26 p. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Asunto: RSPUESTA CONSORCIO LA PAZ CESAR 2023

Popayán. 17 de abril de 2023

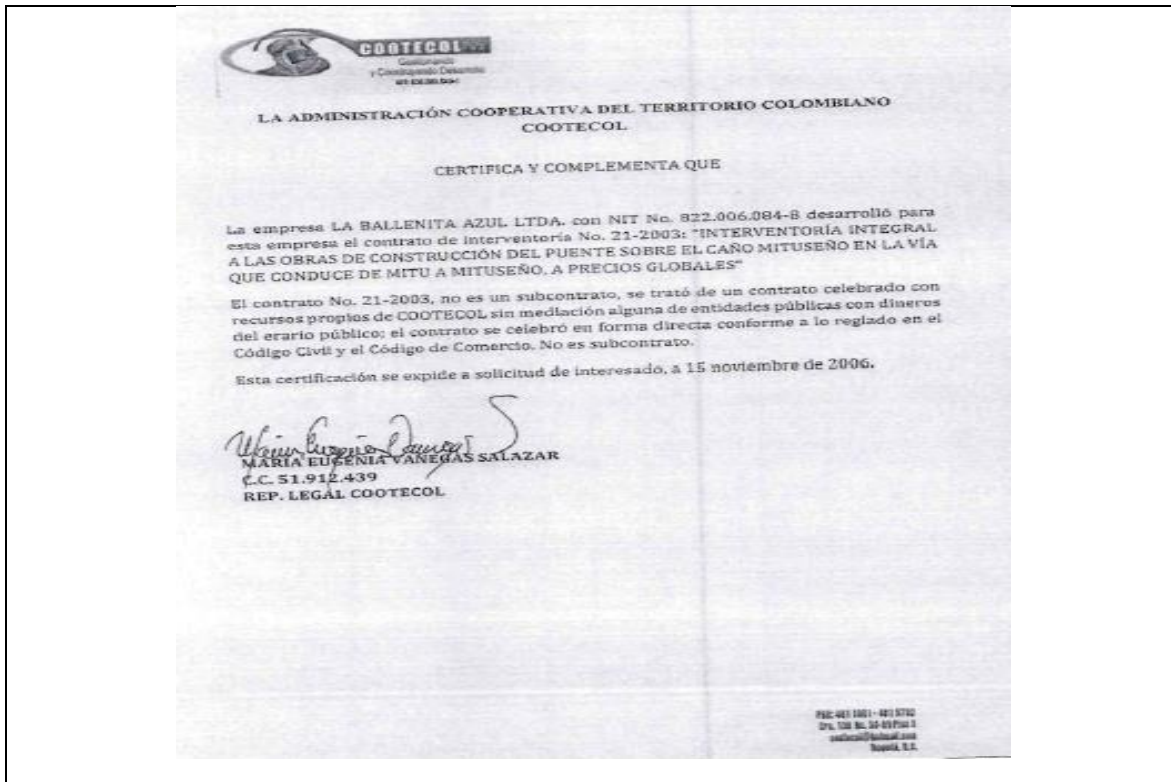
Señores

Findeter

Por medio de la presente nosotros CONSORCIO LA PAZ CESAR 2023, adjuntamos la documentación requerida, pero recordamos a la entidad, que la verificación de la información de la experiencia esta a cargo de las cámaras de comercio por disposición del decreto 1082 de 2015, por otro lado, indicamos nuevamente que es un contrato de iniciativa privada, en ningún momento se ha señalado que hayan emergido recursos del orden público, ni en convenio con ninguna otra entidad estatal, y así se consigna en la certificación.

Atentamente

CONSORCIO LA PAZ CESAR 2023



Respuesta

Se reitera lo señalado anteriormente, indicando que: En virtud del requerimiento anterior, el día 17 de abril de 2023, el proponente mediante correo electrónico presentó documento de aclaración en donde allegó la siguiente documentación:

- CARTA DE ACLARACIÓN emitida por el proponente.
- CERTIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA emitido por la ADMINISTRACION COOPERTATIVA DEL TERRITORIO COLOMBIANO - COOTECOL, debidamente suscrita.

Analizada la documentación aportada, se evidencia que lo remitido es una nueva certificación en la que se afirma que no es un subcontrato, por ello y al no haberse remitido la documentación soporte requerida, en donde constaran las facultades legales y jurídicas en virtud de las cuales COOTECOL invirtió recursos propios en una vía pública, el proponente no acreditó que la experiencia aportada se hubiera obtenido a través de un contrato y NO de un subcontrato, ya que, la mera afirmación de que “no es un subcontrato” no es suficiente para desestimar la consideración relativa a la subcontratación.

Por lo anterior, la certificación aportada no cumple de conformidad con lo establecido en la Nota 5 del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, en la que se establece lo siguiente:

“Nota 5: Para el presente proceso de selección, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS (...)”

Ni con lo previsto en el inciso segundo de la Alternativa B del numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los términos de referencia, que señala:

“En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.”

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente contrato no es tenido en cuenta para efectos de evaluación.

Lo anterior aunado a lo dispuesto en el numeral 7 del capítulo “2.1.1.3. CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL (SI APLICA): Para la presente convocatoria al menos uno (1) de los integrantes que acredite la experiencia específica señalada en los presentes Términos de Referencia deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) y presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica. Si sólo uno (1) de los integrantes del proponente plural es quien acredita la experiencia específica, su participación en la figura asociativa no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%) de los Términos de Referencia.”, implica que el proponente No. 8 incurre en causal de RECHAZO, toda vez que únicamente es posible tomar en consideración la experiencia aportada por el integrante JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA quien tiene un porcentaje de participación dentro del Consorcio del 18%.

Así las cosas, la oferta presentada por el proponente incurre en las siguientes CAUSALES DE RECHAZO:

“1.37.17 Cuando no se cumplan las condiciones establecidas en los numerales 7 y 8 del requisito habilitante del numeral 2.1.1.3 CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.

(...)

1.37.29 Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia”.

De manera adicional se aclara al proponente, respecto de su manifestación “(...) pero recordamos a la entidad, que la verificación de la información de la experiencia está a cargo de las cámaras de comercio por disposición del decreto 1082 de 2015 (...)”, que el régimen de contratación que regula la presente convocatoria es de carácter privado, por lo tanto, la experiencia se verifica a partir de las certificaciones aportadas, y no de la experiencia reportada en el RUP (tal como se realiza en el régimen de contratación estatal), adicionalmente y de conformidad con lo establecido en el numeral 1.25 de los términos de referencia, la entidad cuenta con la potestad de verificar la integralidad de los documentos aportados por los proponentes.

PROPONENTE No. 10.

De: IAR PROYECTOS IAR PROYECTOS <iarproyectos.servicios@gmail.com>

Enviado: miércoles, 29 de marzo de 2023 11:09 a. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co

Asunto: SUBSANACION INFORME INICIAL PAF-ATINVIAS-I-008-2023, CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS.

De acuerdo con el informe de evaluación inicial del proceso de la referencia, nos permitimos aclarar y subsanar los siguientes puntos para el proponente #10 – CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS:

1. Adjuntamos nuevamente carta de presentación, aclarando la nota del numeral 9, de acuerdo al formato propuesto por la entidad.
2. Adjuntamos nuevamente garantía de seriedad de la propuesta modificada, actualizando el beneficiario/asegurado, cubrimiento de eventos, vigencia de amparos a fecha de cierre del proceso y soporte del recibo de pago, como se solicitó.
3. Según lo consignado en la modificación del ADENDO No.1 de fecha 9/03/2023 publicado por la entidad, que dice:

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co

 [@findetercol](https://www.facebook.com/findetercol)

 [@findeter](https://twitter.com/findeter)

 [findeter](https://www.youtube.com/findeter)

 [@findetercol](https://www.instagram.com/findetercol)

 [linkedin.com/company/findeter](https://www.linkedin.com/company/findeter)

Gestión Contractual CON



"EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE que correspondan o hayan contenido la ejecución de INTERVENTORÍA a la: CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS O CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO HIDRÁULICO Y/O METÁLICO.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: Cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

a) La sumatoria de los contratos válidos aportados debe ser igual o mayor al cien por ciento (100 %) del valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE).

b) Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE) del presente Proceso de Contratación expresado en SMMLV.



c) Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA a una longitud Intervenida en la CONSTRUCCIÓN DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a ocho (8) kilómetros.

d) Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO HIDRAULICO Y/O METALICO, cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA o PILA - ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO), sea mayor o igual a cincuenta y nueve (59) metros.

Nos permitimos aclarar al comité evaluador que nuestros contratos aportados como experiencia general y específica CUMPLEN con lo solicitado, teniendo en cuenta que:

a. En los folios 378-418 de nuestra propuesta enviada por correo el día 21/03/2023 reposan los soportes de los cinco (5) contratos aportados como experiencia. (781-99, 618-2002, CPI-TM-300-001-09, 100 de 2014 y 239 de 2016).

b. Que en el cuadro resumen de experiencia, folio 378 se reporta el contrato de 618-2002 de orden 2, celebrado con el DEPARTAMENTO DEL HUILA, cuyo objeto es "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE EN VOLADIZOS SUCESIVOS "EL JUNCAL" DE LA INTERCONEXIÓN VIAL RUTA 45 CON LA VÍA JUNCAL – NEIVA, SECCION 10.90M/ANDEN DE 1.00M/BORDILLO DE 0.35/CARRIL DE 3.65M/BERNA DE 1.15 LONGITUD 215M", los folios 382-383 (Certificación) y 384-387 (Acta de liquidación), donde se evidencia la construcción de puente en Voladizos sucesivos en concreto Pre esforzado (Es decir, estructura en concreto), igualmente que la luz principal entre la Pila 1 y 2 es de 60m y la luz principal de 120 m entre pila 2 y 3 (Folio 383 se adjunta pantallazo).


GOBERNACION DEL HUILA
Secretaría de Vías e Infraestructura

Fecha Acta de Suspensión No. 4	: 29 de Diciembre de 2004
Fecha Acta de Reiniciación No. 4	: 15 de Enero de 2005
Fecha Acta de Suspensión No. 5	: 21 de Enero de 2005
Fecha Acta de Reiniciación No. 5	: 04 de Septiembre de 2007
Fecha Acta de Terminación	: 04 de Septiembre de 2007
Fecha Acta de Liquidación	: 03 de Marzo de 2008



CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA:

Sección Transversal	: Viga Cajón
Proceso Constructivo	: Voladizos Sucesivos
Sistema de Reforzamiento	: Concreto Pre esforzado
Sistema Tensionamiento	: Postensado
Número Total de Luces o Claros	: Tres (3)
Luz Principal	: 120M
Luz Entre Pila 1 Y 2	: 60M
Luz Entre Pila 3 y Contrapeso	: 35M
Longitud Total del Puente	: 215M
Tipo de Cimentación	: Profunda, Pilotes y Caisons
Puente	: Concreto de 350 Kg/cm2
Placa de Acceso	: Concreto M=45

Neiva, 10 de Septiembre de 2014



CAMILO OSPINA MARTÍNEZ
Secretario de Vías e Infraestructura

GOBERNACION DEL HUILA
Secretaría de Vías e Infraestructura

EI SUSCRITO: CAMILO OSPINA MARTINEZ EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

CERTIFICA:

Que el **CONSORCIO OBRAS HUILA 011**, suscribió el contrato No.618 de 2002, con la Gobernación del Huila – Secretaría de Vías e Infraestructura.

Que los porcentajes de participación del **CONSORCIO OBRAS HUILA 011**, se suscribieron así:

- ALVARO FONNEGRA JARAMILLO 33.3%
- BATEMAN INGENIERIA LTDA 33.4%
- JAIME GARZON CHICA 33.3%

Que el objeto contractual fue: "A TODO COSTO INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRACIÓN DEL PUENTE EN VOLADIZOS SUCESIVOS "EL JUNCAL" DE LA INTERCONEXIÓN VIAL RUTA 45 CON LA VÍA JUNCAL – NEIVA, SECCIÓN 10.90M/ ANDEN DE 1.00M/ BORDILLO DE 0.35/ CARRIL DE 3.65/ BERMA DE 1.15. LONGITUD 215MT."

Valor del Contrato	: \$ 342.884.238.00
Valor Adicional 1	: \$ 36.446.851.00
Valor Adicional 2	: \$ 22.951.450.00
Valor Final Contratado	: \$ 402.282.539.00

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co

f @findetercol t @findeter y findeter i @findetercol in linkedin.com/company/findeter
Gestión Contractual CON

GOBERNACION DEL HUILA

SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

ACTA DE LIQUIDACION FINAL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 618 DE 2002

CONTRATO DE INTERVENTORIA	No. 618 DE 2002						
OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE EN VOLADIZOS SUCESIVOS "EL JUNCAL" DE LA INTERCONEXION VIAL RUTA 45 CON LA VIA JUNCAL-NEIVA. SECCION 10.90M/ANDEN: 00M/BORDILLO 0.35M/CARRIL 3.65M/BERMA 1.15M. LONGITUD 215M						
CONTRATISTA	CONSORCIO OBRAS HUILA 011						
INTERVENTOR	Ing. CARLOS ALBERTO ANGARITA R.						
INTEGRANTES:	<table border="1"> <tr> <td>Alvaro Fonnegra Jaramillo.</td> <td>33.00%</td> </tr> <tr> <td>Jaime Bateman.</td> <td>34.00%</td> </tr> <tr> <td>Jaime Garzón Chica</td> <td>33.00%</td> </tr> </table>	Alvaro Fonnegra Jaramillo.	33.00%	Jaime Bateman.	34.00%	Jaime Garzón Chica	33.00%
Alvaro Fonnegra Jaramillo.	33.00%						
Jaime Bateman.	34.00%						
Jaime Garzón Chica	33.00%						
REPRESENTANTE LEGAL	Ing. ALVARO FONNEGRA JARAMILLO.						

Nos permitimos solicitar al comité evaluador revisar nuevamente los soportes adjuntados y validar lo mencionado y habilitar técnicamente al CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS cumple a cabalidad con los 4 numerales de experiencia requeridos.

Finalmente, solicitamos a la entidad revisar nuevamente nuestras observaciones, aclaraciones, soportes y proceder a habilitar nuestra propuesta (técnica y jurídicamente) y otorgarnos el máximo puntaje que corresponde.

Respuesta:

Revisados los documentos aportados para la subsanabilidad, se encuentra que el proponente subsanó el requisito solicitado en el aspecto jurídico, el detalle de la subsanación se encuentra en el informe de evaluación individual anexo al presente informe. **CUMPLE.**

Respecto de la observación presentada frente al requisito técnico, se tiene lo siguiente:

El proponente presenta observación al informe de evaluación preliminar por medio de correo electrónico el día 28 de marzo de 2023, en donde manifiesta que en el cuadro resumen de experiencia, folio 378 se reporta el contrato de 618-2002 de orden 2, celebrado con el DEPARTAMENTO DEL HUILA, cuyo objeto es "LA INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE EN VOLADIZOS SUCESIVOS "EL JUNCAL" DE LA INTERCONEXIÓN VIAL RUTA 45 CON LA VÍA JUNCAL – NEIVA, SECCION 10.90M/ANDEN DE 1.00M/BORDILLO DE 0.35/CARRIL DE 3.65M/ BERNIA DE 1.15 LONGITUD 215M", los folios 382-383 (Certificación) y 384-387 (Acta de liquidación), donde se evidencia la construcción de puente en Voladizos sucesivos en concreto Pre esforzado (Es decir, estructura en concreto), igualmente que la luz principal entre la Pila 1 y 2 es de 60m y la luz principal de 120 m entre pila 2 y 3 (Folio 383 se adjunta pantallazo).

Se informa al interesado, que el evaluador desde la verificación de requisitos realizada y publicada el 27 de marzo de 2023, manifiesta que el contrato no cumple con la longitud mínima requerida para dar cumplimiento con la condición (d) establecida, teniendo en cuenta que al afectar el valor acreditado en la certificación remitida (Luz principal de 120 mt) por el porcentaje de participación del integrante que aporta la experiencia (BATEMAN INGENIERIA S.A.S 33,40%), nos da una longitud de 40,08 mt, la cual es inferior a la requerida (59 mt) para dar cumplimiento a lo indicado en los términos de referencia.

Lo anterior, se aplica según lo establecido en el numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, literal A, que aduce:

(...) "Cuando se presenten certificaciones o constancias de experiencia específica ejecutada en cualquier tipo de figura asociativa, las actividades para cada uno de los integrantes se cuantificarán en forma individual de la siguiente manera:
i. Para efectos de acreditar la experiencia específica del proponente las actividades se cuantificarán en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa.

Nota: Para efectos de contabilizar la proporción de la experiencia específica de una actividad, se tendrá en cuenta la unidad de medida y/o capacidad de la estructura y/o componente, de la experiencia específica que se está requiriendo acreditar.(...) El proponente presenta observación al informe de evaluación preliminar por medio de correo electrónico el día 28 de marzo de 2023, en donde manifiesta que en el cuadro resumen de experiencia, folio 378 se reporta el contrato de 618-2002 de orden 2, celebrado con el DEPARTAMENTO DEL HUILA, cuyo objeto es "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE EN VOLADIZOS SUCESIVOS "EL JUNCAL" DE LA INTERCONEXIÓN VIAL RUTA 45 CON LA VÍA JUNCAL – NEIVA, SECCION 10.90M/ANDEN DE 1.00M/BORDILLO DE 0.35/CARRIL DE 3.65M/ BERNA DE 1.15 LONGITUD 215M", los folios 382-383 (Certificación) y 384-387 (Acta de liquidación), donde se evidencia la construcción de puente en Voladizos sucesivos en concreto Pre esforzado (Es decir, estructura en concreto), igualmente que la luz principal entre la Pila 1 y 2 es de 60m y la luz principal de 120 m entre pila 2 y 3 (Folio 383 se adjunta pantallazo).

En conclusión se mantiene lo dispuesto en el informe preliminar de requisitos habilitantes publicado el 27 de marzo de 2023 y con ello, se tiene que la propuesta incurre en las CAUSALES DE RECHAZO establecidas en establecidas en los sub numerales 1.37.27: Cuando el proponente no subsane o subsane en forma extemporánea y el numeral 1.37.29: Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.

Por lo anterior, la oferta presentada por el proponente se encuentra RECHAZADA.

5. CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS.

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	Numeral 2.1.4 de los Términos de Referencia
1	CONSORCIO CONEXION VIAL	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
2	CONSORCIO PEB-VELNEC	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
3	CONSORCIO RETCON	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
4	CONSORCIO VIAS DEL CESAR CWCP	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
5	CONSORCIO ECOCESAR	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
6	CONSORCIO INTERVENTOR LA PAZ	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
7	CONSORCIO INTERVÍAS CESAR	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
8	CONSORCIO INTERVÍA LA PAZ	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
9	CONSORCIO LA PAZ CESAR 2023	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
10	CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

6. CONSOLIDADO DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Conforme con lo anterior, el INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES fue presentado el día treinta y uno (31) de marzo de 2023 en Comité de Contratación No. 60 y el día veinte (20) de abril de 2023 en Comité de Contratación No. 71, el cual se publica con los siguientes resultados:

No .	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS	RESULTADO
1	CONSORCIO CONEXION VIAL	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	No incurre en concentración.	RECHAZADO
2	CONSORCIO PEB-VELNEC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	No incurre en concentración.	HABILITADO
3	CONSORCIO RETCON	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	No incurre en concentración.	HABILITADO
4	CONSORCIO VIAS DEL CESAR CWCP	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	No incurre en concentración.	RECHAZADO
5	CONSORCIO ECOCESAR	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE	No incurre en concentración.	RECHAZADO
6	CONSORCIO INTERVENTOR LA PAZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	No incurre en concentración.	HABILITADO
7	CONSORCIO INTERVIAS CESAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	No incurre en concentración.	HABILITADO
8	CONSORCIO INTERVIA LA PAZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	No incurre en concentración.	HABILITADO
9	CONSORCIO LA PAZ CESAR 2023	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	No incurre en concentración.	RECHAZADO
10	CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	No incurre en concentración.	RECHAZADO

Nota: Al presente informe se anexa la verificación de requisitos habilitantes jurídicos la que hace parte integral del mismo.

Para constancia, se expide el veinte (20) de abril de 2023.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO FINDETER INVIAS VALLEDUPAR LA PAZ
FIDUCIARIA CORFICOLMBIANA S.A.**

**INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES
CONVOCATORIA No PAF-ATINVIAS-I-008-2023**

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR – LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0”.

PROPONENTE No. 1 CONSORCIO CONEXION VIAL

Representado por: FEDERICO CARDONA PABÓN C. C. 79.482.309
Primer R.L. Suplente: OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO C. C. 79.383.524
Segundo R.L. Suplente: JUAN MANUEL ESCALLON ARANGO C. C. 80.091.975

CONFORMADO POR:

INTEGRANTE No. 1:

ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.NIT. 800.173.768-1

Porcentaje de participación: 34%

Representante Legal: FEDERICO CARDONA PABÓN C. C. 79.482.309

Representante Legal Suplente: Carlos Manuel Malaver C.C. 9702746

INTEGRANTE No. 2:

GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S. NIT. 830.010.109-8

Porcentaje de participación: 33%

Representante Legal: OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO C. C. 79.383.524

Representante Legal Suplente: Luz Stella Bejarano Leal C.C. No. 52158869

INTEGRANTE No. 3: CB INGENIEROS S.A.S.

NIT. 860.509.943-7

Porcentaje de participación: 33%

Representante Legal: JUAN MANUEL ESCALLON ARANGO C. C. 80.091.975

Representante Legal Suplente: Miguel Ángel Salgado Pacheco C.C. No. 11202387

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co



ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROponente	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1	Página y PDF: 2-4	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta sin fecha, suscrita por FEDERICO CARDONA PABON C.C.: 79.482.309 de Bogotá, en calidad de representante legal.
Acreditación calidad de Mipymes	2.1.1.2	No aplica	NO APLICA	No aplica
Acreditación de la existencia y la representación legal	2.1.1.3.	INTEGRANTE No. 1: Archivo y PDF: 82-94	CUMPLE	<p>Integrante 1. Nombre: ARCA - ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A. Fecha de expedición del certificado: 2 de marzo de 2023. Domicilio: Bogotá D.C. Término de Constitución: Escritura Pública No. 2.357 Notaría 30 de Santafé de Bogotá del 14 de agosto de 1.992, inscrita el 4 de septiembre de 1.992, bajo el No. 377.336 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: INVERSIONES ORBITA ASOCIADOS. Por Escritura Pública No. 3539 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 24 de septiembre de 2009, inscrita el 09 de octubre de 2009 bajo el número 1333154 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a anónima bajo el nombre de: ORBITA ARQUITECTURA E INGENIERIA S A Por Escritura Pública No. 834 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. del 30 de marzo de 2012, inscrita el 18 de abril de 2012 bajo el No. 01626206 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: ORBITA ARQUITECTURA E INGENIERIA SA., por el de: RIO ARQUITECTURA E INGENIERIA SA. Por Escritura Pública No. 6634 de la Notaría 62 de Bogotá D.C. del 01 de octubre de 2015, inscrita el 19 de octubre de 2015 bajo el No. 02028488 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: RIO ARQUITECTURA E</p>

		<p>INTEGRANTE No. 2: Archivo y PDF: 96-104</p>	<p>INGENIERIA SA. Por el de: ARCA – ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A. Término de Duración: Su duración es hasta el 4 de septiembre de 2049. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene amplias facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar. Revisor Fiscal: Carlos Alberto Mayorga Almeida T.P. No. 74455-T, C.C. No. 79512539</p> <p>Integrante 2. Nombre: GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S. Sigla GMC INGENIEROS S.A.S Fecha de expedición del certificado: 1 de marzo de 2023. Domicilio: Bogotá D.C. Término de Constitución: Escritura Pública No. 2.913, Notaría 41 de Santafé de Bogotá del 27 de septiembre de 1.995, inscrita el 10 de octubre de 1.995 bajo el No. 511.976 del Libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: GMC INGENIEROS LTDA. Por Escritura Pública No. 0007436 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 07 de mayo de 2007, inscrita el 05 de junio de 2007 bajo el número 01136121 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad Anónima bajo el nombre de: GMC INGENIEROS S.A. Por Acta No. 143 de la Asamblea de Accionistas del 17 de octubre de 2018, inscrita el 22 de noviembre de 2018 bajo el número 02397541 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: GRUPO METRO COLOMBIA S.A., pudiendo utilizar la sigla GMC INGENIEROS S A, por el de: GRUPO METRO</p>
--	--	--	---

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co



		<p>INTEGRANTE No. 3: Archivo y PDF: 106-116</p>	<p>COLOMBIA S.A.S pudiendo utilizar la sigla: GMC INGENIEROS S.A.S. Término de Duración: Indefinida. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar Revisor Fiscal: N/A</p> <p>Integrante 3. Nombre: CB INGENIEROS S.A.S. Fecha de expedición del certificado: 17 de marzo de 2023. Domicilio: Bogotá D.C. Término de Constitución: Escritura Pública No. 5128, Notaría 4 de Bogotá, el 28 de septiembre de 1.982, inscrita el 8 de octubre de 1.982, bajo el No. 122757 del libro IX, se constituyó la sociedad limitada, denominada "CACERES BOLANOS Y CIA LTDA". Por Escritura Pública No. 2137 de la Notaría Quince de Bogotá D.C. Del 15 de diciembre de 2009, inscrita el 30 de diciembre de 2009 bajo el número 1351584 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CACERES BOLANOS Y CIA LTDA, por el de: CB INGENIEROS S.A. Por Acta No. 008 de la Asamblea de Accionistas, del 11 de mayo de 2015, inscrito el 13 de mayo de 2015 bajo el número 01938791 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CB INGENIEROS S.A., por el de: CB INGENIEROS S.A.S. Término de Duración: Indefinida. Objeto Social: La Sociedad podrá desarrollar cualquier actividad económica lícita, sin embargo, detalla actividades relacionadas con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene amplias facultades para comprometer a la sociedad.</p>
--	--	---	--

				<p>Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar.</p> <p>Revisor Fiscal: Zandra Lucia Rodriguez Rodriguez C.C. No. 23937113 T.P. No. 63538-T</p>
Documento constitución del proponente plural (si aplica):	2.1.1.4. 2.1.1.4.1.	Folio y PDF: 15-17	CUMPLE	<p>Fecha constitución: 15 de marzo de 2023.</p> <p>Objeto: El objeto del documento de conformación del proponente plural corresponde al de la convocatoria.</p> <p>Representante: Se designa al representante y su suplente facultados para actuar en nombre y representación del proponente.</p> <p>Domicilio: Bogotá DC.</p> <p>Tipo de participación: Consorcio.</p> <p>Compromiso para cumplir obligaciones: Se señala en la integralidad del documento y de la propuesta.</p> <p>Responsabilidad: De acuerdo con el régimen legal aplicable.</p> <p>Participación: Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Distribución porcentual no supera el 100%: cumple.</p> <p>Duración: La duración del contrato y un año más.</p>
Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.5.	<p>INTEGRANTE No. 1: Archivo y PDF: 18</p> <p>INTEGRANTE No. 2: Archivo y PDF: 19</p> <p>INTEGRANTE No. 3: Archivo y PDF: 20</p>	CUMPLE	<p>Integrante 1. ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A:</p> <p>Integrante 2. GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S.</p> <p>Integrante 3. CB INGENIEROS S.A.S.</p> <p>Aporta documento de identificación de los representantes legales de los integrantes personas jurídicas.</p>
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.6.	INTEGRANTE No. 1: Archivo y PDF: 23-24	CUMPLE	<p>Integrante 1. ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A:</p> <p>Aportados del 1 de marzo de 2023. No se encuentra reportado</p>

		<p>INTEGRANTE No. 2: Archivo y PDF: 30-31</p> <p>INTEGRANTE No. 3: Archivo y PDF: 37-38</p>		<p>como responsable fiscal, se consulta el 25 de marzo de 2023 y No se encuentra reportado como responsable fiscal.</p> <p>Integrante 2. GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S.: Aportados del 9 de marzo de 2023. No se encuentra reportado como responsable fiscal, se consulta el 25 de marzo de 2023 y No se encuentra reportado como responsable fiscal.</p> <p>Integrante 3. CB INGENIEROS S.A.S.: Aportados del 6 de marzo de 2023. No se encuentra reportado como responsable fiscal, se consulta el 25 de marzo de 2023 y No se encuentra reportado como responsable fiscal.</p>
<p>Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación</p>	2.1.1.7.	<p>INTEGRANTE No. 1: Archivo y PDF: 25-26</p> <p>INTEGRANTE No. 2: Archivo y PDF: 32-33</p> <p>INTEGRANTE No. 3: Archivo y PDF: 39-40</p>	CUMPLE	<p>Integrante 1. ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.: Aportados del 1 de marzo de 2023. No se encuentra reportado como responsable fiscal, se consulta el 25 de marzo de 2023 y No se encuentra reportado como responsable disciplinario</p> <p>Integrante 2. GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S.: Aportados del 8 de marzo de 2023. No se encuentra reportado como responsable fiscal, se consulta el 25 de marzo de 2023 y No se encuentra reportado como responsable disciplinario.</p> <p>Integrante 3. CB INGENIEROS S.A.S.: Aportados del 6 de marzo de 2023. No se encuentra reportado como responsable fiscal, se consulta el 25 de marzo de 2023 y No se encuentra reportado como responsable disciplinario.</p>
<p>Constancia Antecedentes Judiciales</p>	2.1.1.8.	<p>INTEGRANTE No. 1: Archivo y PDF: 27</p> <p>INTEGRANTE No. 2: Archivo y PDF: 34</p> <p>INTEGRANTE No. 3: Archivo y PDF: 41</p>	CUMPLE	<p>Integrante 1. ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.: Aportados del 1 de marzo de 2023. No se encuentra reportado como responsable fiscal, se consulta el 25 de marzo de 2023 y No reportan asuntos pendientes con las autoridades judiciales.</p> <p>Integrante 2. GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S.: Aportados del 8 de marzo de 2023. No se encuentra reportado como responsable fiscal, se consulta el 25 de marzo de 2023 y No reportan asuntos pendientes con las autoridades judiciales.</p> <p>Integrante 3. CB INGENIEROS S.A.S.: Aportados del 6 de marzo de 2023. No se encuentra reportado como responsable fiscal, se</p>

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co



				consulta el 25 de marzo de 2023 y No reportan asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	2.1.1.8.	<p>INTEGRANTE No. 1: Archivo y PDF: 28</p> <p>INTEGRANTE No. 2: Archivo y PDF: 35</p> <p>INTEGRANTE No. 3: Archivo y PDF: 42</p>	CUMPLE	<p>Integrante 1. ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.: Aportados del 1 de marzo de 2023. No se encuentra reportado como responsable fiscal, se consulta el 25 de marzo de 2023 y No se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor.</p> <p>Integrante 2. GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S.: Aportados del 8 de marzo de 2023. No se encuentra reportado como responsable fiscal, se consulta el 25 de marzo de 2023 y No se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor.</p> <p>Integrante 3. CB INGENIEROS S.A.S: Aportados del 6 de marzo de 2023. No se encuentra reportado como responsable fiscal, se consulta el 25 de marzo de 2023 y No se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor.</p>
<p>Garantía de seriedad de la oferta</p> <p>Cierre: 21 de marzo de 2023. Hasta 21 de julio de 2023.</p> <p>Valor Presupuesto oficial: (\$ 5.999.736.820,00) 10% 599.973.682</p>	2.1.1.9.	Archivo y PDF: 744-753	CUMPLE	<p>Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A. Formato: POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR. Póliza No.: 15-45-101155723 Tomador: CONSORCIO CONEXION VIAL Asegurado/Beneficiario: PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO FINDETER INVIAS VALLEDUPAR LA PAZ con NIT: 830.053.105-3. Convocatoria: PAF-ATINVIAS-I-008-2023. el objeto de la convocatoria corresponde. Participación e identificación integrantes: Se incluyen, si cumple.</p>

			<p>Cubrimiento de eventos: Están relacionados en la carátula. Valor asegurado: \$599.973.782.00 Vigencia de los amparos: Desde el 21/03/2023 hasta el 21/08/2023. Soporte de pago: Se aportan soportes de pago de transacción electrónica, en la cual no se verifica el número de la póliza o la referencia de pago de la póliza allegada, así mismo no coinciden con el valor de la prima. NO CUMPLE.</p> <p><u>EN EL INFORME PRELIMINAR SE LE REQUIRIÓ AL PROPONENTE SUBSANAR:</u></p> <p>El proponente debe allegar</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Soporte de pago de la prima correspondiente, de conformidad con lo señalado en los términos de referencia: <p>SUBSNACIÓN:</p> <p>Mediante correo electrónico remitido de la cuenta kevin.gomez@grupoarca.com.co> Enviado: miércoles, 29 de marzo de 2023 5:50 p. m., el proponente adjuntó:</p> <p>RECIBO DE CAJA No. 12295877 correspondiente al pago de la prima de la póliza No.: 15-45-101155723, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., así mismo aporta PAZ Y SALVO En el cual Seguros del Estado S.A. hace constar que el siguiente tomador, se encuentra a paz y salvo, por concepto de la prima de la póliza de Cumplimiento 15-45-101155723, expedida en la Sucursal Norte. Tomador: CONSORCIO CONEXIÓN</p>
--	--	--	--

**EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS
HABILITANTES PA**

				Documento: NAD: 344.459-0, fecha 29 días del mes de marzo de 2023. <u>CUMPLE.</u>
Copia del Registro Único Tributario – RUT	2.1.10.	<p>INTEGRANTE No. 1: Archivo y PDF: 62-67</p> <p>INTEGRANTE No. 2: Archivo y PDF: 69-73</p> <p>INTEGRANTE No. 3: Archivo y PDF: 75-79</p>	CUMPLE	<p>El proponente presenta los Certificados de Registro Único Tributario así:</p> <p>Integrante 1. ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A:</p> <p>Integrante 2. GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S.</p> <p>Integrante 3. CB INGENIEROS S.A.S.</p>
Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social	2.1.1.11. Formato 2	<p>INTEGRANTE No. 1: Archivo y PDF: 45-48</p> <p>INTEGRANTE No. 2: Archivo y PDF: 50-53</p> <p>INTEGRANTE No. 3: Archivo y PDF: 54-57</p>	CUMPLE	<p>Integrante 1. ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.: Certificado suscrito por CARLOS ALBERTO MAYORGA ALMEIDA, revisor fiscal y FEDERICO CARDONA PABÓN, Representante Legal de la persona jurídica. Aporta documentos del revisor fiscal: copia de la Tarjeta Profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores VIGENTE.</p> <p>Integrante 2. GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S.: Certificado suscrito por DAVID PERDOMO BONILLA, revisor fiscal de la persona jurídica. Aporta documentos del revisor fiscal: copia de la Tarjeta Profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores VIGENTE.</p> <p>Integrante 3. CB INGENIEROS S.A.S: Certificado suscrito por ZANDRA LUCÍA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, revisora fiscal de la persona jurídica. Aporta documentos del revisor fiscal: copia de la Tarjeta Profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores VIGENTE.</p>
Requerimiento titulación como	2.1.1.12.		N/A	N/A

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co

 @findetercol
  @findeter
  findeter
  @findetercol
  linkedin.com/company/findeter

Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías.		N/A		
Abono de la oferta	2.1.1.13	ARCHIVO Y PDF 6	CUMPLE	CARLOS MANUEL MALAVER ROJAS - Ingeniero Civil con Matrícula Profesional No. 25202-122530 CND y C. C. 79.702.746 de Bogotá D.C., abonó la presente propuesta.
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.14	INTEGRANTE No. 1: Archivo y PDF: 59	CUMPLE	Integrante 1. ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A: Certificado suscrito por CARLOS ALBERTO MAYORGA ALMEIDA, revisor fiscal, Sociedad Anónima Cerrada.
Registro Único de Proponentes.	2.1.1.15	INTEGRANTE No. 1: Archivo y PDF:119-445 INTEGRANTE No. 2: Archivo y PDF: 448-552 INTEGRANTE No. 3: Archivo y PDF: 555-741	VERIFICADO	Integrante 1. ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A: Certificado de fecha 2 de marzo de 2023, no reporta multas ni sanciones. Se consulta RUES el 25 de marzo de 2023 y los integrantes del proponente No reportan multas ni sanciones Integrante 2. GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S Certificado de fecha 14 de marzo de 2023, no reporta multas ni sanciones. Se consulta RUES el 25 de marzo de 2023 y los integrantes del proponente No reportan multas ni sanciones Integrante 3. CB INGENIEROS S.A.S: Certificado de fecha 24 de febrero de 2023, no reporta multas ni sanciones. Se consulta RUES el 25 de marzo de 2023 y los integrantes del proponente No reportan multas ni sanciones.
Listas restrictivas lavado de activos y financiación del terrorismo.	2.1.1.16.	Consultado	RECHAZADO	Los integrantes del proponente tienen anotaciones que le impiden contratar. Consulta de fecha 25 de marzo de 2023. Consultado el COMPLIANCE, se encuentra reporte respecto del R.L FEDERICO CARDONA PABON del integrante ARCA ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A., en calidad de DEMANDADO dentro del PROCESO 73001600000020160012000, Clase de Proceso Concusión, Tipo

			<p>de Proceso: Delitos Contra la Administración Pública, DESPACHO 001 - CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES - FAMILIA ORALIDAD - IBAGUÉ * PONENTE: JUEZ 6 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE GARANTIAS.</p> <p>Al respecto, se establece la siguiente causal de rechazo en los TDR: 1.37. CAUSALES DE RECHAZO. (...)</p> <p><i>1.37.31 Cuando curse en contra del proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, sus representantes legales o apoderados, miembros de junta directiva e inclusive socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, procesos judiciales relacionados con delitos contra la administración pública y/o corrupción que pueden generar un riesgo reputacional y de buena administración para Findeter en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE o LA CONTRATANTE, de conformidad con la consulta que al respecto se efectúe en el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT – Compliance.”</i></p> <p>Por lo anterior, la propuesta presentada por el proponente se encuentra RECHAZADA.</p> <p>El proponente mediante correo remitido de la cuenta mekevin.gomez@grupoarca.com.co, Enviado: miércoles, 29 de marzo de 2023 5:50 p. m., presentó observación, sin embargo la misma no es de recibo, toda vez que la causal de rechazo es OBJETIVA y consagra de manera expresa en el sub numeral 1.37.1 del numeral 1.37 CAUSALES DE RECHAZO, qué: <u>Cuando curse en contra del proponente</u>, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión</p>
--	--	--	--

temporal, **sus representantes legales** o apoderados, miembros de junta directiva e inclusive socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, **procesos judiciales relacionados con delitos contra la administración pública** y/o corrupción que pueden generar un riesgo reputacional y de buena administración para Findeter en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE o LA CONTRATANTE, **de conformidad con la consulta que al respecto se efectúe en el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT – Compliance**” El detalle de la respuesta se encuentra en el informe consolidado.

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la CONVOCATORIA No. PAF-ATINVIAS-I-008-2023, se tiene que la propuesta presentada por el **CONSORCIO CONEXION VIAL**, se encuentra **RECHAZADA**, toda vez que incurrió en la CAUSAL DE RECHAZO establecida en el numeral 1.37, sub numeral 1.37.1 de los términos de referencia.

Concentración de Contratos:

Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incurso en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.

Realizada la consulta, se obtuvo la siguiente información:

Fiduciaria BBVA: No reporta contratos.

Fiduciaria Corficolombiana: No reporta contratos.

Fiduagraria: No reporta contratos.

Fidubogota: No reporta contratos.

Fiduoccidente: No reporta contratos.

Fidupopular: GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S., NIT: 830010109-8, CONTRATO PAF-VIASSANTANDER-I-157-2022-01, CONSORCIO GMC.

Fiduprevisora: No reporta contratos.

Findeter: No reporta contratos.

En virtud de lo anterior, el proponente no incurre en CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS.

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA No PAF-ATINVIAS-I-008-2023

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR – LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0”.

PROPONENTE No. 2 CONSORCIO PEB-VELNEC
Representado por: MANUEL JOSÉ BRAVO FERNANDEZ, C.C. 10.527.074
R.L. Suplente: SANDRA VALENCIA ACHURY, C.C. 51.879.171

CONFORMADO POR:

INTEGRANTE No. 1:
VELNEC S.A. NIT. 800.028.455-1
Porcentaje de participación: 50%
Representante Legal: SANDRA VALENCIA ACHURY C.C. 51.879.171
Representante Legal: Andrés German Neira Mesa C.C.19436777
Representante Legal: Juan Carlos Hernández Sandoval C.C.: 79386306
Representante Legal: Jorge Luis Velásquez Vela. C.C.:79153598

INTEGRANTE No. 2:
PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S - SIGLA: PEB CONSULTORES S.A.S. NIT. 891.500.627-6
Porcentaje de participación: 50%
Representante Legal: MANUEL JOSÉ BRAVO FERNÁNDEZ C.C. 10.527.074
Representante Legal Suplente: SILVIA CRISTINA PAEZ PEREZ C.C.36160396

EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROponente	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1	PARTE 1 PDF: 5-7	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta con fecha 21 de marzo 2023, suscrita por MANUEL JOSÉ BRAVO FERNANDEZ, C.C. 10.527.074, en calidad de representante legal.
Acreditación calidad de Mipymes	2.1.1.2	No aplica	NO APLICA	No aplica
Acreditación de la existencia y la representación legal	2.1.1.3.	PARTE 1 INTEGRANTE No. 1: PDF: 10-19	CUMPLE	<p style="text-align: center;">Integrante 1.</p> <p>Nombre: PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S. Sigla: PEB CONSULTORES S.A.S. Fecha de expedición del certificado: 10 de marzo de 2023. Domicilio: Cali. Término de Constitución: Por Escritura Pública No. 26 del 14 de enero de 1974 , Notaria Segunda de Popayán ,inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de CAUCA el 16 de enero de 1974 y posteriormente registrada por cambio de domicilio en esta Entidad el 20 de enero de 2010 bajo el No. 576 del libro IX , se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada PAULO EMILIO, BRAVO Y CIA LIMITADA. Por Escritura Pública No. 763 del 17 de marzo de 2005 Notaria Segunda de Popayán ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de enero de 2010 con el No. 593 del Libro IX ,cambio su nombre de PAULO EMILIO BRAVO Y CIA LIMITADA . por el de PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A. Por Acta No. 256 del 26 de diciembre de 2013 Asamblea De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de febrero de 2014 con el No. 1982 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD ANÓNIMA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S. SIGLA: PEB CONSULTORES S.A.S. Término de Duración: Su duración es INDEFINIDA Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar.</p>

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co

 @findetercol
 @findeter
 findeter
 @findetercol
 linkedin.com/company/findeter

		<p>PARTE 1 INTEGRANTE No. 2: Folio: 18-38 PDF: 21-41</p>	<p>Facultades RL: El representante legal tiene amplias facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar. Revisor Fiscal: MILTON RAFAEL DIAZ LUBO T.P.2865-T, C.C.10519996.</p> <p style="text-align: center;">Integrante 2.</p> <p>Nombre: VELNEC S A. Fecha de expedición del certificado: 1 de marzo de 2023. Domicilio: Bogotá D.C. Término de Constitución: E.P. No. 0609, notaria 36 de Bogotá del 9 de marzo de 1.988, inscrita el 18 de marzo de 1.988, bajo el número 231642 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial, denominada: - "VELASQUEZ Y NEIRA LTDA. INGENIEROS CIVILES". Por E.P. No.871 Notaria 25 de Santafé de Bogotá del 28 de febrero de 1.994, inscrita el 7 de marzo de 1.994 bajo el No. 439. 792 del libro ix, la sociedad cambio su nombre de: VELASQUEZ & NEIRA LTDA INGENIEROS CIVILES VELNEC LTDA POR EL DE: VELNEC LTDA. Por E.P. No.2521 Notaria 35 de Bogotá del 29 de agosto de 1.997, inscrita el 4 de septiembre de 1.997 bajo el No. 600. 346 del libro IX, la sociedad se transformó de limitada en anónima bajo el nombre de: VELNEC S.A. Término de Duración: hasta el 31 de diciembre de 2088. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: El gerente administrativo, como representante legal de la sociedad, tendrá entre otras, las siguientes funciones: 1. Representar legalmente a la sociedad con facultades para presentar propuestas y celebrar contratos hasta siete mil quinientos (7,500) salarios mínimos mensuales legales</p>
--	--	--	--

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co



				(8.700'000.000) (...)cuando se superen las cuantías anteriormente expuestas el gerente administrativo deberá obtener autorización de la junta directiva para comprometer a la sociedad. Revisor Fiscal: Mario Orlando Pardo Borbón T.P. No. 47975-T y C.C. No. 79316562 -Principal Lina Maria Pardo Rodriguez C.C. No. 1026282709 y T.P. No. 266295-t, Suplente.
Documento constitución del proponente plural (si aplica):	2.1.1.4. 2.1.1.4.1.	PARTE 1 PDF: 43-45	CUMPLE	Fecha constitución: 08 de marzo de 2023.. Objeto: El objeto del documento de conformación del proponente plural corresponde al de la convocatoria. Representante: Se designa al representante y su suplente facultados para actuar en nombre y representación del proponente. Domicilio: Bogotá DC. Tipo de participación: Consorcio. Compromiso para cumplir obligaciones: Se señala en la integralidad del documento y de la propuesta. Responsabilidad: De acuerdo con el régimen legal aplicable, así mismo, se señala en el documento que es solidaria. Participación: Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural. Distribución porcentual no supera el 100%: cumple. Duración: La duración del contrato y un año más.
Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.5.	PARTE 1 INTEGRANTE No. 1: PDF: 47 INTEGRANTE No. 2: PDF: 50	CUMPLE	Integrante 1. PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S.- Sigla: PEB CONSULTORES S.A.S. Integrante 2. VELNEC S.A Se aportan documentos de identificación de los representantes legales de los integrantes personas jurídicas.

<p>Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República</p>	<p>2.1.1.6.</p>	<p>PARTE 1 INTEGRANTE No. 1: PDF: 53-54 INTEGRANTE No. 2: PDF: 62-63</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Integrante 1. PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S.- Sigla: PEB CONSULTORES S.A.S. Aportados del 7 de marzo de 2023. No se encuentra reportado como responsable fiscal, se consulta el 25 de marzo de 2023 y No se encuentra reportado como responsable fiscal. Integrante 2. VELNEC S.A Aportados del 1 de marzo de 2023. No se encuentra reportado como responsable fiscal, se consulta el 25 de marzo de 2023 y No se encuentra reportado como responsable fiscal.</p>
<p>Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación</p>	<p>2.1.1.7.</p>	<p>PARTE 1 INTEGRANTE No. 1: PDF: 55-56 INTEGRANTE No. 2: PDF: 65-66</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Integrante 1. PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S.- Sigla: PEB CONSULTORES S.A.S. Aportados del 7 de marzo de 2023. No se encuentra reportado como responsable fiscal, se consulta el 25 de marzo de 2023 y No se encuentra reportado como responsable disciplinario.. Integrante 2. VELNEC S.A: Aportados del 1 de marzo de 2023. No se encuentra reportado como responsable fiscal, se consulta el 25 de marzo de 2023 y No se encuentra reportado como responsable disciplinario.</p>
<p>Constancia Judiciales Antecedentes</p>	<p>2.1.1.8.</p>	<p>PARTE 1 INTEGRANTE No. 1: PDF: 55-56 INTEGRANTE No. 2: PDF: 70</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Integrante 1. PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S.- Sigla: PEB CONSULTORES S.A.S. Aportado del 7 de marzo de 2023. No se encuentra reportado como responsable penal, se consulta el 25 de marzo de 2023 y No reportan asuntos pendientes con las autoridades judiciales. Integrante 2. VELNEC S.A: Aportados del 1 de marzo de 2023. No se encuentra reportado como responsable fiscal, se consulta el 25 de marzo de 2023 y No reportan asuntos pendientes con las autoridades judiciales.</p>
<p>Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC</p>	<p>2.1.1.8.</p>	<p>PARTE 1 INTEGRANTE No. 1: PDF: 58</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Integrante 1. PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S.- Sigla: PEB CONSULTORES S.A.S. Aportados del 7 de marzo de 2023. No se encuentra reportado como responsable fiscal, se consulta el 25 de marzo de 2023 y No se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de</p>

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co

 @findetercol
  @findeter
  findeter
  @findetercol
  linkedin.com/company/findeter

		INTEGRANTE No. 2: PDF: 58		Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor. Integrante 2. VELNEC S.A: Aportados del 1 de marzo de 2023. No se encuentra reportado como responsable fiscal, se consulta el 25 de marzo de 2023 y No se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor.
<p>Garantía de seriedad de la oferta</p> <p>Cierre: 21 de marzo de 2023. Hasta 21 de julio de 2023.</p> <p>Valor Presupuesto oficial: (\$ 5.999.736.820,00) 10% 599.973.682</p>	2.1.1.9.	<p>PARTE 1</p> <p>PDF: 73</p> <p>PARTE 2</p> <p>Folio 71-82</p> <p>PDF: 1-12</p>	CUMPLE	<p>Aseguradora: CHUBB</p> <p>Formato: POLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES.</p> <p>Póliza No.: 70032</p> <p>Tomador: CONSORCIO PEB VELNEC</p> <p>Asegurado/Beneficiario: PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO FINDETER INVIAS VALLEDUPAR LA PAZ con NIT: 830.053.105-3.</p> <p>Convocatoria: PAF-ATINVIAS-I-008-2023. el objeto de la convocatoria corresponde.</p> <p>Participación e identificación integrantes: Se incluyen, si cumple.</p> <p>Cubrimiento de eventos: Están relacionados en la carátula.</p> <p>Valor asegurado: \$599.973.682.00</p> <p>Vigencia de los amparos: Desde el 14/03/2023 hasta el 30/07/2023.</p> <p>Soporte de pago: Aporta recibo de pago en el que se verifica el número de la póliza.</p>
<p>Copia del Registro Único Tributario – RUT</p>	2.1.10.	<p>PARTE 2</p> <p>INTEGRANTE No. 1: PDF: 15-20</p> <p>INTEGRANTE No. 2: PDF: 22</p>	CUMPLE	<p>El proponente presenta los Certificados de Registro Único Tributario así:</p> <p>Integrante 1. PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S.- Sigla: PEB CONSULTORES S.A.S.</p> <p>Integrante 2. VELNEC S.A</p>

Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social	2.1.1.11. Formato 2	PARTE 2 INTEGRANTE No. 1: PDF 25-28 INTEGRANTE No. 2: PDF: 30-33	CUMPLE	Integrante 1. PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S.- Sigla: PEB CONSULTORES S.A.S. Certificado suscrito por MILTON RAFAEL DÍAZ LUBO, Revisor Fiscal con TP No. 2865-T. Aporta documentos del revisor fiscal: copia de la Tarjeta Profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores VIGENTE. Integrante 2. VELNEC S.A.: Certificado suscrito por MARIO ORLANDO PARDO BORBON con Tarjeta Profesional No 47975-T revisor fiscal de la persona jurídica. Aporta documentos del revisor fiscal: copia de la Tarjeta Profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores VIGENTE
Requerimiento titulación como Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías.	2.1.1.12.	PARTE 1 Folio 45-46 PDF 48-49	CUMPLE	MANUEL JOSE BRAVO FERNANDEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 10527074, Representante Legal del Consorcio, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 19000-00891 desde el 03 de Mayo de 1977.
Abono de la oferta	2.1.1.13	N/A	N/A	N/A
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.14	PARTE 2 INTEGRANTE No. 2: Folio 108 PDF: 38	CUMPLE	Integrante 2. VELNEC S.A.: Certificado suscrito por MARIO ORLANDO PARDO BORBON, revisor fiscal, Sociedad Anónima Abierta.
Registro Único de Proponentes.	2.1.1.15	PARTE 2 INTEGRANTE No. 1PDF: 41-99	VERIFICADO	Integrante 1. PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S.- Sigla: PEB CONSULTORES S.A.S. Certificado de fecha 10 de marzo de 2023, no reporta multas ni sanciones. Se consulta RUES el 25 de marzo de 2023 y los integrantes del proponente No reportan multas ni sanciones

EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

		INTEGRANTE No. 2 – PARTE 2 PDF: 101-217 PARTE 3 PDF: 1- 46		Integrante 2. VELNEC S.A.: Certificado de fecha 1 de marzo de 2023, no reporta multas ni sanciones. Se consulta RUES el 25 de marzo de 2023 y los integrantes del proponente No reportan multas ni sanciones
Listas restrictivas lavado de activos y financiación del terrorismo.	2.1.1.16.	Consultado	VERIFICADO	Los integrantes del proponente No tienen anotaciones que le impidan contratar. Consulta de fecha 25 de marzo de 2023.

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-ATINVIAS-I-008-2023**, se tiene que la propuesta presentada por **CONSORCIO PEB-VELNEC, CUMPLE** con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia y por lo tanto, se encuentra **HABILITADA JURICAMENTE**.

Concentración de Contratos:

*Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.*

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: *La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.*

NOTA 2: *Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.*

NOTA 3: *En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.*

Realizada la consulta, se obtuvo la siguiente información:

Fiduciaria BBVA:

VELNEC SA, integrante del CONSORCIO PEB-VELNEC, es adjudicatario de la Convocatoria No. 1- PAF-ATMINDEPORTE-I-013-2022 y 2- PAF-ATMINDEPORTE-I-054-2022.

Fiduciaria Corficolombiana:

En proceso de certificación.

Fiduagraria: PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES SAS - PEB CONSULTORES S.A.S con NIT: 891500627-6, a la fecha si presenta un vínculo contractual con el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES, como integrante del CONSORCIO SAN ANDRÉS 18 con NIT: 901481684, mediante el **3- CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 004-2021, respecto del cual se confirmó por parte de la Gerencia de Agua y Saneamiento Básico, que la FASE 1 de dicho contrato se terminó y recibió a satisfacción el día 11 de marzo del año 2022 y ante la falta de recursos para continuar con el desarrollo de la FASE 2, las partes acordaron terminar anticipadamente el contrato, el cual fue aprobado por el COMITÉ FIDUCIARIO el día 23 de febrero de 2023 (PRISSA INC 2023-000811), POR LO TANTO, NO CUENTA PARA LA CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS.**

Fidubogota: PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES SAS - PEB CONSULTORES S.A.S con NIT: 891500627-6, **4- PAF-ATF-I-022-2017 VIGENTE COMO INTEGRANTE DEL CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022**

Fiduoccidente:

En proceso de certificación.

Fidupopular:

En proceso de certificación.

Fiduprevisora:

En proceso de certificación.

Findeter: No reporta contratos.

El proponente NO incurre en CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS.

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA No PAF-ATINVIAS-I-008-2023

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR – LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0”.

PROPONENTE No. 3 CONSORCIO RETCON

Representado por: ANTONIO NICOLA FERRARO MAURELLO C.C. 19.421.159

R.L. Suplente: RUTH ELENA TABARES ZULETA C.C 30.303.454

CONFORMADO POR:

INTEGRANTE No. 1:

CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS SAS – CONSULTECNICOS NIT. 860.014.285-3

Porcentaje de participación: 50%

Representante Legal: ANTONIO NICOLAS FERRARO MAURELLO C.C. 10.527.074

Representante Legal Suplente: Fernando Maldonado Vergara C.C.79.145.604

Representante Legal Suplente: Jorge Luis Tajan de Ávila C.C.: 9.147.873

INTEGRANTE No. 2:

RUTH ELENA TABARES ZULETA C.C. 30.303.454

Porcentaje de participación: 50%

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co



ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1	PDF: 3-6	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta con fecha 21 de marzo 2023, suscrita por ANTONIO NICOLÁS FERRARO MAURELLO, C.C. 19.421.159, en calidad de representante legal.
Acreditación calidad de Mipymes	2.1.1.2	No aplica	NO APLICA	No aplica
Acreditación de la existencia y la representación legal	2.1.1.3.	INTEGRANTE No. 1: PDF: 16-27 31-32	CUMPLE	<p style="text-align: center;">Integrante 1.</p> <p>Nombre: CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS SAS – CONSULTTECNICOS. Fecha de expedición del certificado: 24 de febrero de 2023. Domicilio: Bogotá D.C. Término de Constitución: Escritura Pública No.0131, Notaría 4a. Bogotá del 23 de enero de 1.967, inscrita el 31 de enero de 1.967, bajo el No. 71.095, del libro IX, se constituyó la sociedad limitada, denominada: "CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS SOCIEDAD LIMITADA pero podrá utilizar la sigla CONSULTECNICOS LIMITADA". Por Acta No. 36 de la Asamblea de Accionistas, del 7 de junio de 2016, inscrita el 5 de julio de 2016, bajo el número 02119069 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS S.A. CONSULTECNICOS por el de: CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS SAS, con sigla CONSULTECNICOS. Por Acta No. 36 de la Asamblea de Accionistas, del 7 de junio de 2016, inscrita el 5 de julio de 2016, bajo el número 02119069 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada, bajo el nombre de: CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS SAS, con sigla CONSULTECNICOS. Término de Duración: Hasta el 30 de diciembre de 2050.</p>

			<p>Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar.</p> <p>Facultades RL: El representante legal tiene amplias facultades para comprometer a la sociedad.</p> <p>Limitación RL: Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento y desarrollo del objeto social, pudiendo obrar libremente en cuanto tales actos o contratos no obliguen a la sociedad por una suma superior a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Es función de la Junta Directiva autorizar al Gerente para la celebración de los actos o contratos que excedan la suma mencionada anteriormente.</p> <p>AUTORIZACIÓN. Se autorizó con el voto afirmativo de todos los asistentes al Representante Legal de la sociedad, o a quien haga sus veces, para conformar consorcio con RUTH ELENA TABARES, nombrar de común acuerdo al Representante Legal de dicho Consorcio, para presentar a el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO FINDETER INVIAS VALLEDUPAR LA PAZ FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A., la siguiente propuesta:</p> <p>PROCESO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA No. PAF-ATINVIAS-I-008-2023 cuyo objeto es: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR – LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0</p>
--	--	--	--

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co

 @findetercol
  @findeter
  findeter
  @findetercol
  [linkedin.com/company/findeter](https://www.linkedin.com/company/findeter)

		INTEGRANTE No. 2: PDF: 29		<p>Revisor Fiscal: Humberto Antonio Alfredo Savino Lloreda T.P. 5983, C.C. 19236567 Principal, Eduardo Pardo Contreras T.P. No. 7105 C.C. No. 19176984.</p> <p>Integrante 2. Nombre: RUTH ELENA TABARES ZULETA. Aporta cédula de ciudadanía.</p>
Documento constitución del proponente plural (si aplica):	2.1.1.4. 2.1.1.4.1.	PDF: 39-41	CUMPLE	<p>Fecha constitución: 09 de marzo de 2023.</p> <p>Objeto: El objeto del documento de conformación del proponente plural corresponde al de la convocatoria.</p> <p>Representante: Se designa al representante y su suplente facultados para actuar en nombre y representación del proponente.</p> <p>Domicilio: Bogotá DC.</p> <p>Tipo de participación: Consorcio.</p> <p>Compromiso para cumplir obligaciones: Se señala en la integralidad del documento y de la propuesta.</p> <p>Responsabilidad: De acuerdo con el régimen legal aplicable.</p> <p>Participación: Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Distribución porcentual no supera el 100%: cumple.</p> <p>Duración: La duración del contrato y un año más.</p>
Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.5.	INTEGRANTE No. 1: PDF: 7 INTEGRANTE No. 2: PDF: 11	CUMPLE	<p>Integrante 1. CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS SAS - CONSULTECNICOS.</p> <p>Integrante 2. RUTH ELENA TABARES ZULETA</p> <p>Se aportan documentos de identificación de los representantes legales de los integrantes personas jurídicas.</p>
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.6.	INTEGRANTE No. 1: PDF: 48-49	CUMPLE	<p>Integrante 1. CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS SAS – CONSULTECNICOS.</p> <p>Aportados del 28 de febrero de 2023. No se encuentra reportado como responsable fiscal, se consulta el 25 de marzo de 2023 y No se encuentra reportado como responsable fiscal..</p>

		INTEGRANTE No. 2: PDF: 55		Integrante 2. RUTH ELENA TABARES ZULETA Aportados del 7 de marzo de 2023. No se encuentra reportado como responsable fiscal, se consulta el 25 de marzo de 2023 y No se encuentra reportado como responsable fiscal .
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.7.	INTEGRANTE No. 1: PDF: 50-51 INTEGRANTE No. 2: PDF: 56	CUMPLE	Integrante 1. CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS SAS – CONSULTECNICOS. Aportados del 28 de febrero de 2023. No se encuentra reportado como responsable fiscal, se consulta el 25 de marzo de 2023 y No se encuentra reportado como responsable disciplinario .. Integrante 2. RUTH ELENA TABARES ZULETA Aportados del 7 de marzo de 2023. No se encuentra reportado como responsable fiscal, se consulta el 25 de marzo de 2023 y No se encuentra reportado como responsable disciplinario .
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.8.	INTEGRANTE No. 1: PDF: 52 INTEGRANTE No. 2: PDF: 57	CUMPLE	Integrante 1. ANTONIO NICOLAS FERRARO MAURELLO S. Aportados del 28 de febrero de 2023. No se encuentra reportado como responsable penal, se consulta el 13 de marzo de 2023 y No reportan asuntos pendientes con las autoridades judiciales. Integrante 2. RUTH ELENA TABARES ZULETA. Aportados del 7 de marzo de 2023. No se encuentra reportado como responsable fiscal, se consulta el 13 de marzo de 2023 y No reportan asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	2.1.1.8.	INTEGRANTE No. 1: PDF: 53 INTEGRANTE No. 2: PDF: 58	CUMPLE	Integrante 1. ANTONIO NICOLAS FERRARO MAURELLO Aportados del 7 de marzo de 2023. No se encuentra reportado como responsable fiscal, se consulta el 25 de marzo de 2023 y No se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor. Integrante 2. RUTH ELENA TABARES ZULETA: Aportados del 7 de marzo de 2023. No se encuentra reportado como responsable fiscal, se consulta el 25 de marzo de 2023 y No se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas

				Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor.
<p>Garantía de seriedad de la oferta</p> <p>Cierre: 21 de marzo de 2023. Hasta 21 de julio de 2023.</p> <p>Valor Presupuesto oficial: (\$ 5.999.736.820,00) 10% 599.973.682</p>	2.1.1.9.	PDF: 777-788	CUMPLE	<p>Aseguradora: SEGUROS MUNDIAL Formato: POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES. Póliza No.: NB-100251786 CERT 71548093 Tomador: CONSORCIO RETCON Asegurado/Beneficiario: PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO FINDETER INVIAS VALLEDUPAR LA PAZ con NIT: 830.053.105-3. Convocatoria: PAF-ATINVIAS-I-008-2023. el objeto de la convocatoria corresponde. Participación e identificación integrantes: Se incluyen, si cumple. Cubrimiento de eventos: Están relacionados en la carátula. Valor asegurado: \$599.973.682.00 Vigencia de los amparos: Desde el 21/03/2023 hasta el 21/08/2023. Soporte de pago: Aporta recibo de pago en el que se verifica el número de la póliza.</p>
<p>Copia del Registro Único Tributario – RUT</p>	2.1.10.	INTEGRANTE No. 1: PDF: 61 INTEGRANTE No. 2: PDF: 63	CUMPLE	El proponente presenta los Certificados de Registro Único Tributario así:
<p>Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social</p>	2.1.1.11. Formato 2	INTEGRANTE No. 1: PDF: 66	CUMPLE	<p>Integrante 1. CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS SAS - CONSULTECNICOS Certificado suscrito por Humberto Antonio Alfredo Savino Lloreda T.P. 5983, C.C. 19236567 Aporta documentos del revisor fiscal: copia de la Tarjeta Profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores VIGENTE.</p>

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co



		INTEGRANTE No. 2: PDF: 71		Integrante 2. RUTH ELENA TABARES ZULETA.: Aporta certificado con el lleno de los requisitos.
Requerimiento titulación como Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías.	2.1.1.12.	INTEGRANTE No. 1: PDF 9 INTEGRANTE No. 2 PDF 14	CUMPLE	El R.L del proponente ANTONIO NICOLAS FERRARO MAURELLO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA19421159, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 25202-11511 desde el 24 de Agosto de 1983. La integrante RUTH ELENA TABARES ZULETA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 30303454, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 17202-35471 desde el 17 de Mayo de 1990, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 47.
Abono de la oferta	2.1.1.13	N/A	N/A	N/A
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.14	N/A	N/A	N/A
Registro Único de Proponentes.	2.1.1.15	INTEGRANTE No. 1: PDF: 85-308 INTEGRANTE No. 2 PDF: 311-565	VERIFICADO	Integrante 1. CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS SAS - CONSULTECNICOS Certificado de fecha 24 de febrero de 2023, no reporta multas ni sanciones. Se consulta RUES el 25 de marzo de 2023 y los integrantes del proponente No reportan multas ni sanciones Integrante 2. RUTH ELENA TABARES ZULETA. Certificado de fecha 7 de marzo de 2023, no reporta multas ni sanciones. Se consulta RUES el 25 de marzo de 2023 y los integrantes del proponente No reportan multas ni sanciones

Listas restrictivas lavado de activos y financiación del terrorismo.	2.1.1.16.	Consultado	VERIFICADO	Los integrantes del proponente No tienen anotaciones que le impidan contratar. Consulta de fecha 25 de marzo de 2023.
---	-----------	------------	-------------------	---

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-ATINVIAS-I-008-2023**, se tiene que la propuesta presentada por **CONSORCIO RETCON, CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE**.

Concentración de Contratos:

*Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.*

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será **RECHAZADO**, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incurso en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.

Realizada la consulta, se obtuvo la siguiente información:

Fiduciaria BBVA: No reporta contratos.

Fiduciaria Corficolombiana: No reporta contratos.

Fiduagraria: No reporta contratos.

Fidubogota: No reporta contratos.

Fiduoccidente: No reporta contratos.

Fidupopular: No reporta contratos.

Fiduprevisora: No reporta contratos.

Findeter: No reporta contratos.

En virtud de lo anterior, el proponente no incurre en CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS.

EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA No PAF-ATINVIAS-I-008-2023

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR – LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0”.

PROPONENTE No. 4 CONSORCIO VIAS DEL CESAR CWCP
Representado por: **RAUL HERNANDO BURITICA SANDOVAL C.C. 79.784.288**
R.L. Suplente: **JORGE ENRIQUE ALFARO DE LOS RIOS, C.C 80.412.013**

CONFORMADO POR:

INTEGRANTE No. 1:
AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES SA SUCURSAL EN COLOMBIA, NIT. 900490296-9
Porcentaje de participación: 50%
Representante Legal: RAUL HERNANDO BURITICA SANDOVAL C.C. 79.784.288
Representante Legal Suplente: Luis Baz Valverde P.P. No. PAC523576

INTEGRANTE No. 2:
COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A, NIT. 860041968-1
Porcentaje de participación: 50%
Representante Legal: JORGE ENRIQUE ALFARO DE LOS RIOS C.C. 80412013
Representante Legal Suplente: Claudia Alicia Alfaro De Los Ríos C.C. 39691684

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1	PDF: 4	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta con fecha 21 de marzo 2023, suscrita por RAUL HERNANDO BURITICA

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co



				SANDOVAL C.C.: 79.784.2889, en calidad de representante legal.
Acreditación calidad de Mipymes	2.1.1.2	No aplica	NO APLICA	No aplica
Acreditación de la existencia y la representación legal	2.1.1.3.	INTEGRANTE No. 1: PDF: 20-25	CUMPLE	<p align="center">Integrante 1.</p> <p>Nombre: AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES SA SUCURSAL EN COLOMBIA. Fecha de expedición del certificado: 6 de marzo de 2023. Domicilio: Bogotá D.C. Término de Constitución: Por Escritura Pública No. 2533 de la Notaría 40 de Bogotá, del 13 de septiembre de 2011, inscrita el 13 de enero de 2012, bajo el No. 206572 del libro VI, se protocolizaron los documentos mediante los cuales se constituyó la sociedad denominada: INYPSA INFORMES Y PROYECTOS S.A, domiciliada en Madrid, España, de sus estatutos y de la resolución que acordó el establecimiento en Colombia de una sucursal. Por Escritura Pública No. 508 del 7 de marzo de 2019 de Notaría 16 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2019, con el No. 00293018 del Libro VI, la sucursal cambió su denominación o razón social de INYPSA INFORMES Y PROYECTOS S A SUCURSAL EN COLOMBIA a AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES SA SUCURSAL EN COLOMBIA. Término de Duración: Indefinido. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Actividad principal Código CIIU: 7112 (Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica) Facultades RL: El representante legal tiene amplias facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal. Revisor Fiscal: Jazmín Guerrero Molina. C.C. No. 39763700 y T.P. No. 173254-T.</p>

		<p>INTEGRANTE No. 2: PDF: 27-35</p>	<p>Integrante 2. Nombre: COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A. Fecha de expedición del certificado: 6 de marzo de 2023. Domicilio: Bogotá D.C. Término de Constitución: ESCRITURA PUBLICA NO. 3.456, NOTARIA 13 BOGOTA, DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 1.974, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1.974, 025 BAJO EL NO.22.649, DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD, LIMITADA, DENOMINADA "COMPANIA DE PROYECTOS TECNICOS C.P.T. LTDA." QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1321 DE LA NOTARIA 44 DE BOGOTA D.C., DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2001, INSCRITA EL 04 DE OCTUBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 797029 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A. Término de Duración: HASTA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2100. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene amplias facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: 5) CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CUYO VALOR NO EXCEDA DE DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (...). 11) SOLICITAR LAS AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR REVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGUN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO.</p>
--	--	---	--

			<p>AUTORIZACIÓN. (..) El Ingeniero JORGE ENRIQUE ALFARO DE LOS RÍOS, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 80.412.013 de Bogotá, solicitó autorización a la Junta Directiva para conformar el CONSORCIO VIAS DEL CESAR CWCP junto con AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES SA SUCURSAL EN COLOMBIA y presentar Propuesta Técnica y Económica ante la FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER para el CONCURSO DE MÉRITOS No. PAF-ATINVIAS-I-008-2023 (...) Posteriormente, se procedió a autorizar al Ingeniero JORGE ENRIQUE ALFARO DE LOS RÍOS, identificado con C.C N° 80.412.013 de Bogotá, quedando expresamente facultado conformar el Consorcio antes mencionado y para presentar la Propuesta Técnica y Económica por cualquier cuantía y si se es favorecido con la adjudicación, tomar todas las determinaciones que fueren necesarias a su respecto, con amplias y suficientes facultades como su Representante. Sometida a discusión la presente autorización, la Junta Directiva la aprobó por unanimidad. Revisor Fiscal: Luis Orlando Ramírez Ramírez. C.C. No. 14220231 y T.P. No. 45592-T</p>
<p>Documento constitución del proponente plural (si aplica):</p>	<p>2.1.1.4. 2.1.1.4.1.</p>	<p>Folio -35- PDF: 37-33</p>	<p align="center">CUMPLE</p> <p>Fecha constitución: 06 de marzo de 2023. Objeto: El objeto del documento de conformación del proponente plural corresponde al de la convocatoria. Representante: Se designa al representante y su suplente facultados para actuar en nombre y representación del proponente. Domicilio: Bogotá DC. Tipo de participación: Consorcio. Compromiso para cumplir obligaciones: Se señala en la integralidad del documento y de la propuesta. Responsabilidad: De acuerdo con el régimen legal aplicable.</p>

				<p>Participación: Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Distribución porcentual no supera el 100%: cumple.</p> <p>Duración: La duración del contrato y un año más.</p>
Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.5.	INTEGRANTE No. 1: PDF: 40 INTEGRANTE No. 2: PDF: 41	CUMPLE	<p>Integrante 1. AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES SA SUCURSAL EN COLOMBIA.</p> <p>Integrante 2. COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A</p> <p>Se aportan documentos de identificación de los representantes legales de los integrantes personas jurídicas.</p>
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.6.	PDF: 44-48	CUMPLE	<p>Integrante 1.</p> <p>Aportados del 8 de marzo de 2023. No se encuentra reportado como responsable fiscal, se consulta el 25 de marzo de 2023 y No se encuentra reportado como responsable fiscal.</p> <p>Integrante 2.</p> <p>Aportados del 1 de marzo de 2023. No se encuentra reportado como responsable fiscal, se consulta el 25 de marzo de 2023 y No se encuentra reportado como responsable fiscal.</p>
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.7.	PDF: 51-55	CUMPLE	<p>Integrante 1.</p> <p>Aportados del 8 de marzo de 2023. No se encuentra reportado como responsable fiscal, se consulta el 25 de marzo de 2023 y No se encuentra reportado como responsable disciplinario.</p> <p>Integrante 2.</p> <p>Aportados del 1 de marzo de 2023. No se encuentra reportado como responsable fiscal, se consulta el 25 de marzo de 2023 y No se encuentra reportado como responsable disciplinario.</p>
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.8.	PDF: 58-61	CUMPLE	<p>Integrante 1.</p> <p>Aportados del 8 de marzo de 2023. No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales, se consulta el 25 de marzo de 2023 y No reportan asuntos pendientes con las autoridades judiciales.</p>

				<p>Integrante 2. Aportados del 1 de marzo de 2023. No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales, se consulta el 25 de marzo de 2023 y No reportan asuntos pendientes con las autoridades judiciales.</p>
<p>Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC</p>	2.1.1.8.	PDF: 61-63	CUMPLE	<p>Integrante 1. Aportados del 8 de marzo de 2023. No tiene medidas correctivas pendientes por cumplir, se consulta el 25 de marzo de 2023 y No se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor.</p> <p>Integrante 2. Aportados del 1 de marzo de 2023. No tiene medidas correctivas pendientes por cumplir, se consulta el 25 de marzo de 2023 y No se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor.</p>
<p>Garantía de seriedad de la oferta</p> <p>Cierre: 21 de marzo de 2023. Hasta 21 de julio de 2023.</p> <p>Valor Presupuesto oficial: (\$ 5.999.736.820,00) 10% 599.973.682</p>	2.1.1.9.	PDF: 64-72	CUMPLE	<p>Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO Formato: POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR. Póliza No.: 21-45-101402760 ANEXO 0 Tomador: CONSORCIO VIAS DEL CESAR CWCP Asegurado/Beneficiario: Se determina en el campo ADICIONAL al PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO FINDETER INVIAS VALLEDUPAR LA PAZ con NIT: 830.053.105-3 Como asegurado, NO SE DETERMINA COMO BENEFICIARIO. NO CUMPLE. Convocatoria: PAF-ATINVIAS-I-008-2023. el objeto de la convocatoria corresponde. Participación e identificación integrantes: Se incluyen, si cumple. Cubrimiento de eventos: Están relacionados en la carátula. Valor asegurado: \$599.973.682.00</p>

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co



				<p>Vigencia de los amparos: Desde el 14/03/2023 hasta el 27/07/2023.</p> <p>Soporte de pago: Aporta constancia de pago en el que se verifica el número de la póliza.</p> <p><u>EN EL INFORME PRELIMINAR SE LE REQUIRIÓ AL PROPONENTE SUBSANAR:</u></p> <p>El proponente debía aportar anexo modificatorio de la garantía de seriedad de la oferta presentada con la propuesta, en el cual se incluya como BENEFICIARIO (no solo como asegurado) el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO FINDETER INVÍAS VALLEDUPAR LA PAZ, con NIT. 830.053.105-3.</p> <p>SUBSANACIÓN:</p> <p>Mediante correo electrónico remitido de la cuenta yesica.gomez@airtificial.com Enviado: miércoles, 29 de marzo de 2023 3:19 p. m., el proponente adjuntó:</p> <p>Anexo 1 de la Póliza No.: 21-45-101402760, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., en la cual se consagra en el campo ACLARACIONES: POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO LA COMPAÑIA DE SEGUROS ACEPTA ACLARA Y RECONCE BENEFICIARIOS / ASEGURADO DE LA POLIZA : ASEGURADO PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO FINDETER INVIAS VALLEDUPAR LA PAZ, con NIT. 830.053.105-3.. CUMPLE.</p>
<p>Copia del Registro Único Tributario – RUT</p>	<p>2.1.10.</p>	<p>PDF: 74-75 64-72</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>El proponente presenta los Certificados de Registro Único Tributario de cada uno de sus integrantes.</p>

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co

 @findetercol
 @findeter
 findeter
 @findetercol
 [linkedin.com/company/findeter](https://www.linkedin.com/company/findeter)

Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social	2.1.1.11. Formato 2	PDF: 74-78-86	CUMPLE	<p>Integrante 1. Certificado suscrito por Jazmín Guerrero Molina. C.C. No. 39763700 y T.P. No. 173254-T como revisora fiscal y por el representante legal. Aporta documentos del revisor fiscal: copia de la Tarjeta Profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores VIGENTE.</p> <p>Integrante 2. Luis Orlando Ramírez Ramírez. C.C. No. 14220231 y T.P. No. 45592-T como revisor fiscal y por el representante legal. Aporta documentos del revisor fiscal: copia de la Tarjeta Profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores VIGENTE.</p>
Requerimiento titulación como Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías.	2.1.1.12.	N/A	N/A	N/A
Abono de la oferta	2.1.1.13	PDF: 6-9	CUMPLE	Debido a que el suscriptor de la presente propuesta no es Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías, JIMMY GARCIA BELTRAN Ingeniero Civil, con Matrícula Profesional No. 25202-73254 y C. C. No. 79.590.230 de Bogotá, abonó la presente propuesta.
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.14	PDF: 6-17	CUMPLE	<p>YAZMÍN GUERRERO MOLINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.763.700 expedida en Bogotá y tarjeta profesional T.P. 173.254-T de la Junta Central de contadores de Colombia, en su condición de Revisora Fiscal de AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES S.A., identificada con NIT 900.490.296-9, certifica que la firma es una Sociedad Anónima CERRADA.</p> <p>LUIS ORLANDO RAMÍREZ RAMÍREZ identificado con CC. No. 14.220.231 y T.P. 45592-T, en su condición de Revisor Fiscal de la Compañía de Proyectos Técnicos CPT S.A., identificada con número de NIT 860.041.968-1, certifica que es una sociedad</p>

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co



				anónima de carácter cerrado y No corresponde a lo señalado en el Art 5° DEC. 679 de 1994.
Registro Único de Proponentes.	2.1.1.15	PDF: 89-526	VERIFICADO	<p>Integrante 1. Certificado de fecha 6 de marzo de 2023, no reporta multas ni sanciones. Se consulta RUES el 25 de marzo de 2023 y los integrantes del proponente No reportan multas ni sanciones</p> <p>Integrante 2. Certificado de fecha 6 de marzo de 2023, no reporta multas ni sanciones. Se consulta RUES el 25 de marzo de 2023 y los integrantes del proponente No reportan multas ni sanciones</p>
Listas restrictivas lavado de activos y financiación del terrorismo.	2.1.1.16.	Consultado	VERIFICADO	Los integrantes del proponente tienen anotaciones que le impidan contratar. Consulta de fecha 25 de marzo de 2023.
<p>CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la CONVOCATORIA No. PAF-ATINVIAS-I-008-2023, se tiene que la propuesta presentada por CONSORCIO VIAS DEL CESAR CWCP, CUMPLE con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra HABILITADA JURÍDICAMENTE.</p>				
<p>Concentración de Contratos:</p> <p><i>Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de recibo a satisfacción final o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.</i></p> <p><i>Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.</i></p> <p><u>La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.</u></p> <p>NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.</p>				

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.

Realizada la consulta, se obtuvo la siguiente información:

Fiduciaria BBVA: No reporta contratos.

Fiduciaria Corficolombiana: No reporta contratos.

Fiduagraria: No reporta contratos.

Fidubogota: No reporta contratos.

Fiduoccidente: No reporta contratos.

Fidupopular: No reporta contratos.

Fiduprevisora: No reporta contratos.

Findeter: No reporta contratos.

En virtud de lo anterior, el proponente no incurre en CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS.

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA No PAF-ATINVIAS-I-008-2023

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR – LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0”.

PROPONENTE No. 5. CONSORCIO ECOCESAR

Representante MAURICIO GOMEZ CAICEDO, C.C. No. 79.150.916

Suplente ISABEL VICTORIA LEON REYES, C.C. No. 39.778.286

Suplente JORGE HERNANDO BELTRAN CATUMBA, C.C. No. 80.882.815

Conformado por:

Integrante No. 1

INTERSA S. A, NIT. 860.450.644-3

Porcentaje de participación: 34%

Representante Legal ISABEL VICTORIA LEON REYES

C.C. No. 39.778.286

Integrante No. 2

ESTRUCTURADOR COLOMBIA SAS

NIT. 900.330.875-8

Porcentaje de participación: 33%

Representante Legal MAURICIO GOMEZ CAICEDO

C.C. No. 79.150.916

Integrante No. 3

NOGAALL S.A.S, NIT. 830.090.010-1

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co



@findetercol



@findeter



findeter



@findetercol



[linkedin.com/company/findeter](https://www.linkedin.com/company/findeter)



Porcentaje de participación: 33%
Representante Legal JORGE HERNANDO BELTRAN CATUMBA, C.C. No. 80.882.815

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROponente	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1	PDF: 5-8	RECHAZADA	<p>Aporta carta de presentación de la propuesta con fecha 21 de marzo de 2023 suscrita por ELIANA KARINA TÉLLEZ SALAS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 59819500, en calidad de representante del proponente plural.</p> <p>No obstante, en el texto de la carta de presentación no se incluye la manifestación del numeral 9 correspondiente * “- En caso de no conocerse el ejecutor del proyecto al momento de presentar la presente carta, me comprometo a actualizar esta información una vez se conozca informando las relaciones que haya tenido en los últimos tres (3) años con el ejecutor o los integrantes del consorcio o unión temporal según corresponda”. NO CUMPLE.</p> <p><u>DEBÍA SUBSANAR:</u></p> <p>El proponente debía subsanar el documento carta de presentación de la propuesta, con el fin de:</p> <p>1- <u>Incluir la manifestación señalada en el numeral 9 del FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA</u> establecido en los términos de referencia, que determina lo siguiente:</p> <p>“9. Que con la firma de la presente Carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que:</p>

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co

f @findetercol t @findeter y findeter @findetercol in linkedin.com/company/findeter

			<p>(...) - En caso de no conocerse el ejecutor del proyecto al momento de presentar la presente carta, me comprometo a actualizar esta información una vez se conozca informando las relaciones que haya tenido en los últimos tres (3) años con el ejecutor o los integrantes del consorcio o unión temporal según corresponda”.</p> <p>Lo anterior, conforme a lo establecido en los términos de referencia:</p> <p>“1.1. DEFINICIONES. (...) Formatos: Son herramientas que permiten a los proponentes facilitar la elaboración de sus propuestas y presentar la información requerida en los Términos de Referencia de manera uniforme, por lo tanto, <u>la información requerida en los formatos es obligatoria, debe corresponder a lo solicitado. Los formatos tienen que ser diligenciados en su totalidad</u> (...).”</p> <p>“2.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. Contiene la presentación de las condiciones generales de la propuesta, manifestaciones expresas y bajo la gravedad de juramento de inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés, la naturaleza de sus recursos y el conocimiento de las generalidades de los Términos de Referencia y del proyecto a ejecutar.</p> <p>La carta de presentación de la propuesta debe presentarse con la oferta debidamente suscrita por el proponente, su representante legal o el representante del consorcio o unión</p>
--	--	--	--

				<p><i>temporal, <u>en la forma y con los contenidos mínimos establecidos en el Formato 1</u></i>.</p> <p>NO SUBSANÓ</p> <p>Dentro del término establecido para subsanar el proponente no aportó los documentos requeridos, incurriendo con ello en las CAUSALES DE RECHAZO establecidas en el numeral 1.37, sub numerales 1.37.27 que establece: <i>Cuando el proponente no subsane o subsane en forma extemporánea</i> y 1.37.29 que establece: <i>Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.</i></p> <p>Por lo anterior, la oferta presentada por el proponente se encuentra RECHAZADA.</p>
Acreditación calidad de Mipymes	2.1.1.2	No aplica	NO APLICA	No aplica
Acreditación de la existencia y la representación legal	2.1.1.3.	Integrante 1 PDF: 30-40	RECHAZADO	<p>Integrante 1 Nombre: INTERSA S.A.. Fecha de expedición del certificado: 6 de marzo de 2023. Domicilio: Bogotá D.C. Término de Constitución: Por Escritura Pública No. 2.975, Notaría 1a. De Bogotá el 30 de mayo de 1.985, inscrita en Cámara de Comercio el 6 de junio de 1.985. Término de Duración: hasta el 22 de abril de 2042. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: Existe limitación del Representante Legal para contratar. Autorizar al gerente para que comprometa a la sociedad en operaciones cuya cuantía sea superior a mil trescientas veces el salario mínimo mensual vigente.</p>

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co



			<p>AUTORIZACIÓN: ACTA No. 1670 del dieciséis (16) de marzo de 2023.</p> <p>La Representante Legal ISABEL VICTORIA LEÓN REYES, solicitó autorización y amplias facultades a la Junta Directiva para que a nombre de INTERSA S.A., conforme un Consorcio con la empresa ESTRUCTURADOR COLOMBIA S.A.S y NOGAALL S.A.S, presente la propuesta y suscriba el contrato, en caso de adjudicación, con el <u>PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER</u>, referente al Proceso de Contratación PAF-ATINVIAS-I-008-2023, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR – LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0"</p> <p>La Junta Directiva autorizó y dio amplias facultades a ISABEL VICTORIA LEÓN REYES y en su ausencia al primer suplente MARÍA TERESA LEÓN REYES y/o al segundo suplente JORGE ARTURO LEÓN REYES, para conformar el Consorcio, presentar la propuesta y suscribir el contrato en caso de adjudicación, así como sus modificaciones, prórrogas y/o adiciones.</p> <p style="text-align: center;"><u>DEBÍA SUBSANAR:</u></p> <p>El proponente debía subsanar del integrante 1 el ACTA No. 1670, toda vez que la autorización aprobada por la JUNTA DIRECTIVA se dio para suscribir el contrato con el PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, y</p>
--	--	--	---

			<p>el CONTRATANTE es el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO FINDETER INVÍAS VALLEDUPAR LA PAZ, con NIT. 830.053.105-3.</p> <p>Lo anterior, conforme a lo establecido en los términos de referencia:</p> <p>“2.1.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.</p> <p><i>4. Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Los documentos requeridos deben haber sido otorgados previo al cierre del presente proceso de selección.”</i></p> <p>Revisor Fiscal: BAKER TILLY COLOMBIA LTDA. Revisor Fiscal Principal: Luis Carlos Hernández Rodríguez C.C. No. 1032458852, T.P. No. 260589-T</p> <p style="text-align: center;">NO SUBSANÓ</p> <p>Dentro del término establecido para subsanar el proponente no aportó los documentos requeridos, incurriendo con ello en las CAUSALES DE RECHAZO establecidas en el numeral 1.37, sub numerales 1.37.27 que establece: <i>Cuando el proponente no subsane o subsane en forma extemporánea y 1.37.29 que</i></p>
--	--	--	--

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co



		<p>Integrante 2 PDF: 42-50</p>	<p>establece: <i>Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.</i></p> <p>Por lo anterior, la oferta presentada por el proponente se encuentra RECHAZADA.</p> <p>Integrante 2 Nombre: ESTRUCTURADOR COLOMBIA SAS. Fecha de expedición del certificado: 28/02/2023. Domicilio: Bogotá D.C. Término de Constitución: Por Documento Privado del 28 de diciembre de 2009 de Asamblea Constitutiva, inscrita en Cámara de Comercio el 28 de diciembre de 2009. Término de Duración: indefinido. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No Existe limitación al Representante Legal para contratar. Revisor Fiscal: GLS CONSULTING GROUP S.A.S Principal: Laura Daniela Sanchez Garzón. C.C. 1032430282 y T.P. No. 207655-T Suplente: Néstor Fabian Sanchez Florian. C.C. No. 80852089 y T.P. No. 152775-T.</p> <p>Integrante 3 Nombre: NOGAALL SAS Fecha de expedición del certificado: 18/03/2023. Domicilio: MEDELLÍN. Término de Constitución: Por documento privado de agosto 3 de 2001 del empresario, registrado en la Cámara de Comercio de Bogotá el 3 de agosto de 2001.</p>
		<p>Integrante 3 PDF: 52-66</p>	

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co

 @findetercol
  @findeter
  findeter
  @findetercol
  linkedin.com/company/findeter

				<p>Término de Duración: indefinido. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No Existe limitación al Representante Legal para contratar. Revisor Fiscal: Principal: Yerli Andrea Medellín Galvis. C.C. 1.098.683.766 y T.P. No. 236367-T Suplente: Miguel Antonio Velasco. C.C. No. 79.396.669.</p>
Documento constitución del proponente plural (si aplica):	2.1.1.4. 2.1.1.4.1.	Integrante 3 PDF: 68-70	CUMPLE	<p>Fecha constitución: 13 de marzo de 2023 Objeto: El objeto del documento de conformación del proponente plural corresponde al de la convocatoria. Representante: Se designa al representante facultado para actuar en nombre y representación del proponente. Domicilio: Bogotá D.C.. Tipo de participación: Consorcio. Compromiso para cumplir obligaciones: se señala en la integralidad del documento y de la propuesta. Responsabilidad: solidaria. Participación: Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural. Distribución porcentual no supera el 100%: cumple. Duración: el tiempo de ejecución del contrato y un año más.</p>
Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.5.	Integrante 1 PDF: 73 Integrante 2 PDF: 75 Integrante 3 PDF: 77	CUMPLE	<p>Aporta documentos de identificación del representante y de los integrantes del proponente, en su condición de persona natural o representante legal de persona jurídica.</p>

<p>Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República</p>	<p>2.1.1.6.</p>	<p>Integrante 1 PDF: 80-81 Integrante 2 PDF: 75 Integrante 3 PDF: 86-87</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Integrante 1. Aportados del 10 de enero de 2023. Consultado Persona Jurídica y Representante Legal el 25 de marzo de 2023. No se encuentra reportado como responsable fiscal Integrante 2 Aportados del 8 de marzo de 2023. Consultado Persona Jurídica y Representante Legal el 25 de marzo de 2023. No se encuentra reportado como responsable fiscal Integrante 3 Aportados del 23 de enero de 2023. Consultado Persona Jurídica y Representante Legal el 25 de marzo de 2023. No se encuentra reportado como responsable fiscal</p>
<p>Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación</p>	<p>2.1.1.7.</p>	<p>Integrante 1 PDF: 90-91 Integrante 2 PDF: 93-94 Integrante 3 PDF: 96-97</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Integrante 1. Aportados del 10 de enero de 2023. Consultado Persona Jurídica y Representante Legal el 25 de marzo de 2023. No se encuentra reportado como responsable disciplinario. Integrante 2 Aportados del 8 de marzo de 2023. Consultado Persona Jurídica y Representante Legal el 25 de marzo de 2023. No se encuentra reportado como responsable disciplinario. Integrante 3 Aportados del 23 de enero de 2023. Consultado Persona Jurídica y Representante Legal el 25 de marzo de 2023. No se encuentra reportado como responsable disciplinario.</p>

Constancia Judiciales	Antecedentes	2.1.1.8.	Integrante 1 PDF:100 Integrante 2 No aporta Integrante 3 PDF: 105	CUMPLE	<p>Integrante 1. Aportados del 10 de enero de 2023. Consultado Persona Jurídica y Representante Legal el 25 de marzo de 2023. No reporta asuntos pendientes con las autoridades judiciales</p> <p>Integrante 2 Aportados del 8 de marzo de 2023. Consultado Persona Jurídica y Representante Legal el 25 de marzo de 2023. No reporta asuntos pendientes con las autoridades judiciales</p> <p>Integrante 3 Aportados del 23 de enero de 2023. Consultado Persona Jurídica y Representante Legal el 25 de marzo de 2023. No reporta asuntos pendientes con las autoridades judiciales.</p>
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC		2.1.1.8.	Integrante 1 PDF:101 Integrante 2 PDF:103 Integrante 3 PDF:106	CUMPLE	<p>Integrante 1. Aportados del 10 de enero de 2023. Consultado Persona Jurídica y Representante Legal el 25 de marzo de 2023.</p> <p>Integrante 2 Aportados del 8 de marzo de 2023. Consultado Persona Jurídica y Representante Legal el 25 de marzo de 2023.</p> <p>Integrante 3 Aportados del 23 de enero de 2023. Consultado Persona Jurídica y Representante Legal el 25 de marzo de 2023. No se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor.</p>
Garantía de seriedad de la oferta		2.1.1.9.	Folio 105-119 PDF: 108-122	CUMPLE	Aseguradora: SEGUROS MUNDIAL

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co

 @findetercol
  @findeter
  findeter
  @findetercol
  linkedin.com/company/findeter

<p>Cierre: 21 de marzo de 2023. Hasta 21 de julio de 2023.</p> <p>Valor Presupuesto oficial: (\$ 5.999.736.820,00) 10% 599.973.682</p>				<p>Formato: PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES. Póliza No.: NB-100251778 ANEXO 0 CERTIFICADO 71548070 Tomador: CONSORCIO ECOCESAR Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO FINDETER INVÍAS VALLEDUPAR LA PAZ. NIT. 830.053.105-3. Convocatoria: está correcto el número de la convocatoria y el objeto de la convocatoria. Participación e identificación integrantes: están correctamente relacionados. Cubrimiento de eventos: están relacionados en la carátula de la póliza. Valor asegurado: \$599.973.682 Vigencia de los amparos: Desde el 21/03/2023 hasta el 21/08/2023. Soporte de pago: Aporta RECIBO ELECTRONICO No. 738867693, en el que consta el número de la garantía y el certificado.</p>
<p>Copia del Registro Único Tributario – RUT</p>	<p>2.1.10.</p>	<p>Integrante 1 PDF: 125-130 Integrante 2 PDF: 131-135 Integrante 3 PDF: 137-143</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Los integrantes del proponente plural presentan los Certificados de Registro Único Tributario.</p>
<p>Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social</p>	<p>2.1.1.11. Formato 2</p>	<p>Integrante 1 PDF: 145-148 Integrante 2 PDF: 150-152 Integrante 3 PDF: 153-157</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Integrante 1: Certificado suscrito por Luis Carlos Hernández Rodríguez C.C. No. 1032458852, T.P. No. 260589-T como revisor fiscal y por el representante legal de la persona jurídica. Integrante 2: Certificado suscrito por Laura Daniela Sanchez Garzón. C.C. 1032430282 y T.P. No. 207655-T revisor fiscal.</p>

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co



				Integrante 3: Certificado suscrito por Andrea Medellín Galvis. C.C. 1.098.683.766 y T.P. No. 236367-T como revisor fiscal y por el representante legal de la persona jurídica.
Requerimiento titulación como Ingeniero de Transporte y Vías	2.1.1.12.	N/A	N/A	N/A
Abono de la oferta	2.1.1.13	PDF: 8-12	CUMPLE	Debido a que el suscriptor de la presente propuesta, no tiene Tarjeta Profesional como Ingeniero Civil ni de Transportes y Vías, JENNY CAROLINA DE LA TORRE PATERNINA Ingeniera Civil , con Tarjeta Profesional No. 25202169633 CND del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y C.C. No 35.354.482 abonó la oferta.
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.14	PDF: 165-168	CUMPLE	Integrante 1. Aporta certificación suscrita por el revisor fiscal.
Registro Único de Proponentes.	2.1.1.15	Integrante 1 PDF: 179-311 Integrante 2 PDF: 314-419 Integrante 3 PDF: 421-504	VERIFICADO	Integrante 1. Aporta documento de fecha 6 DE MARZO DE 2023. Se consulta RUES el 25 de marzo de 2023 y el proponente No reporta multas ni sanciones. Integrante 2. Aporta documento de fecha 28 DE FEBRERO DE 2023. Se consulta RUES el 25 de marzo de 2023 y el proponente No reporta multas ni sanciones. Integrante 3. Aporta documento de fecha 23 DE FEBRERO DE 2023. Se consulta RUES el 25 de marzo de 2023 y el proponente No reporta multas ni sanciones.
Listas restrictivas lavado de activos y financiación del terrorismo.	2.1.1.16.	Consultado	VERIFICADO	No tiene anotaciones que le impidan contratar. Consulta de fecha 25 de marzo de 2023.

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-ATINVIAS-I-008-2023**, se tiene que la propuesta presentada por **CONSORCIO ECOCESAR** se encuentra **RECHAZADA**, toda vez que incurrió en las **CAUSALES DE RECHAZO** establecidas en el numeral 1.37, sub numerales 1.37.27 que establece: Cuando el proponente no subsane o subsane en forma extemporánea y 1.37.29 que establece: Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.

Concentración de Contratos:

Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.

Realizada la consulta, se obtuvo la siguiente información:

Fiduciaria BBVA: No reporta contratos.

Fiduciaria Corficolombiana: No reporta contratos.

Fiduagraria: NOGAALL SAS con NIT: 830090010-1, presenta un vínculo contractual con el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES, como integrante del Consorcio Santa Laura 072 con NIT: 901544352, mediante el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 003-2022.

Fidubogota: No reporta contratos.

Fiduoccidente: No reporta contratos.

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co



Fidupopular: No reporta contratos.

Fiduprevisora: ESTRUCTURADOR COLOMBIA SAS: Conform a el CONSORCIO ECODRAGADOS, es adjudicatario de la convocatoria PAF-CORMAGDALENA-I-075-2021.

Findeter: No reporta contratos.

En virtud de lo anterior, el proponente no incurre en CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS.

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA No PAF-ATINVIAS-I-008-2023

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR – LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0”.

PROPONENTE No. 6. CONSORCIO INTERVENTOR LA PAZ

Representante JHULIANA ANDREA SARMIENTO GARCIA C.C. No. 52.816.621
Representante Legal Suplente ANDRÉS FERNÁNDEZ JARAMILLO C.C. No. 8.164.947
Representante Legal Suplente JORGE ALBERTO CALDERÓN BARÓN, C.C. No. 79.788.710

Conformado por:

Integrante No. 1

ACI PROYECTOS S.A.S., NIT. 860059851-6

Porcentaje de participación: 50%

Representante Legal JHULIANA SARMIENTO GARCIA C.C. No. 52.816.621

Suplente Daniel Eduardo Hernández Cárdenas C.C. 80423035

Suplente Jorge Alberto Calderón Barón C.C.79788710

Suplente Carlos Hernán Cárdenas Pinzón C.C. 79955123

Integrante No. 2

SEDIC S.A., NIT. 890910447-2

Porcentaje de participación: 50%

Representante Legal ANDRÉS FERNÁNDEZ JARAMILLO C.C. No. 8.164.94

Suplente ALEJANDRO MARIN CERON C.C.10.018.553

Suplente LUCRECIA CHIQUITO RAMIREZ C.C. 32.434.309

Suplente MARIA CRISTINA PATIÑO C.C. 43.277.191

Suplente LAURA MARCELA HOLGUIN GIRALDO C.C.1.128.282.539

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co



ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1	PARTE 1 Folio PDF: 4-8	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta con fecha 21 de marzo de 2023 suscrita por JHULIANA ANDREA SARMIENTO GARCÍA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.816.621, en calidad de representante del proponente plural.
Acreditación calidad de Mipymes	2.1.1.2	No aplica	NO APLICA	No aplica
Acreditación de la existencia y la representación legal	2.1.1.3.	PARTE 1 Integrante 1 FOLIO PDF: 11-32	CUMPLE	<p>Integrante 1 Nombre: ACI PROYECTOS S.A.S.. Fecha de expedición del certificado: 02/03/2023. Domicilio: Bogotá D.C. Término de Constitución: Por Escritura Pública No. 965, Notaría 19 de Bogotá. El 16 de mayo de 1.979, inscrita en Cámara de Comercio el 29 de mayo de 1.979. Término de Duración: indefinido. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: 5) Celebrar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social de la compañía cuyo valor no exceda de veinte millones de dólares (US \$20.000.000) de los Estados Unidos de Norte América o su valor equivalente en pesos colombianos,“(.) La cuantía de la convocatoria no supera el monto establecido para la limitación. Revisor Fiscal: ASTAF AUDITORES Y CONSULTORES CONTABLES SAS N.I.T. No. 830068110 6 PPAL: Oscar Giraldo Ortiz Rodriguez C.C. 1019085611 TP No. 290997-T. SUPLENTE: Yelybza Mayaryth Gonzalez Castillo C.C. No. 52814631 T.P. No. 160376-T</p>

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co

 @findetercol
  @findeter
  findeter
  @findetercol
  linkedin.com/company/findeter

		<p>PARTE 1 Integrante 2 FOLIO PDF: 10 - 34--49</p>	<p style="text-align: right;">Integrante 2</p> <p>Nombre: SEDIC S A Fecha de expedición del certificado: 01/03/2023. Domicilio: Medellín. Término de Constitución: Por escritura pública No.4381, otorgada en la Notaría 6a. de Medellín, en septiembre 8 de 1971, registrado su extracto en Cámara de Comercio en septiembre 17 de 1971. Término de Duración: hasta el 31 de diciembre de 2041. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: Que entre las funciones de la Junta Directiva están las de: Autorizar previamente las operaciones que tengan por objeto: d) Presentar propuestas en licitaciones públicas o privadas cuando el monto de la propuesta iguale o exceda mil (1.000) veces el valor del salario mínimo mensual vigente al momento de la propuesta. AUTORIZACIÓN: ACTA DE JUNTA DIRECTIVA EXTRAORDINARIA No. 933 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2023. “(…)El Gerente toma la palabra y advierte que teniendo en cuenta que la facultad delegada por esta Junta Directiva para que el gerente general de la compañía pueda presentarse a propuestas hasta por OCHO MIL SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, 8.000 SMMLV fue otorgada por el término de un año, término que finaliza el día 28 de enero del 2023, procede a solicitar a la junta directiva, la renovación de dicha facultad delegada por un plazo igual al inicial, esto es un (1) año adicional, contado desde el 29 de enero del 2023 hasta el día 28 de Enero del 2024, para poder continuar presentando todo tipo de propuestas hasta por 8.000 SMMLV, informando</p>
--	--	--	--

				<p>constantemente a la Junta Directiva, de las propuestas, ofertas, invitaciones a ofertar, procesos de contratación públicos o privados, y en general licitaciones, concursos o procesos en los cuales la sociedad SEDIC S.A., tenga interés en participar y presentarse.</p> <p>Esta autorización comprende la facultad para suscribir el contrato, acuerdo consorcial, las pólizas y sus modificaciones, demás garantías y en general cualquier documento, formato, anexo, certificado e instrumentos jurídicos que se requiera para acompañar la oferta y legalizar aquellos contratos que le sean adjudicados a la sociedad y aquellos que se deriven de su celebración.</p> <p>Por lo que pone a consideración de la JD la decisión de renovar dicha facultad en los términos propuestos por la gerencia.</p> <p>Seguidamente, la Junta Directiva teniendo en cuenta la necesidad que la sociedad actualmente tiene para continuar presentándose a las diferentes propuestas de manera ágil y eficiente, aprueba por unanimidad la autorización solicitada, que comprende todos los aspectos, gestiones, autorizaciones y solicitudes realizadas por el gerente en su intervención.”</p> <p>Revisor Fiscal: AT&N CONSULTORES SAS PRINCIPAL HERNAN DARIO HOYOS GOMEZ C.C. 70.059.376 SUPLENTE MONICA GONZALEZ HERNANDEZ C.C. 32.181.109</p>
Documento constitución del proponente plural (si aplica):	2.1.1.4. 2.1.1.4.1.	PARTE 1 FOLIO PDF: 51-53	CUMPLE	<p>Fecha constitución: 15 de marzo de 2023</p> <p>Objeto: El objeto del documento de conformación del proponente plural corresponde al de la convocatoria.</p> <p>Representante: Se designa al representante facultado para actuar en nombre y representación del proponente.</p> <p>Domicilio: Bogotá</p>

				<p>Tipo de participación: Consorcio.</p> <p>Compromiso para cumplir obligaciones: se señala en la integralidad del documento y de la propuesta.</p> <p>Responsabilidad: de acuerdo con el régimen legal aplicable.</p> <p>Participación: Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Distribución porcentual no supera el 100%: cumple.</p> <p>Duración: plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.</p>
Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.5.	PARTE 1 Integrante 1 FOLIO PDF: 57 Integrante 2 FOLIO PDF: 55 -59	CUMPLE	Aporta documentos de identificación del representante y de los integrantes del proponente, en su condición de persona natural o representante legal de persona jurídica.
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.6.	PARTE 1 Integrante 1 FOLIO PDF: 61-63 Integrante 2 FOLIO PDF: 72-73	CUMPLE	Integrante 1: Aportados del 15 de marzo de 2023. Integrante 2: Aportados del 15 de marzo de 2023. Se consultan el 26 de marzo de 2023 y No se encuentran reportados como responsable fiscal
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.7.	PARTE 1 Integrante 1 FOLIO PDF: 64-66 Integrante 2 FOLIO PDF: 74 -75	CUMPLE	Integrante 1: Aportados del 15 de marzo de 2023. Integrante 2: Aportados del 15 de marzo de 2023. Se consultan el 26 de marzo de 2023 y No se encuentran reportados como responsable disciplinario .
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.8.	PARTE 1 Integrante 1 FOLIO PDF: 67-68 Integrante 2 FOLIO PDF: 76	CUMPLE	Integrante 1: Aportados del 17 y 15 de marzo de 2023. Integrante 2: Aportados del 15 de marzo de 2023. Se consultan el 26 de marzo de 2023 y No reportan asuntos pendientes con las autoridades judiciales
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	2.1.1.8.	PARTE 1 Integrante 1 FOLIO PDF: 69	CUMPLE	Integrante 1: Aportados del 17 y 15 de marzo de 2023. Integrante 2: Aportados del 15 de marzo de 2023.

		Integrante 2 FOLIO PDF: 77	Se consultan el 26 de marzo de 2023 y No se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor.
<p>Garantía de seriedad de la oferta</p> <p>Cierre: 21 de marzo de 2023. Hasta 21 de julio de 2023.</p> <p>Valor Presupuesto oficial: (\$ 5.999.736.820,00) 10% 599.973.682</p>	2.1.1.9.	PARTE 5 ANEXO1 FOLIO PDF: 1-13	<p>CUMPLE</p> <p>Aseguradora: SEGUROS MUNDIAL Formato: PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES. Póliza No.: NB-100252191 ANEXO 0 CERTIFICADO 71550652 Tomador: CONSORCIO INTERVENTOR LA PAZ Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO FINDETER INVÍAS VALLEDUPAR LA PAZ, con NIT. 830.053.105-3 Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVÍAS. En las aclaraciones <u>se incluye</u> como asegurado y beneficiario al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVÍAS, el cual no guarda relación con la presente convocatoria. <u>NO CUMPLE.</u> Convocatoria: está correcto el número de la convocatoria y el objeto de la convocatoria. Participación e identificación integrantes: están correctamente relacionados. Cubrimiento de eventos: no están relacionados en la carátula ni en el anexo de la póliza. <u>NO CUMPLE</u> Valor asegurado: \$600.000.000,00 Vigencia de los amparos: Desde el 21/03/2023 hasta el 30/07/2023. Soporte de pago: si aporta. <u>CUMPLE</u></p> <p><u>EN EL INFORME PRELIMINAR SE LE REQUIRÓ AL PROPONENTE SUBSANAR:</u> El proponente debe allegar anexo modificatorio de la póliza presentada con la propuesta en el cual:</p>

				<p>1- Se elimine como asegurado y beneficiario de la misma al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS INVIAS, ya que el único beneficiario y asegurado de la póliza de seriedad de la oferta es el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO FINDETER INVÍAS VALLEDUPAR LA PAZ, con NIT.830.053.105-3</p> <p>2- Se incluyan los eventos en los que se cubre a la Contratante.</p> <p style="text-align: center;">SUBSANACIÓN:</p> <p>Mediante correo electrónico remitido de la cuenta comercial@aciproyectos.com> Enviado: miércoles, 29 de marzo de 2023 3:53 p. m., el proponente adjuntó: Anexo 1 de la Póliza No.: NB-100252191 ANEXO 1 CERTIFICADO 71558611, expedida por SEGUROS MUNDIAL, en la cual se consagra en el campo ACLARACIONES: Asegurado/Beneficiario: PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO FINDETER INVÍAS VALLEDUPAR LA PAZ, con NIT. 830.053.105-3. Se incluyen los 4 eventos de cubrimiento de eventos.</p>
Copia del Registro Único Tributario – RUT	2.1.10.	PARTE 1 Integrante 1 FOLIO PDF: 89-95 Integrante 2 FOLIO PDF: 81-87	CUMPLE	Los integrantes del proponente plural presentan los Certificados de Registro Único Tributario.
Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social	2.1.1.11. Formato 2	PARTE 1 Integrante 1 FOLIO PDF: 97-101 Integrante 2	CUMPLE	Integrante 1: Certificado suscrito por OSCAR GIRALDO ORTIZ RODRIGUEZ, Revisor Fiscal de la persona jurídica. Integrante 2: Certificado suscrito por HERNÁN DARÍO HOYOS GÓMEZ, Revisor Fiscal de la persona jurídica.

EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

		FOLIO PDF: 103-107		Aporta documentos del revisor fiscal: copia de la Tarjeta Profesional y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores.
Requerimiento titulación como Ingeniero de Transporte y Vías	2.1.1.12.	N/A	N/A	N/A
Abono de la oferta	2.1.1.13	PARTE 1 Folio PDF: 8/109-111	CUMPLE	Debido a que el suscriptor de la propuesta no es Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías, JORGE ALBERTO CALDERÓN BARÓN Ingeniero Civil, con Matrícula Profesional No. 25202-79874 CND y C.C. No.79.788.710 de Bogotá, abonó la propuesta”.
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.14	PARTE 1 Folio PDF 113	CUMPLE	Integrante 2: Certificado “Sociedad Anónima Cerrada” suscrito por HERNÁN DARÍO HOYOS GÓMEZ, Revisor Fiscal de la persona jurídica
Registro Único de Proponentes.	2.1.1.15	PARTE 2 Integrante 1 Folio PDF 1-522 PARTE 3 Integrante 2 Folio PDF 1-178	VERIFICADO	Integrante 1. Aporta documento de fecha 2023/03/01. Se consulta RUES el 26 de marzo de 2023 y el proponente No reporta multas ni sanciones. Integrante 2. Aporta documento de fecha 01/03/2023. Se consulta RUES el 26 de marzo de 2023 y el proponente No reporta multas ni sanciones.
Listas restrictivas lavado de activos y financiación del terrorismo.	2.1.1.16.	Consultado	VERIFICADO	No tiene anotaciones que le impidan contratar. Consulta de fecha 26 de marzo de 2023.

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-ATINVIAS-I-008-2023**, se tiene que la propuesta presentada por **CONSORCIO INTERVENTOR LA PAZ**, **CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE**.

Concentración de Contratos:

*Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.*

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incurso en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.

Realizada la consulta, se obtuvo la siguiente información:

Fiduciaria BBVA: No reporta contratos.

Fiduciaria Corficolombiana: No reporta contratos.

Fiduagraria: No reporta contratos.

Fidubogota: ACI PROYECTOS SAS NIT: 860.059.851 CONV. PAF-ATF-I-016-2019, CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER- Vigente

Fiduoccidente: No reporta contratos.
En proceso de certificación.

Fidupopular: No reporta contratos.

Fiduprevisora: No reporta contratos.

Findeter: No reporta contratos. En virtud de lo anterior, el proponente no incurre en CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS.

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co



INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA No PAF-ATINVIAS-I-008-2023

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR – LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0”.

PROPONENTE No. 7. CONSORCIO INTERVIAS CESAR

Representante EMILIA ESTHER DE LA OSSA CONTRERAS C.C. No. 22.519.126

Suplente JOSE FRANCISCO MORON OROZCO, C. C. No. 79.787.849

Suplente LUIS GUILLERMO NARVAEZ RICARDO C. C. No. 9.050.725

Conformado por:

Integrante No. 1

TNM LIMITED NIT No. 830012194-3

Porcentaje de participación: 35%

Representante Legal EMILIA ESTHER DE LA OSSA CONTRERAS C.C.. No. 22519126

Suplente ANDRÉS FELIPE BUENDÍA MARTÍNEZ .C. No. 18126628

Integrante No. 2

INGEOBRAS CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAS - INGENOBRAS S.A.S. NIT. No. 824004441-2

Porcentaje de participación: 35%

Representante Legal JOSE FRANCISCO MORON OROZCO C.C.. No. 79.787.849

Suplente DANIEL DE JESÚS TEHERÁN CÁRDENAS .C. No. 77023762

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co



@findetercol



@findeter



findeter



@findetercol



[linkedin.com/company/findeter](https://www.linkedin.com/company/findeter)



Integrante No. 3

CETING S.A.S NIT. 900499213-9

Porcentaje de participación: 30%

Representante Legal LUIS GUILLERMO NARVÁEZ RICARDO C.C. No. 9.050.725

Suplente Judith Margarita Vélez de Narváz C.C. 22.364.245

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1	PARTE 1 Folio PDF 5-7	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta con fecha 21 de marzo de 2023 suscrita por EMILIA DE LA OSSA CONTRERAS C.C.: 22.519.126, en calidad de representante del proponente plural.
Acreditación calidad de Mipymes	2.1.1.2	No aplica	NO APLICA	No aplica
Acreditación de la existencia y la representación legal	2.1.1.3.	Integrante 1 PARTE 1 Folio PDF 14-18	CUMPLE	<p align="center">Integrante 1</p> <p>Nombre: T N M LIMITED Fecha de expedición del certificado: 17/03/2023. Domicilio: BOGOTÁ D.C. Término de Constitución: Por E.P. NO. 6406, NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1.995, INSCRITA PARCIALMENTE EL 28 DE DICIEMBRE DE 1.995 BAJO EL NUMERO 68.581 DEL LIBRO VI SE PROTOCOLIZARON COPIAS AUTENTICAS DE LA FUNDACION DE LA SOCIEDAD: T.N.M. LIMITED, DOMICILIADA EN TEL AVIV- ISRAEL, DE SUS ESTATUTOS Y DE LA RESOLUCION QUE ACORDO EL ESTABLECIMIENTO EN COLOMBIA DE UNA SUCURSAL. Término de Duración: EL 31 DE DICIEMBRE DE 2100 Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. ACTIVIDAD PRINCIPAL 7112 (ACTIVIDADES DE INGENIERÍA</p>

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co



		<p>Integrante 2 PARTE 1 Folio PDF 21-26</p> <p>Integrante 3 PARTE 1 Folio PDF 28-32</p>	<p>Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar. Revisor Fiscal: DIANA MARINA ENCISO JIMENEZ C.C. 52794626 TP. 154065 – T. Integrante 2 Nombre: INGEOBRAS CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAS - INGENOBRAS S.A.S. Fecha de expedición del certificado: 01/03/2023. Domicilio: Valledupar. Término de Constitución: Por E.P. NO. 290 DEL 6 DE FEBRERO DE 2002, REGISTRADA EL 27 DE FEBRERO DE 2002. Término de Duración: EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2062 Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar. Revisor Fiscal: CARLOS HUMBERTO TARAZONA GARCÍA C.C. 91.153.342 TP 42726-T. Integrante 3 Nombre: CETING S.A.S. Fecha de expedición del certificado: 01/03/2023. Domicilio: Barranquilla. Término de Constitución: Por Documento Privado del 08/02/2012, del Barranquilla, inscrito en Cámara de Comercio el 15/02/2012. Término de Duración: Indefinida</p>
--	--	---	---

				<p>Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar.</p> <p>Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad.</p> <p>Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar.</p> <p>Revisor Fiscal: N/A</p>
Documento constitución del proponente plural (si aplica):	2.1.1.4. 2.1.1.4.1.	PARTE 1 Folio PDF 34-35	CUMPLE	<p>Fecha constitución: 10 de marzo de 2023</p> <p>Objeto: El objeto del documento de conformación del proponente plural corresponde al de la convocatoria.</p> <p>Representante: Se designa al representante facultado para actuar en nombre y representación del proponente.</p> <p>Domicilio: Bogotá D.C.</p> <p>Tipo de participación: Consorcio.</p> <p>Compromiso para cumplir obligaciones: se señala en la integralidad del documento y de la propuesta.</p> <p>Responsabilidad: solidaria.</p> <p>Participación: Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Distribución porcentual no supera el 100%: cumple.</p> <p>Duración: igual al plazo ejecución del contrato y un (01) año más.</p>
Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.5.	PARTE 1 Folios PDF Integrante 1-37 Integrante 2- 39 Integrante 3- 41	CUMPLE	Aporta documentos de identificación del representante y de los representantes legales de los integrantes del proponente persona jurídica.
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.6.	PARTE 1 Folios PDF: 44-51	CUMPLE	Aportados del 19/03/2023, 28/02/2023 y 17/03/2023. Se realiza consulta el 26/03/2023 No se encuentra reportado como responsable fiscal
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.7.	PARTE 1 Folios PDF: 54-61	CUMPLE	Aportados del 19/03/2023, 28/02/2023 y 17/03/2023. Se realiza consulta el 26/03/2023 No se encuentra reportado como responsable disciplinario .

Constancia Judiciales	Antecedentes	2.1.1.8.	PARTE 1 Folios PDF: 64 y 68	CUMPLE	Aportados del 19/03/2023 y 17/03/2023. Se realiza consulta el 26/03/2023 No reporta asuntos pendientes con las autoridades judiciales
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC		2.1.1.8.	PARTE 1 Folios PDF: 71-75	CUMPLE	Aportados del 19/03/2023, 28/02/2023 y 17/03/2023. Se realiza consulta el 26/03/2023 No se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor.
Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 21 de marzo de 2023. Hasta 21 de julio de 2023. Valor Presupuesto oficial: (\$ 5.999.736.820,00) 10% 599.973.682		2.1.1.9.	PARTE 1 Folios PDF: 77-82	<u>CUMPLE</u>	Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A. Formato: PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR. Póliza No.: 65-45-101080102 ANEXO 0. Tomador: CONSORCIO INTERVIAS CESAR. Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER INVIAS con NIT. 830.053.105-3 <u>NO CUMPLE.</u> Convocatoria: está correcto el número de la convocatoria y el objeto de la convocatoria. Participación e identificación integrantes: están correctamente relacionados. Cubrimiento de eventos: están relacionados en la carátula de la póliza. Valor asegurado: \$ 599,973,682.00 Vigencia de los amparos: Desde el 21/03/2023 hasta el 21/08/2023 . Soporte de pago: Si aporta. <u>EN EL INFORME PRELIMINAR SE LE REQUIRIÓ AL PROPONENTE SUBSANAR:</u> 1- El proponente debe aportar anexo modificadorio de la garantía de seriedad de la oferta presentada con la propuesta, en el cual se incluya como BENEFICIARIO el

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co



				<p>PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO FINDETER INVÍAS VALLEDUPAR LA PAZ, con NIT. 830.053.105-3, toda vez que en el campo Objeto del Seguro solo se aclara para la figura del Asegurado.</p> <p>SUBSANACIÓN:</p> <p>Mediante correo electrónico remitido de la cuenta licitaciones.colombia@tnmlimited.com, el martes, 28 de marzo de 2023 10:34 a. m., el proponente adjuntó:</p> <p>Anexo 1 de la Póliza No.: 65-45-101080102, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., en la cual se consagra en el campo ACLARACIONES: Asegurado/Beneficiario: PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO FINDETER INVÍAS VALLEDUPAR LA PAZ, con NIT. 830.053.105-3.</p>
Copia del Registro Único Tributario – RUT	2.1.10.	<p>PARTE 1 Folios PDF: Integrante 1: 85-90 Integrante 2: 92 Integrante 3: 94</p>	CUMPLE	Los integrantes del proponente plural presentan los Certificados de Registro Único Tributario.
Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social	2.1.1.11. Formato 2	<p>PARTE 1 Folios PDF: Integrante 1: 97, 105-106 Integrante 2: 99-109-110 Integrante 3: 101</p>	CUMPLE	<p>Integrante 1: Certificado suscrito por DIANA MARINA ENCIZO JIMENEZ, revisor fiscal inscrito en Cámara de Comercio aporta copia de la Tarjeta Profesional, y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores.</p> <p>Integrante 2: Certificado suscrito por CARLOS HUMBERTO TARAZONA GARCIA, revisor fiscal inscrito en Cámara de Comercio, aporta copia de la Tarjeta Profesional, y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores..</p>

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co

 @findetercol
  @findeter
  findeter
  @findetercol
  [linkedin.com/company/findeter](https://www.linkedin.com/company/findeter)

				Integrante 3: Certificado suscrito por LUIS GUILLERMO NARVÁEZ RICARDO, representante legal de la persona jurídica.
Requerimiento titulación como Ingeniero de Transporte y Vías	2.1.1.12.	PARTE 1 Folio PDF: 9-11	CUMPLE	El representante del proponente EMILIA ESTHER DE LA OSSA CONTRERAS, con C.C. 22519126, INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 08202-101207 desde el 23 de Octubre de 2003, aporta certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el CPNIA.
Abono de la oferta	2.1.1.13	No Aplica	NO APLICA	No Aplica
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.14	No Aplica	NO APLICA	No Aplica
Registro Único de Proponentes.	2.1.1.15	PARTE 1 Folios PDF Integrante 1: 113-300 PARTE 2 Folios PDF Integrante 2 1-90 Integrante 3 92-149	VERIFICADO	Integrante 1. Aporta documento de fecha 2023/03/17. Se consulta RUES el 26 de marzo de 2023 y el proponente No reporta multas ni sanciones. Integrante 2. Aporta documento de fecha 1/03/2023. Se consulta RUES el 26 de marzo de 2023 y el proponente No reporta multas ni sanciones. Integrante 3. Aporta documento de fecha 10/03/2023. Se consulta RUES el 26 de marzo de 2023 y el proponente No reporta multas ni sanciones.
Listas restrictivas lavado de activos y financiación del terrorismo.	2.1.1.16.	Consultado	VERIFICADO	No tiene anotaciones que le impidan contratar. Consulta de fecha 26 de marzo de 2023.

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-ATINVIAS-I-008-2023**, se tiene que la propuesta presentada por **CONSORCIO INTERVIAS CESAR, CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADA JURIDICAMENTE**.

Concentración de Contratos:

Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incurso en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.

Realizada la consulta, se obtuvo la siguiente información:

Fiduciaria BBVA: INGEOBRAS CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAS – INGEOBRAS SAS, integrante del CONSORCIO INTERVIAS CESAR, es adjudicatario de la Convocatoria No. 1- PAF-ATMINDEPORTE-I-010-2022 y 2- PAF-ATMINDEPORTE-I-057-2022.

Fiduciaria Corficolombiana: No reporta contratos.

Fiduagraria: No reporta contratos.

Fidubogota: No reporta contratos.

Fiduoccidente: No reporta contratos.

Fidupopular: No reporta contratos.

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co





EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

Fiduprevisora: No reporta contratos.

Findeter: No reporta contratos.

En virtud de lo anterior, el proponente no incurre en CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS.



INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA No PAF-ATINVIAS-I-008-2023

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR – LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0”.

PROPONENTE No. 8. CONSORCIO INTERVIA LA PAZ

Representante GUSTAVO EUGENIO ANAYA MATTOS C.C. No. 77.188.839
Representante Legal Suplente JOSE ENRIQUE DÁVILA LOZANO, C.C. No. 19.171.798

Conformado por:

Integrante No. 1

PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA. S.A.S - PROYECTCOL S.A.S. NIT. 830144388-1

Porcentaje de participación: 50%

Representante Legal GUSTAVO EUGENIO ANAYA MATTOS C.C. No. 77.188.839

Suplente CLAUDIA MARGARITA MARIA GONZALEZ DANGOND C.C. 39,463,125

Integrante No. 2

EDL S.A.S. NIT. 800086501-1

Porcentaje de participación: 50%

Representante Legal JOSE ENRIQUE DÁVILA LOZANO, C.C. No. 19.171.798

Suplente Alfonso Luis Vergara Manjarres CC 72182564

Suplente Juan Manuel Dávila Méndez CC 80097824

Suplente Daniel Enrique Dávila Méndez CC1018425447

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1	PARTE 1 Folio PDF: 4-8	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta con fecha 21 de marzo de 2023 suscrita por GUSTAVO EUGENIO ANAYA MATTOS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 77.188.839, en calidad de representante del proponente plural.
Acreditación calidad de Mipymes	2.1.1.2	No aplica	NO APLICA	No aplica
Acreditación de la existencia y la representación legal	2.1.1.3.	PARTE 1 Integrante 1 FOLIO PDF: 8-12	CUMPLE	Integrante 1 Nombre: PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA. S.A.S PROYECTCOL S.A.S Fecha de expedición del certificado: 27/02/2023. Domicilio: VALLEDUPAR. Término de Constitución: fecha de registro de la matrícula 14/07/2004. POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 00886 DEL 12 DE JULIO DE 2004 OTORGADA POR NOTARIA 60 DE BOGOTA, REGISTRADO 13 DE MARZO DE 2020, SE INSCRIBE: LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA LTDA. Consultado el RUES el día 24 de marzo de 2023, se encuentra en el Registro Mercantil que la fecha del registro de la matrícula fue el día 14/07/2004 y que la matrícula 1394812 se canceló por cambio de domicilio a Valledupar en el año 2020. Término de Duración: HASTA EL 13 DE ABRIL DE 2051. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: El representante legal NO tiene limitaciones para comprometer a la sociedad Revisor Fiscal: ISMAEL IBARRA ROMO C.C. 12,721,580 TP No. 38418-T.

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co

 @findetercol
  @findeter
  findeter
  @findetercol
  linkedin.com/company/findeter

		<p>PARTE 1 Integrante 2 FOLIO PDF: 13-23</p>		<p>Integrante 2 Nombre: EDL S.A.S. Fecha de expedición del certificado: 01/03/2023. Domicilio: Bogotá D.C. Término de Constitución: Por E.P. No. 9.058 Notaría 9 de Bogotá del 26 de diciembre de 1.989 inscrita el 7 de febrero de 1.990 Término de Duración: indefinida. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: El representante legal NO tiene limitaciones para comprometer a la sociedad. Revisor Fiscal: PRINCIPAL Luis Fernando Camargo Urrutia C.C. 19206394 T.P. No. 19637-T SUPLENTE Jonathan Arturo Nossa C.C. 1023924313 T.P. No. 237886-T</p>
<p>Documento constitución del proponente plural (si aplica):</p>	<p>2.1.1.4. 2.1.1.4.1.</p>	<p>PARTE 1 FOLIO PDF: 25-26</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Fecha constitución: 03 de marzo de 2023 Objeto: El objeto del documento de conformación del proponente plural corresponde al de la convocatoria. Representante: Se designa al representante facultado para actuar en nombre y representación del proponente. Domicilio: Valledupar – Cesar Tipo de participación: Consorcio. Compromiso para cumplir obligaciones: se señala en la integralidad del documento y de la propuesta. Responsabilidad: de acuerdo con el régimen legal aplicable. Participación: Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural. Distribución porcentual no supera el 100%: cumple.</p>

				Duración: plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.5.	PARTE 1 Integrante 1 FOLIO PDF: 32 Integrante 2 FOLIO PDF: 44	CUMPLE	Aporta documentos de identificación del representante y de los integrantes del proponente, en su condición de persona natural o representante legal de persona jurídica.
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.6.	PARTE 1 FOLIO PDF: 349-352	CUMPLE	Integrante 1: Aportados del 16 de marzo de 2023. Integrante 2: Aportados del 16 de marzo de 2023. Se consultan el 26 de marzo de 2023 y No se encuentran reportados como responsable fiscal
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.7.	PARTE 1 FOLIO PDF: 354-352	CUMPLE	Integrante 1: Aportados del 16 de marzo de 2023. Integrante 2: Aportados del 16 de marzo de 2023. Se consultan el 26 de marzo de 2023 y No se encuentran reportados como responsable disciplinario .
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.8.	PARTE 1 FOLIO PDF: 362-363	CUMPLE	Integrante 1: Aportados del 16 de marzo de 2023. Integrante 2: Aportados del 16 de marzo de 2023. Se consultan el 26 de marzo de 2023 y No reportan asuntos pendientes con las autoridades judiciales
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	2.1.1.8.	PARTE 1 FOLIO PDF: 359-360	CUMPLE	Integrante 1: Aportados del 16 de marzo de 2023. Integrante 2: Aportados del 16 de marzo de 2023. Se consultan el 26 de marzo de 2023 y No se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor.
Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 21 de marzo de 2023. Hasta 21 de julio de 2023.	2.1.1.9.	PARTE 1 FOLIO PDF: 55-60	CUMPLE	Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO Formato: POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR. Póliza No.: 11-45-101123574 ANEXO 0

<p>Valor Presupuesto oficial: (\$ 5.999.736.820,00) 10% 599.973.682</p>			<p>Tomador: CONSORCIO INTERVIA LA PAZ. Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO FINDETER INVÍAS VALLEDUPAR LA PAZ, con NIT. 830.053.105-3. Convocatoria: está correcto el número de la convocatoria y el objeto de la convocatoria. Participación e identificación integrantes: están relacionados erróneamente los nombres. <u>NO CUMPLE.</u> Cubrimiento de eventos: están relacionados en la carátula ni en el anexo de la póliza. Valor asegurado: \$ 599,973,682.00 Vigencia de los amparos: Desde el 14/03/2023 hasta el 27/07/2023. Soporte de pago: Aporta RECIBO DE PAGO N°: 10000045714873.</p> <p style="text-align: center;"><u>EN EL INFORME PRELIMINAR SE LE REQUIRIÓ AL PROPONENTE SUBSANAR:</u></p> <p>El proponente debe allegar anexo modificatorio de la póliza presentada con la propuesta en el cual:</p> <p>1- Se ajusten los nombres de los integrantes del consorcio, tal como se consagran en el certificado de existencia y representación legal de las sociedades que componen el proponente plural.</p> <p style="text-align: center;">SUBSANACIÓN:</p> <p>Mediante correo electrónico remitido de la cuenta licitaciones@pry.com.co <licitaciones@pry.com.co></p>
--	--	--	---

				<p>Enviado: miércoles, 29 de marzo de 2023 8:11 a. m., el proponente adjuntó:</p> <p>Anexo 1 de la Póliza No.: 11-45-101123574, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., en la cual se consagra en el campo ACLARACIONES:</p> <p>Participación e identificación integrantes: TOMADOR/AFIANZADO: PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA. S.A.S PROYECTCOL S.A.S 50% NIT.830.144.388-1 EDL S.A.S. 50% NIT.800.086.501-1. CUMPLE.</p>
Copia del Registro Único Tributario – RUT	2.1.10.	<p>PARTE 1 Integrante 1 FOLIO PDF: 346 Integrante 2 FOLIO PDF: 347</p>	CUMPLE	Los integrantes del proponente plural presentan los Certificados de Registro Único Tributario.
Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social	2.1.1.11. Formato 2	<p>PARTE 1 Integrante 1 FOLIO PDF: 48-50 Integrante 2 FOLIO PDF: 51-53</p>	CUMPLE	<p>Integrante 1: Certificado suscrito ISMAEL IBARRA ROMO, Revisor Fiscal de la persona jurídica. Integrante 2: Certificado suscrito por LUIS FERNANDO CAMARGO URRUTIA, Revisor Fiscal y por el Representante Legal de la persona jurídica .</p> <p>Aporta documentos del revisor fiscal: copia de la Tarjeta Profesional y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores.</p>
Requerimiento titulación como Ingeniero de Transporte y Vías	2.1.1.12.	<p>PARTE 1 Integrante 1 FOLIO PDF: 48-50</p>		El representante legal del proponente GUSTAVO EUGENIO ANAYA MATTOS, con CC 7188839, INGENIERO CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 25202-100510 desde el 18 de Septiembre de 2003.
Abono de la oferta	2.1.1.13	N/A	N/A	N/A

Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.14	N/A	N/A	N/A
Registro Único de Proponentes.	2.1.1.15	PARTE 1 Integrante 1 Folio PDF 62-208 Integrante 2 Folio PDF 209-344	VERIFICADO	Integrante 1. Aporta documento de fecha 27/02/01. Se consulta RUES el 26 de marzo de 2023 y el proponente No reporta multas ni sanciones. Integrante 2. Aporta documento de fecha 01/03/2023. Se consulta RUES el 26 de marzo de 2023 y el proponente No reporta multas ni sanciones.
Listas restrictivas lavado de activos y financiación del terrorismo.	2.1.1.16.	Consultado	VERIFICADO	No tiene anotaciones que le impidan contratar. Consulta de fecha 26 de marzo de 2023.
CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la CONVOCATORIA No. PAF-ATINVIAS-I-008-2023 , se tiene que la propuesta presentada por CONSORCIO INTERVIA LA PAZ, CUMPLE con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra HABILITADA JURÍDICAMENTE .				
Concentración de Contratos:				
<i>Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de recibo a satisfacción final o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.</i>				
<i>Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.</i>				
La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.				
NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO , o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.				
NOTA 2: <u>Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.</u>				

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incurso en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.

Realizada la consulta, se obtuvo la siguiente información:

Fiduciaria BBVA: No reporta contratos.

Fiduciaria Corficolombiana: No reporta contratos.

Fiduagraria: No reporta contratos.

Fidubogota: No reporta contratos.

Fiduoccidente: No reporta contratos.

Fidupopular: No reporta contratos.

Fiduprevisora: No reporta contratos.

Findeter: No reporta contratos.

En virtud de lo anterior, el proponente no incurre en CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS.

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA No PAF-ATINVIAS-I-008-2023

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR – LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0”.

PROPONENTE No. 9. CONSORCIO LA PAZ CESAR 2023

Representante JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA C.C. 76320749

Suplente SARA LUCIA CHILITO BENAVIDES C. C. No. 1002971416

Conformado por:

Integrante No. 1

JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA C.C. No. 76320749

Porcentaje de participación: 29%

Integrante No. 2

JULIAN LIZANDRO GONZALES CASAS C.C. No. 76319787

Porcentaje de participación: 31%

Integrante No. 3

ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS - LA ORGANIZACIÓN LFRS SAS NIT. 822006084-8

Porcentaje de participación: 30%

Representante Legal LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL C.C. 93.123.714

Suplente ZULMA CAROLINA GONZALEZ BARON C.C. 52,209,404

Suplente VALENTINA ROMERO GONZALEZ C.C. 1,032,499,802

EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

Integrante No. 4

EMPRESAS GRUPO ROMERO SAS NIT. 901347937-4

Porcentaje de participación: 10%

Representante Legal LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL C.C. 93.123.714

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1	PARTE 1 R. JURÍDICOS F1 Folio PDF 1-3	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta con fecha 21 de marzo de 2023 suscrita por JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA C.C.: 76.320.749, en calidad de representante del proponente plural.
Acreditación calidad de Mipymes	2.1.1.2	No aplica	NO APLICA	No aplica
Acreditación de la existencia y la representación legal	2.1.1.3.	Integrante 1 No aplica Integrante 2 No aplica Integrante 3 PARTE 1 R. JURÍDICOS PROponente PDF REP.LEGL LA ORGANIZACIÓN LFRS SAS	RECHAZADO	<p>Integrante 3 Nombre: ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS SIGLA: LA ORGANIZACIÓN LFRS SAS Fecha de expedición del certificado: 2023/03/03. Domicilio: VILLAVICENCIO. Término de Constitución: POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 3432 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2000, REGISTRADA EN CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 19154 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE ENERO DE 2001. Término de Duración: INDEFINIDO. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar.</p>

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co



		<p>Integrante 4 NO SE APORTÓ EL CERTIFICADO</p>	<p>Revisor Fiscal: CARLOS ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ C.C. 93,123,908 TP. 65338-T.</p> <p>Integrante 4 Nombre: EMPRESAS GRUPO ROMERO SAS. <u>NO SE APORTÓ EL CERTIFICADO, NO CUMPLE.</u></p> <p style="text-align: center;"><u>DEBÍA SUBSANAR:</u></p> <p>1- El integrante 4 EMPRESAS GRUPO ROMERO SAS., debe subsanar el requisito aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.</p> <p>Lo anterior, conforme a lo establecido en los términos de referencia:</p> <p>“2.1.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.</p> <p><i>El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:</i></p> <p><i>1. Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre de la convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen.</i></p>
--	--	---	--

			<p>2. Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.</p> <p>3. Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.</p> <p>4. Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Los documentos requeridos deben haber sido otorgados previo al cierre del presente proceso de selección.</p> <p>5. Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.</p> <p>6. Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre inscrita en la Cámara de Comercio con cinco (5) años de anterioridad a la fecha del cierre de la presente convocatoria. (...)</p> <p>7. Término de duración: Que el término de duración no sea inferior al plazo de ejecución del contrato. No obstante, lo anterior, en caso de ser adjudicatario deberá mantener el término de duración de la persona jurídica (en forma individual o como integrante del proponente plural), durante la ejecución del contrato y cinco (5) años más.</p>
--	--	--	---

				<p>8. Revisor Fiscal: El nombramiento del revisor fiscal, en caso de que proceda. (...) En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir individualmente con estos requerimientos. El no cumplimiento de los requisitos aquí señalados dará lugar a que la propuesta no sea habilitada jurídicamente; Tratándose de aclaraciones o documentos habilitantes, estos deberán ser aportados por el proponente en los términos y plazos señalados por la entidad en la etapa de subsanación, so pena de rechazo de la propuesta.</p> <p style="text-align: center;">NO SUBSANÓ</p> <p>Dentro del término establecido para subsanar el proponente no aportó los documentos requeridos, incurriendo con ello en las CAUSALES DE RECHAZO establecidas en el numeral 1.37, sub numerales 1.37.27 que establece: <i>Cuando el proponente no subsane o subsane en forma extemporánea</i> y 1.37.29 que establece: <i>Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.</i></p> <p>Por lo anterior, la oferta presentada por el proponente se encuentra RECHAZADA.</p>
Documento constitución del proponente plural (si aplica):	2.1.1.4. 2.1.1.4.1.	PARTE 1 R. JURÍDICOS PROPONENTE PDF CC 008	CUMPLE	<p>Fecha constitución: 21 de marzo de 2023 Objeto: El objeto del documento de conformación del proponente plural corresponde al de la convocatoria. Representante: Se designa al representante facultado para actuar en nombre y representación del proponente. Domicilio: Popayán</p>

				<p>Tipo de participación: Consorcio. Compromiso para cumplir obligaciones: se señala en la integralidad del documento y de la propuesta. Responsabilidad: solidaria. Participación: Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural. Distribución porcentual no supera el 100%: cumple. Duración: igual al plazo ejecución del contrato y un (01) año más.</p>
Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.5.	<p>Integrante 1 PARTE 1 R. JURÍDICOS PROPONENTE PDF 1.1</p> <p>Integrante 2 PARTE 1 R. JURÍDICOS PROPONENTE PDF 2.1</p> <p>Integrante 3 y 4 PARTE 1 R. JURÍDICOS PROPONENTE PDF CC ROMERO LFDO</p>	CUMPLE	Aporta documentos de identificación del representante y del representante legal de los integrantes persona jurídica del proponente.
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.6.	<p>PARTE 1 R. JURÍDICOS CARPETA ANTECEDENTES</p>	CUMPLE	Se realiza consulta el 26/03/2023 No se encuentra reporte como responsable fiscal
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.7.	<p>PARTE 1 R. JURÍDICOS CARPETA ANTECEDENTES</p>	CUMPLE	Se realiza consulta el 26/03/2023 No se encuentra reportado como responsable disciplinario .

Constancia Judiciales	Antecedentes	2.1.1.8.	PARTE 1 R. JURÍDICOS CARPETA ANTECEDENTES	CUMPLE	Se realiza consulta el 26/03/2023 No reporta asuntos pendientes con las autoridades judiciales
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC		2.1.1.8.	PARTE 1 R. JURÍDICOS CARPETA ANTECEDENTES	CUMPLE	Se realiza consulta el 26/03/2023 No se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor.
Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 21 de marzo de 2023. Hasta 21 de julio de 2023. Valor Presupuesto oficial: (\$ 5.999.736.820,00) 10% 599.973.682		2.1.1.9.	PARTE 1 R. JURÍDICOS CARPETA POLIZA. 6 ARCHIVOS EN PDF	RECHAZADO	Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A. Formato: PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES. Póliza No.: <ul style="list-style-type: none"> • CCS-100019434 ANEXO 0 CERTIFICADO 100093089 EXPEDIDA EL 15/03/2023. • CCS-100019434 ANEXO 1 CERTIFICADO 100093146 EXPEDIDA EL 16/03/2023. Tomador: CONSORCIO LA PAZ CESAR 2023. Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO FINDETER INVÍAS VALLEDUPAR LA PAZ, con NIT. 830.053.105-3 Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS. En las aclaraciones <u>se incluye</u> como asegurado y beneficiario al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS, el cual no guarda relación con la presente convocatoria. NO CUMPLE. Convocatoria: está correcto el número de la convocatoria y el objeto de la convocatoria. Participación e identificación integrantes: están correctamente relacionados. Cubrimiento de eventos: están relacionados en la carátula de la póliza, anexo 1. Valor asegurado: \$ 599,973,682.00

			<p>Vigencia de los amparos: Desde el 21/03/2023 hasta el 31/07/2023.</p> <p>Soporte de pago: Si aporta.</p> <p style="text-align: center;"><u>DEBÍA SUBSANAR:</u></p> <p>El proponente debe allegar anexo modificatorio de la póliza presentada con la propuesta en el cual:</p> <p style="padding-left: 40px;">1- Se elimine como asegurado y beneficiario de la misma al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS INVIAS, ya que el único beneficiario y asegurado de la póliza de seriedad de la oferta es el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO FINDETER INVÍAS VALLEDUPAR LA PAZ, con NIT.830.053.105-3</p> <p>Lo anterior, de conformidad con lo señalado en los términos de referencia:</p> <p>"2.1.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.</p> <p><i>El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con su oferta, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que ampare la seriedad de la propuesta en FORMATO ENTRE PARTICULARES con las siguientes características:</i></p> <p><i>1. EL PROPONENTE se constituirá como TOMADOR Y AFIANZADO, y EL CONTRATANTE como ASEGURADO Y BENEFICIARIO. CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO FINDETER INVÍAS VALLEDUPAR LA PAZ, con NIT. 830.053.105-3.</i></p> <p>(...)</p>
--	--	--	--

				<p align="center">NO SUBSANÓ</p> <p>Dentro del término establecido para subsanar el proponente no aportó los documentos requeridos, incurriendo con ello en las CAUSALES DE RECHAZO establecidas en el numeral 1.37, sub numerales 1.37.27 que establece: <i>Cuando el proponente no subsane o subsane en forma extemporánea</i> y 1.37.29 que establece: <i>Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.</i></p> <p>Por lo anterior, la oferta presentada por el proponente se encuentra RECHAZADA.</p>
<p>Copia del Registro Único Tributario – RUT</p>	<p>2.1.10.</p>	<p>PARTE 1 R. JURÍDICOS CARPETA RUT. 4 ARCHIVOS EN PDF</p>	<p>RECHAZADA</p>	<p>Los integrantes del proponente plural presentan los Certificados de Registro Único Tributario, EXCEPTO el del integrante EMPRESAS GRUPO ROMERO SAS. <u>NO CUMPLE.</u></p> <p align="center"><u>DEBÍA SUBSANAR:</u></p> <p>1- El integrante 4 EMPRESAS GRUPO ROMERO SAS., debe subsanar el requisito aportando copia del certificado del RUT.</p> <p>Lo anterior, conforme a lo establecido en los términos de referencia:</p> <p>“2.1.1.10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE.</p> <p><i>El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario – RUT. (...)</i></p>

				<p align="center">NO SUBSANÓ</p> <p>Dentro del término establecido para subsanar el proponente no aportó los documentos requeridos, incurriendo con ello en las CAUSALES DE RECHAZO establecidas en el numeral 1.37, sub numerales 1.37.27 que establece: <i>Cuando el proponente no subsane o subsane en forma extemporánea</i> y 1.37.29 que establece: <i>Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.</i></p> <p>Por lo anterior, la oferta presentada por el proponente se encuentra RECHAZADA.</p>
<p>Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social</p>	<p>2.1.1.11. Formato 2</p>	<p>PARTE 1 R. JURÍDICOS CARPETA F2 S.SOCIAL. 8 ARCHIVOS EN PDF</p>	<p align="center">RECHAZADO</p>	<p>Integrante 1: Certificado suscrito por JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA, persona natural. Integrante 2: Certificado suscrito por JULIAN LIZANDRO GONZALES CASAS, persona natural. Integrante 3 ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS: Certificado suscrito por CARLOS ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ, identificado con C.C No 93.123.908, y con tarjeta profesional No. 65338-T, revisor fiscal inscrito en Cámara de Comercio. Aporta copia de la Tarjeta Profesional, y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores. Integrante 4 EMPRESAS GRUPO ROMERO SAS: NO APORTA CERTIFICADO. NO CUMPLE.</p> <p align="center"><u>DEBÍA SUBSANAR:</u></p> <p>1- El integrante 4 EMPRESAS GRUPO ROMERO SAS., debe subsanar el requisito aportando CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS</p>

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co



			<p>SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES</p> <p>Lo anterior, conforme a lo establecido en los términos de referencia:</p> <p>“2.1.1.11. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES..</p> <p><i>El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.</i></p> <p><i>En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.</i></p> <p><i>En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.</i></p>
--	--	--	--

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co



			<p>Las anteriores circunstancias se acreditarán de la siguiente manera:</p> <p>a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.</p> <p>b. <i>Las personas naturales lo harán mediante declaración que se entiende emitida bajo la gravedad de juramento firmada por la persona natural (Ver Formato No. 2)</i></p> <p>La persona natural que se encuentre pensionada deberá manifestarlo en el Formato No. 2.</p> <p>Nota 1: En caso de que la certificación sea expedida por Revisor Fiscal, se deberá aportar copia de la Tarjeta Profesional, y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores.. (...)</p> <p style="text-align: center;">NO SUBSANÓ</p> <p>Dentro del término establecido para subsanar el proponente no aportó los documentos requeridos, incurriendo con ello en las CAUSALES DE RECHAZO establecidas en el numeral 1.37, sub numerales 1.37.27 que establece: <i>Cuando el proponente no subsane o subsane en forma extemporánea</i> y 1.37.29 que establece: <i>Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.</i></p> <p>Por lo anterior, la oferta presentada por el proponente se encuentra RECHAZADA.</p>
--	--	--	--

<p>Requerimiento titulación como e Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías.</p>	<p align="center">2.1.1.12.</p>	<p align="center">PARTE 1 R. JURÍDICOS CARPETA TITULACION 7 ARCHIVOS EN PDF</p>	<p align="center">CUMPLE</p>	<p>El representante del proponente JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 76320749, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 19202-69201 desde el 19 de Diciembre de 1997, aporta certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA. JULIAN LIZANDRO GONZALEZ CASAS, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 76319787, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 19202-79104 desde el 26 de Octubre de 1999. LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 93123714, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 25202-57425 desde el 07 de Diciembre de 1995</p>
<p>Abono de la oferta</p>	<p align="center">2.1.1.13</p>	<p align="center">No Aplica</p>	<p align="center">NO APLICA</p>	<p>No Aplica</p>
<p>Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)</p>	<p align="center">2.1.1.14</p>	<p align="center">No Aplica</p>	<p align="center">NO APLICA</p>	<p>No Aplica</p>
<p>Registro Único de Proponentes.</p>	<p align="center">2.1.1.15</p>	<p align="center">PARTE 1 R. JURÍDICOS CARPETA RUP 3 ARCHIVOS EN PDF</p>	<p align="center">VERIFICADO</p>	<p>Integrante 1. Aporta documento de fecha 2023/02/22. Se consulta RUES el 26 de marzo de 2023 y el proponente No reporta multas ni sanciones. Integrante 2. Aporta documento de fecha 2023/03/09. Se consulta RUES el 26 de marzo de 2023 y el proponente No reporta multas ni sanciones. Integrante 3. Aporta documento de fecha 2023/03/03</p>

				Se consulta RUES el 26 de marzo de 2023 y el proponente No reporta multas ni sanciones. Integrante 4. NO Aporta documento. Se consulta RUES el 26 de marzo de 2023 y el proponente No reporta multas ni sanciones.
Listas restrictivas lavado de activos y financiación del terrorismo.	2.1.1.16.	Consultado	VERIFICADO	No tiene anotaciones que le impidan contratar. Consulta de fecha 26 de marzo de 2023.
<p>CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la CONVOCATORIA No. PAF-ATINVIAS-I-008-2023, se tiene que la propuesta presentada por CONSORCIO LA PAZ CESAR 2023, se encuentra RECHAZADA, toda vez que incurrió en las CAUSALES DE RECHAZO establecidas en el numeral 1.37, subnumerales 1.37.27 que establece: Cuando el proponente no subsane o subsane en forma extemporánea y 1.37.29 que establece: Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.</p> <p>Concentración de Contratos:</p> <p><i>Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de recibo a satisfacción final o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.</i></p> <p><i>Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.</i></p> <p>La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.</p> <p>NOTA 1: <i>La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.</i></p> <p>NOTA 2: <u>Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.</u></p> <p>NOTA 3: <i>En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.</i></p>				

Realizada la consulta, se obtuvo la siguiente información:

Fiduciaria BBVA: JULIAN LIZANDRO GONZALES CASAS, integrante del CONSORCIO LA PAZ CESAR 2023, es adjudicatario de la Convocatoria No. PAF-DNP-C-007-2021 CESION CONTRACTUAL.

Fiduciaria Corficolombiana: No reporta contratos.

Fiduagraria: No reporta contratos.

Fidubogota: No reporta contratos.

Fiduoccidente: No reporta contratos.

Fidupopular: No reporta contratos.

Fiduprevisora: ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS - LA ORGANIZACIÓN LFRS SAS: Conforman el CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, quien es adjudicatario de la convocatoria 1- PAF-ADR-C-007-2020.

Findeter: No reporta contratos.

En virtud de lo anterior, el proponente no incurre en CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS.

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA No PAF-ATINVIAS-I-008-2023

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR – LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0”.

PROPONENTE No. 10. CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS

Representante FREDY LEAL MENDOZA C.C. No. 93.450.678
Representante Legal Suplente RAFAEL VILLAR OSPINA, C.C. No. 80.037.941

Conformado por:

Integrante No. 1

IAR PROYECTOS SAS NIT. 900709306-8

Porcentaje de participación: 50%

Representante Legal RAFAEL VILLAR OSPINA, C.C. No. 80.037.941

Suplente Carolina Álvarez Ospina C.C. 52713914

Integrante No. 2

BATEMAN INGENIERIA SAS NIT. 800061409-1

Porcentaje de participación: 50%

Representante Legal JAIME D. BATEMAN DURAN C.C. 19.252.902

Suplente Fredy Leal Mendoza. .C.C 93450678

Suplente Luz Elena Arbeláez Grudman C.C. 35468132

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
------------------------	------------------------------	-----------------------	--------------------------------	---------------

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co



<p>Carta de presentación de la propuesta</p>	<p>Formato 1 2.1.1.1</p>	<p>Folio PDF: 358-360</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Aporta carta de presentación de la propuesta con fecha 17 de marzo de 2023 suscrita por FREDY LEAL MENDOZA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.450.678, en calidad de representante del proponente plural.</p> <p>En el texto de la carta de presentación no se incluye la manifestación del numeral 9 correspondiente a “- En caso de no conocerse el ejecutor del proyecto al momento de presentar la presente carta, me comprometo a actualizar esta información una vez se conozca informando las relaciones que haya tenido en los últimos tres (3) años con el ejecutor o los integrantes del consorcio o unión temporal según corresponda”. <u>NO CUMPLE.</u></p> <p><u>EN EL INFORME PRELIMINAR SE LE REQUIRIÓ AL PROPONENTE SUBSANAR:</u></p> <p>1- <u>Incluir la manifestación señalada en el numeral 9 del FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA</u> establecido en los términos de referencia, que determina lo siguiente:</p> <p>“9. Que con la firma de la presente Carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que: (...) - En caso de no conocerse el ejecutor del proyecto al momento de presentar la presente carta, me comprometo a actualizar esta información una vez se conozca informando las relaciones que haya tenido en los últimos tres (3) años con el ejecutor o los integrantes del consorcio o unión temporal según corresponda”.</p>
--	------------------------------	---------------------------	----------------------	--

				<p align="center">SUBSANACIÓN:</p> <p>Mediante correo electrónico remitido de la cuenta <iarproyectos.servicios@gmail.com> Enviado: miércoles, 29 de marzo de 2023 11:09 a. m., el proponente adjuntó:</p> <p>FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, <u>Incluyendo la manifestación señalada en el numeral 9 conforme lo requerido. CUMPLE.</u></p>
Acreditación calidad de Mipymes	2.1.1.2	No aplica	NO APLICA	No aplica
Acreditación de la existencia y la representación legal	2.1.1.3.	<p align="center">Integrante 1 FOLIO PDF: 9-18</p> <p align="center">Integrante 2</p>	CUMPLE	<p align="center">Integrante 1</p> <p>Nombre: IAR PROYECTOS SAS Fecha de expedición del certificado: 21/03/2023. Domicilio: Chía (Cundinamarca) Término de Constitución: Por Documento Privado del 7 de marzo de 2014 de Accionista Único, inscrito en Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2014. Término de Duración: Indefinida.. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: El representante legal NO tiene limitaciones para comprometer a la sociedad Revisor Fiscal: Jesús Esteban Jaramillo Buitrago C.C. 79314459 TP No. 18011-T.</p> <p align="center">Integrante 2</p> <p>Nombre: BATEMAN INGENIERIA SAS Sigla: BIL SAS. Fecha de expedición del certificado: 22/02/2023.</p>

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co



		FOLIO PDF: 98-107		<p>Domicilio: Bogotá D.C. Término de Constitución: Por E.P. No. 595, Notaría 26 de Bogotá del 29 de marzo de 1.989, inscrita el 13 de abril de 1.989. Término de Duración: indefinida. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: El representante legal NO tiene limitaciones para comprometer a la sociedad. Revisor Fiscal: PRINCIPAL Diana Catalina López Cabrera. C.C. 1085305298 T.P. No. 215040 T SUPLENTE Ana Mercedes Ramírez Herrera. C.C. 52329989 T.P. No 155029 T</p>
Documento constitución del proponente plural (si aplica):	2.1.1.4. 2.1.1.4.1.	FOLIO PDF: 361-362	CUMPLE	<p>Fecha constitución: 08 de marzo de 2023 Objeto: El objeto del documento de conformación del proponente plural corresponde al de la convocatoria. Representante: Se designa al representante facultado para actuar en nombre y representación del proponente. Domicilio: Bogotá D.C. Tipo de participación: Consorcio. Compromiso para cumplir obligaciones: se señala en la integralidad del documento y de la propuesta. Responsabilidad: de acuerdo con el régimen legal aplicable. Participación: Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural. Distribución porcentual no supera el 100%: cumple. Duración: plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.</p>
Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.5.	Integrante 1 FOLIO PDF: 1, 4 Integrante 2	CUMPLE	Aporta documentos de identificación del representante y de los integrantes del proponente, en su condición de persona natural o representante legal de persona jurídica.

		FOLIO PDF: 90, 91		
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.6.	N/A	CUMPLE	Se consultan el 26 de marzo de 2023 y No se encuentran reportados como responsable fiscal
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.7.	N/A	CUMPLE	Se consultan el 26 de marzo de 2023 y No se encuentran reportados como responsable disciplinario .
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.8.	N/A	CUMPLE	Se consultan el 26 de marzo de 2023 y No reportan asuntos pendientes con las autoridades judiciales
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	2.1.1.8.	N/A	CUMPLE	Se consultan el 26 de marzo de 2023 y No se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor.
Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 21 de marzo de 2023. Hasta 21 de julio de 2023. Valor Presupuesto oficial: (\$ 5.999.736.820,00) 10% 599.973.682	2.1.1.9.	FOLIO PDF: 376-377	CUMPLE	Aseguradora: ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. Formato: PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE PARTICULARES. Póliza No.: SEPL-82452443-1 CERTIFICADO 0 Tomador: CONSORCIO INTERVIA LA PAZ. Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER INVIAS , con NIT. 830.053.105-3. NO CUMPLE Convocatoria: está correcto el número de la convocatoria y el objeto de la convocatoria. Participación e identificación integrantes: están correctamente relacionados. Cubrimiento de eventos: NO están relacionados en la carátula ni en el anexo de la póliza. NO CUMPLE Valor asegurado: \$ 599,973,682.00 Vigencia de los amparos: Se establece en el campo VIGENCIA DEL SEGURO: Desde el 14/03/2023 hasta el 20/06/2023 , así

			<p>mismo, se establece en el campo DATOS TÉCNICOS como vigencia 14/03/2023 - 20/07/2023. NO CUMPLE Soporte de pago: No Aporta. NO CUMPLE</p> <p><u>EN EL INFORME PRELIMINAR SE LE REQUIRIÓ AL PROPONENTE SUBSANAR:</u></p> <p>El proponente debe aportar anexo modificatorio de la garantía de seriedad de la oferta presentada con la propuesta, en el cual:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Se verifique que el ASEGURADO Y BENEFICIARIO es el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO FINDETER INVÍAS VALLEDUPAR LA PAZ, con NIT. 830.053.105-3. 2- Se incluyan los eventos en los que se cubre a la Contratante. 3- Se ajuste la vigencia a los cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso. 4- El proponente debe allegar Soporte de pago de la prima correspondiente, de conformidad con lo señalado en los términos de referencia. <p>SUBSANACIÓN:</p> <p>Mediante correo electrónico remitido de la cuenta <iarproyectos.servicios@gmail.com> Enviado: miércoles, 29 de marzo de 2023 11:09 a. m., el proponente adjuntó:</p> <p>Anexo 1 de la Póliza No.: SEPL-82452443-1 CERTIFICADO 1, expedida por ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., en la cual se consagra en el campo OBSERVACIONES – OBJETO DE LA MODIFICACION:</p>
--	--	--	---

				<p>1-Que el ASEGURADO Y BENEFICIARIO es el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO FINDETER INVÍAS VALLEDUPAR LA PAZ, con NIT. 830.053.105-3.</p> <p>2-Se incluyen los eventos en los que se cubre a la Contratante.</p> <p>3-Se ajusta la vigencia a los cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso.</p> <p>4-Se allega Soporte de pago de la prima correspondiente- Recibo de caja No. 152134. CUMPLE</p>
Copia del Registro Único Tributario – RUT	2.1.10.	<p>Integrante 1 FOLIO PDF: 5-8</p> <p>Integrante 2 FOLIO PDF: 92-97</p>	CUMPLE	Los integrantes del proponente plural presentan los Certificados de Registro Único Tributario.
Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social	2.1.1.11. Formato 2	<p>Integrante 1 FOLIO PDF: 9-18</p> <p>Integrante 2 FOLIO PDF: 98-107</p>	CUMPLE	<p>Integrante 1: Certificado suscrito ESTEBAN JARAMILLO BUITRAGO, Revisor Fiscal de la persona jurídica.</p> <p>Integrante 2: Certificado suscrito por DIANA CATALINA LOPEZ CABRERA, Revisor Fiscal de la persona jurídica.</p> <p>Aporta documentos del revisor fiscal: copia de la Tarjeta Profesional y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores.</p>
Requerimiento titulación como Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías	2.1.1.12.	N/A	N/A	N/A
Abono de la oferta	2.1.1.13	FOLIO PDF: 1-3 360	CUMPLE	Debido a que el suscriptor de la presente propuesta no es Ingeniero Civil, RAFAEL VILLAR OSPINA Ingeniero Civil, con Matrícula Profesional No. No.25202-100820 CND y C. C. No. 80.037.941 de BOGOTA D.C, abonó la presente propuesta”.
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.14	N/A	N/A	N/A

Registro Único de Proponentes.	2.1.1.15	Integrante 1 FOLIO PDF: 19-84 Integrante 2 FOLIO PDF: 108-353	VERIFICADO	Integrante 1. Aporta documento de fecha 21/03/2023. Se consulta RUES el 26 de marzo de 2023 y el proponente No reporta multas ni sanciones. Integrante 2. Aporta documento de fecha 22/02/2023. Se consulta RUES el 26 de marzo de 2023 y el proponente No reporta multas ni sanciones.
Listas restrictivas lavado de activos y financiación del terrorismo.	2.1.1.16.	Consultado	VERIFICADO	No tiene anotaciones que le impidan contratar. Consulta de fecha 26 de marzo de 2023.

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-ATINVIAS-I-008-2023**, se tiene que la propuesta presentada por **CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS, CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE**.

Concentración de Contratos:

*Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.*

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: *La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.*

NOTA 2: **Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.**

NOTA 3: *En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.*

Realizada la consulta, se obtuvo la siguiente información:

Fiduciaria BBVA: No reporta contratos.

Fiduciaria Corficolombiana: No reporta contratos.

Fiduagraria: No reporta contratos.

Fidubogota: No reporta contratos.

Fiduoccidente: No reporta contratos.

Fidupopular: No reporta contratos.

Fiduprevisora: No reporta contratos.

Findeter: No reporta contratos.

En virtud de lo anterior, el proponente no incurre en CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS.

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación:	Convocatoria:	Presupuesto:	Municipio:	No. Carpeta:
30/03/2023	PAF-ATINVIAS-I-008-2023	\$ 5.999.736.820	VALLEDUPAR - CESAR LA PAZ - CESAR	5
Nombre Proponente:	Nit:		Tipo Proponente:	
CONSORCIO ECOCESAR			Consortio	
Integrante 1:	Nit 1:	Part. (%) 1:	Int 1:	
INTERSA S. A	860.450.644-3	34%	Nacional	
Integrante 2:	Nit 2:	Part. (%) 2:	Int 2:	
ESTRUCTURADOR COLOMBIA S.A.S	900.330.875-8	33%	Nacional	
Integrante 3:	Nit 3:	Part. (%) 3:	Int 3:	
NOGAAL S.A.S	830.090.010-1	33%	Nacional	
Integrante 4:	Nit 4:	Part. (%) 4:	Int 4:	
				
Integrante 5:	Nit 5:	Part. (%) 5:	Int 5:	
				

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	ESTRUCTURADOR COLOMBIA S.A.S				
Fecha Carta CC:	2-mar-23				
Monto Carta CC:	\$ 1.250.000.000				
Expedida por:	BBVA				
Part. (%)	33%				

	ESTRUCTURADOR COLOMBIA S.A.S				Observaciones
Se debe presentar certificación de cupo de crédito y expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.	CUMPLE				De acuerdo con la documentación aportada en la etapa de traslado, el proponente no realizó subsanación de la certificación cupo de crédito en la que se solicitaba se diera un alcance al periodo de vigencia del documento. De esta manera no cumple lo señalado en los requisitos exigidos en el numeral 2.1.2; en consecuencia, se encuentra incurso en las causales de rechazo 1.37.27 "cuando el proponente no subsane o subsane en forma extemporánea" y 1.37.29 "Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia"
Razón social de la entidad financiera que expide la certificación	CUMPLE				
Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación.	CUMPLE				
Ninguno de los integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%).	CUMPLE				
La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen.	CUMPLE				
El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$1.199.947.364,00) M/CTE. En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO	CUMPLE				
La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria so pena de rechazo.	CUMPLE				
La certificación de cupo de crédito pudo ser verificada con la entidad bancaria?	SI				CORREO DEL 24 DE MARZO DE 2023

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 1.250.000.000	\$ 1.199.947.364	CUMPLE

RECHAZADO

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ATINVIAS-I-008-2023
Objeto:	INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR – LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0
Fecha de diligenciamiento:	31/03/2023
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
No de Proponente:	4
Proponente:	CONSORCIO VIAS DEL CESAR CWCP
Representante Legal:	RAUL HERNANDO BURITICA SANDOVAL C.C.: 79.784.288 de Bogotá

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Verificación de requisitos habilitantes

Definitivo verificación de requisitos habilitantes

x

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)
1	AIRIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES SA SUCURSAL EN COLOMBIA	900.490.296 9	50,00%	NO
2	COMPANIA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S A	860.041.968 1	50,00%	SI

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar **mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5)** contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

° **INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** que correspondan o hayan contenido la ejecución de INTERVENTORÍA a la: **CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS O CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO HIDRÁULICO Y/O METÁLICO.**

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

ASPECTO	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE
a.	La sumatoria de los contratos válidos aportados debe ser igual o mayor al cien por ciento (100 %) del valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE).	12-SA-4100	0,00	SI
		43-BU 3940	0,00	
		085.81	5712,74	
		TOTAL	5712,74	
b.	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE) del presente Proceso de Contratación expresado en SMMLV.	085.81	5712,74	SI
		TOTAL	5712,74	
c.	Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a ocho (8) kilómetros.	085.81	8,80	SI
		TOTAL	8,80	
d.	Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO HIDRAULICO Y/O METALICO , cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PLA o PLA - ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO), sea mayor o igual a cincuenta y nueve (59) metros .	TOTAL	0,00	NO

En los casos en que los contratos aportados contemplen objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica.

NOTA 1: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE: Sistema de movilidad, integrado por un conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, el cual está bajo la vigilancia y control del Estado y se organiza de manera estable para permitir el traslado de las personas, los bienes y los servicios, el acceso y la integración de las diferentes zonas del país y que propende por el crecimiento, competitividad y mejora de la calidad de la vida de los ciudadanos. (Para la presente convocatoria no se tienen en cuenta Infraestructuras de transporte marítimas o fluviales).

CONSTRUCCIÓN: Toda obra civil orientada al desarrollo de una obra nueva, sea o no que el sitio sobre el que se construye estuvo previamente ocupado.

MEJORAMIENTO: Consiste en el cambio de especificaciones o dimensiones de la vía; Este proceso puede comprender actividades de: rectificación (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico. No se considera mejoramiento cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, pintura, desmonte y limpieza, y tampoco se considerará mejoramiento cuando únicamente se haya ejecutado placa huella.

PAVIMENTOS ASFÁLTICOS Y/O PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRÁULICO REFORZADO: Estructura constituida por un conjunto de capas superpuestas, adecuadamente compactadas, que se construyen sobre la subrasante con el objeto de soportar las cargas del tránsito durante un período de varios años, brindando una superficie de rodamiento uniforme, cómoda y segura. Dichas capas superficiales se encuentran en cortado directo con el tráfico de vehículos o aeronaves y pueden estar constituidas en concreto asfáltico o en concreto hidráulico reforzado.

REHABILITACIÓN: Actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones estructurales y funcionales iniciales de la vía de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada. Este proceso puede comprender actividades de construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en pavimento asfáltico o hidráulico. No se considera rehabilitación cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento periódico o de mantenimiento rutinario que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, desmonte y limpieza.

MANTENIMIENTO: Es el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que se realizan en vías pavimentadas y/o en vías en afirmado, que comprende la realización de actividades de conservación y/o mantenimiento periódico y/o mantenimiento vital integral, destinados primordialmente a recuperar los deterioros de la capa de rodadura ocasionados por el tránsito y/o por fenómenos climáticos, también podrá contemplar la construcción de obras de drenaje y de protección faltantes en la vía. Únicamente se consideran como actividades de mantenimiento, las siguientes: Reconformación y recuperación de la banca; Limpieza mecánica y reconstrucción de cunetas; Escarifación del material de afirmado existente; Extensión y compactación de material para recuperación de los espesores de

armado incoas (granulares); reposicion de pavimento en algunos sectores; dacheo y/o parcheo (mezzas asfálticas), reconstrucción de obras de drenaje; construcción de obras de protección y drenajes.

CONSERVACIÓN: Es el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que se realizan en vías pavimentadas y/o en vías en afirmado que hacen referencia al mantenimiento, rehabilitación o reconstrucción.

VÍAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN: Troncales, transversales y accesos a capitales de departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países.

Este tipo de carreteras pueden ser de calzadas divididas según las exigencias particulares del proyecto. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1 "Artículo 1". Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y varedales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VÍAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VÍAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN: Vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una Carretera Primaria. Las carreteras consideradas como secundarias pueden funcionar pavimentadas o en afirmado. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1 "Artículo 1". Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y varedales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VÍAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VÍAS TERCARIAS – TERCER ORDEN: Para el presente proceso se entiende por carreteras terciarias aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus varedas o unen varedas entre sí. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1 "Artículo 1". Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y varedales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VÍAS TERCARIAS – TERCER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VÍAS URBANAS: Calles, cámaras, transversales, avenidas, diagonales, gloriets, autopistas, troncales, variantes, o a la denominación establecida según la nomenclatura de la población correspondiente, las cuales se encuentran localizadas dentro de su perímetro urbano.

PISTAS DE AEROPUERTOS: Infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la circulación, despegue y aterrizaje, de aviones (aeroplanos) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo.

PUNTES VEHICULARES: Infraestructura del transporte en concreto, acero o mixto compuesta por infraestructura y superestructura, cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de automóviles (carros, buses, camiones, autobuses) en condiciones de continuidad en el espacio y en el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo superar obstáculos como ríos, quebradas, otras vías, carreteras y vías férreas, que permite atravesar un accidente geográfico (río o depresión) o Paso a Deseñel para el paso de vehículos.

PUNTE FÉRREO: Infraestructura del transporte cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de vehículos férreos exclusivamente (trenes, locomotoras, vagones) que circulan en camillas y/o rieles especializados, en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo pasar obstáculos, como ríos, quebradas, otras vías, carreteras, vías férreas, etc.

NOTA 2: Para la presente convocatoria se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado a cualquiera de las siguientes:

- a. Alamedas, ciclo rutas
- b. Parqueaderos y/o patios de maniobras y/u obras de amoblamientos urbanos y/u obras de amoblamientos en carreteras
- c. Puentes Peatonales
- d. Placas Huella y/u obras de transtabilidad
- e. Vías Férras
- f. Vías en afirmado
- g. Vías terciarias
- h. Obras de Señalización
- i. Demarcación Vial
- j. Pavimentos articulados, (adoquín y demás elementos prefabricados).
- k. Mejoramiento o rehabilitación o conservación o mantenimiento

NOTA 3: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

NOTA 4: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

NOTA 5: Para el presente proceso de selección, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS.

Nota 6: La subsanación o aclaración de la experiencia específica del proponente solo podrá efectuarse sobre la experiencia aportada.

Nota 7: La experiencia debe ser acreditada por el proponente o sus integrantes en caso de proponente plural. No será válida la experiencia aportada de los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas.

Nota 8: De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente convocatoria los oferentes que ostenten la calidad de MPymes con domicilio en Colombia podrán aportar máximo siete (7) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, que cumplan con las condiciones de experiencia específica exigidas.

Para efectos de lo anterior, las MPymes deberán acreditar su tamaño empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen adicionen o sustituyan. Cuando se trate de proponentes plurales la presente condición solo aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MPymes y tiene una participación igual o superior al 10% en la respectiva figura asociativa.

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mpyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del **cinco por ciento (100%)** del valor del Presupuesto Estimado **requerido en el literal a) del presente numeral**.

Presupuesto Estimado PE - Total	\$	5.999.736.820,00	Pesos
		5.172,19	SMMLV
Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto a. (100% el PE)	\$	5.999.736.820,00	Pesos
		5.172,19	SMMLV
Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto b. (50% el PE)	\$	2.999.868.410,00	Pesos
		2.586,09	SMMLV

Contrato 1: No 12-SA-4100

Objeto: **CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS: AUTOVÍA A-50.ÁVILLASALAMANCA. TRAMO: ENCINAS DE ABAJO-SALAMANCA, PROVINCIA DE SALAMANCA.**

Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
Fecha de terminación	a. (100% el valor del PE)	0,00
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	b. (50% el valor del PE)	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	c. UNO (1) contratos interventoria longitud intervenida >= ocho (8) km.	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	d. UNO (1) contratos interventoria puente vehicular o ferreos, luz principal >= a cincuenta y nueve (59) m.	
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:
Este contrato no es posible tenerlo en cuenta para efectos de evaluación, ya que fue ejecutado en España y según lo establecido en el numeral 2.1.3.1 de los términos de referencia y sus adendas se establece:
Nota 4: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

Contrato 2: No 43-BU 3940

Objeto: **CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS: CIRCUNVALACIÓN DE BURGOS BU-30, TRAMO: VILLALBILLA DE BURGOS - QUINTADUEÑAS. PROVINCIA DE BURGOS**

Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
Fecha de terminación	a. (100% el valor del PE)	0,00
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	b. (50% el valor del PE)	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	c. UNO (1) contratos interventoria longitud intervenida >= ocho (8) km.	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	d. UNO (1) contratos Interventoria puente vehicular o ferreos, luz principal >= a cincuenta y nueve (59) m.	
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:		

Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)		INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>Este contrato no es posible tenerlo en cuenta para efectos de evaluación, ya que fue ejecutado en España y según lo establecido en el numeral 2.1.3.1 de los términos de referencia y sus adendas se establece:</p> <p><i>Nota 4: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.</i></p>			

Contrato 3: No	<u>085.81</u>
Objeto:	INTERVENTORÍA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL SECTOR RIO GUINA-CAPITANEJO, DE LA CARRETERA BELEN CAPITANEJO.

Fecha de terminación	Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
	30/04/1991	a. (100% el valor del PE)	<u>5712.74</u>
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 295.440.052,42	b. (50% el valor del PE)	<u>5712.74</u>
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	5712,74	c. UNO (1) contratos interventoria longitud intervenida >= ocho (8) km.	<u>8.80</u>
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	5712,74	d. UNO (1) contratos Interventoria puente vehicular o ferreos, luz principal >= a cincuenta y nueve (59) m.	
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	PERSONA JURIDICA		

Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	COMPañIA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S A
--	---	---------	---	---

El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:

- CERTIFICACIÓN DE INTERVENTORIA, emitido por INVIAS debidamente suscrito. En la que acredita número del contrato, objeto del contrato, fecha de terminación, valor ejecutado y construcción de vías.
- ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO, emitido por INVIAS debidamente suscrito. En la que acredita número del contrato, objeto del contrato, fecha de terminación, valor ejecutado y construcción de vías en concreto asfáltico.

Verificada la información del contrato, es tenida en cuenta para efectos de evaluación, las cantidades ejecutadas, donde se puede establecer que cumple con la siguiente condición:

La sumatoria de los contratos válidos aportados debe ser igual o mayor al cien por ciento (100 %) del valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE).

Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a ocho (8) kilómetros.

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoria a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE) del presente Proceso de Contratación expresado en SMMLV.

Observación general: El proponente NO CUMPLE con la condición que indica:
 Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO HIDRAULICO Y/O METALICO, cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA o PILA - ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO), sea mayor o igual a cincuenta y nueve (59) metros.
 Por lo tanto se le da la condición de NO HABILITADO TÉCNICAMENTE dentro del proceso de selección.

Observación general de subsanación: El proponente, no presentó documentación adicional dentro del término para subsanar, por tanto NO CUMPLE con la condición que indica:
 Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO HIDRAULICO Y/O METALICO, cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA o PILA - ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO), sea mayor o igual a cincuenta y nueve (59) metros.
 En conclusión, se le da la condición de RECHAZADO dentro del proceso de selección, incurriendo en la causal de rechazo que indica:
 1.37.29 Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ATINVIAS-I-008-2023
Objeto:	INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR – LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0
Fecha de diligenciamiento:	20/04/2023
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
No de Proponente:	9
Proponente:	CONSORCIO LA PAZ CESAR 2023
Representante Legal:	JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA C.C: 76.320.749

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Verificación de requisitos habilitantes

Definitivo verificación de requisitos habilitantes

X

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)
1	JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA	76.320.749	29,00%	SI
2	JULIAN LIZANDRO GONZALES CASAS	76.319.787	31,00%	NO
3	ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS S.A.S	822006084-8	30,00%	NO
4	EMPRESAS GRUPO ROMERO S.A.S	901347937-4	10,00%	NO

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar **mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5)** contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

° INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE que correspondan o hayan contenido la ejecución de INTERVENTORÍA a la: **CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS O CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO HIDRÁULICO Y/O METÁLICO.**

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:	ASPECTO	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE								
	a.	La sumatoria de los contratos válidos aportados debe ser igual o mayor al cien por ciento (100 %) del valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE).	<table border="1"> <tr><td>21-2003</td><td>0,00</td></tr> <tr><td>039-INT-EP-2011</td><td>0,00</td></tr> <tr><td>900-2014</td><td>0,00</td></tr> <tr><td>1385-2014</td><td>0,00</td></tr> <tr><td>TOTAL</td><td>0,00</td></tr> </table>	21-2003	0,00	039-INT-EP-2011	0,00	900-2014	0,00	1385-2014	0,00	TOTAL	0,00
21-2003	0,00												
039-INT-EP-2011	0,00												
900-2014	0,00												
1385-2014	0,00												
TOTAL	0,00												
b.	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE) del presente Proceso de Contratación expresado en SMMLV.	<table border="1"> <tr><td>039-INT-EP-2011</td><td>0,00</td></tr> <tr><td>TOTAL</td><td>0,00</td></tr> </table>	039-INT-EP-2011	0,00	TOTAL	0,00	NO						
039-INT-EP-2011	0,00												
TOTAL	0,00												
c.	Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a ocho (8) kilómetros.	<table border="1"> <tr><td>TOTAL</td><td>0,00</td></tr> </table>	TOTAL	0,00	NO								
TOTAL	0,00												
d.	Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO HIDRAULICO Y/O METALICO , cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA o PILA - ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO), sea mayor o igual a cincuenta y nueve (59) metros .	<table border="1"> <tr><td>21-2003</td><td>-</td></tr> <tr><td>TOTAL</td><td>-</td></tr> </table>	21-2003	-	TOTAL	-	NO						
21-2003	-												
TOTAL	-												

En los casos en que los contratos aportados contemplen objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica.

NOTA 1: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

• **PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE:** Sistema de movilidad, integrado por un conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, el cual está bajo la vigilancia y control del Estado y se organiza de manera estable para permitir el traslado de las personas, los bienes y los servicios, el acceso y la integración de las diferentes zonas del país y que propende por el crecimiento, competitividad y mejora de la calidad de la vida de los ciudadanos. (Para la presente convocatoria no se tienen en cuenta Infraestructuras de transporte marítimas o fluviales).

CONSTRUCCIÓN: Toda obra civil orientada al desarrollo de una obra nueva, sea o no que el sitio sobre el que se construye estuvo previamente ocupado.

MEJORAMIENTO: Consiste en el cambio de especificaciones o dimensiones de la vía; Este proceso puede comprender actividades de: rectificación (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico. No se considera mejoramiento cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, pintura, desmonte y limpieza, y tampoco se considerará mejoramiento cuando únicamente se haya ejecutado placa huella.

PAVIMENTOS ASFÁLTICOS Y/O PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRÁULICO REFORZADO: Estructura constituida por un conjunto de capas superpuestas, adecuadamente compactados, que se construyen sobre la subrasante con el objeto de soportar las cargas del tránsito durante un período de varios años, brindando una superficie de rodamiento uniforme, cómoda y segura. Dichas capas superficiales se encuentran en contacto directo con el tráfico de vehículos o aeronaves y pueden estar constituidas en concreto asfáltico o en concreto hidráulico reforzado.

REHABILITACIÓN: Actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones estructurales y funcionales iniciales de la vía de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada. Este proceso puede comprender actividades de construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en pavimento asfáltico o hidráulico. No se considera rehabilitación cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento periódico o de mantenimiento rutinario que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, desmonte y limpieza.

MANTENIMIENTO: Es el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que se realizan en vías pavimentadas y/o en vías en afirmado, que comprende la realización de actividades de conservación y/o mantenimiento periódico y/o mantenimiento vial integral, destinados primordialmente a recuperar los deterioros de la capa de rodadura ocasionados por el tránsito y/o por fenómenos climáticos, también podrá contemplar la construcción de obras de drenaje y de protección faltantes en la vía. Únicamente se consideran como actividades de mantenimiento, las siguientes: Reconfiguración y recuperación de la banca; Limpieza mecánica y reconstrucción de cunetas; Escarificación del material de afirmado existente; Extensión y compactación de material para recuperación de los espesores de afirmado iniciales (granulares); Reposición de pavimento en algunos sectores; bacheo y/o parcheo (mezclas asfálticas), reconstrucción de obras de drenaje; construcción de obras de protección y

drenajes.

CONSERVACIÓN: Es el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que se realizan en vías pavimentadas y/o en vías en afirmado que hacen referencia al mantenimiento, rehabilitación o reconstrucción.

VÍAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN: Troncales, transversales y accesos a capitales de departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países.

Este tipo de carreteras pueden ser de calzadas divididas según las exigencias particulares del proyecto. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1 "Artículo 1". Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo

orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VÍAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VÍAS SECUNDARIAS - SEGUNDO ORDEN: Vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una Carretera Primaria. Las carreteras consideradas como secundarias pueden

funcionar pavimentadas o en afirmado. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1 "Artículo 1".

Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán

corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VÍAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VÍAS TERCIARIAS – TERCER ORDEN: Para el presente proceso se entiende por carreteras terciarias aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o unen veredas entre sí. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de

exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones."

En el 1 "Artículo 1". Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación,

los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VÍAS TERCIARIAS – TERCER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en

las diferentes resoluciones emitidas por este.

VÍAS URBANAS: Calles, carreras, transversales, avenidas, diagonales, glorietas, autopistas, troncales, variantes, o a la denominación establecida según la nomenclatura de la población correspondiente, las cuales se encuentran localizadas dentro de su perímetro urbano.

PISTAS DE AEROPUERTOS: Infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la circulación, despegue y aterrizaje, de aviones (aeronaves) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo.

PUNTES VEHICULARES: Infraestructura del transporte en concreto, acero o mixto compuesta por infraestructura y superestructura, cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de automóviles (carros, buses, camiones, autobuses) en condiciones de continuidad en el espacio y en el tiempo, con niveles adecuados de

seguridad y de comodidad, permitiendo superar obstáculos como ríos, quebradas, otras vías, carreteras y vías férreas, que permite atravesar un accidente geográfico (río o depresión) o Paso a Dnivel para el paso de vehículos.

PUNTE FÉRREO: Infraestructura del transporte cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de vehículos férreos exclusivamente (trenes, locomotoras, vagones) que circulan en carrileras y/o rieles especializados, en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de

comodidad, permitiendo pasar obstáculos, como ríos, quebradas, otras vías, carreteras, vías férreas, etc.

NOTA 2: Para la presente convocatoria se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado a cualquiera de las siguientes:

- Alamedas, ciclo rutas
- Parqueaderos y/o patios de maniobras y/u obras de amoblamientos urbanos y/u obras de amoblamientos en carreteras
- Puentes Peatonales
- Placas Huella y/u obras de transitabilidad
- Vías Férreas
- Vías en afirmado
- Vías terciarias
- Obras de Señalización
- Demarcación Vial
- Pavimentos articulados. (adoquín y demás elementos prefabricados).
- Mejoramiento o rehabilitación o conservación o mantenimiento

NOTA 3: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

NOTA 4: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

NOTA 5: Para el presente proceso de selección, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS.

Nota 6: La subsanación o aclaración de la experiencia específica del proponente solo podrá efectuarse sobre la experiencia aportada.

Nota 7: La experiencia debe ser acreditada por el proponente o sus integrantes en caso de proponente plural. No será válida la experiencia aportada de los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas.

Nota 8: De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente convocatoria los oferentes que ostenten la calidad de MiPymes con domicilio en Colombia podrán aportar máximo siete (7) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, que cumplan con las condiciones de experiencia específica exigidas.

Para efectos de lo anterior, las MiPymes deberán acreditar su tamaño empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen adicionen o sustituyan. Cuando se trate de proponentes plurales la presente condición solo aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al 10% en la respectiva figura asociativa.

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del cien por ciento (100 %) del valor del Presupuesto Estimado requerido en el literal a) del presente numeral.

Presupuesto Estimado PE - Total	\$	5.999.736.820,00	Pesos
		5.172,19	SMMLV
Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto a. (100% el PE)	\$	5.999.736.820,00	Pesos
		5.172,19	SMMLV
Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto b. (50% el PE)	\$	2.999.868.410,00	Pesos
		2.586,09	SMMLV

Contrato 1: No	21-2003
Objeto:	INTERVENTORIA INTEGRAL A LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE EL CAÑO MITUSEÑO EN LA VIA QUE CONDUCE DE MITU A MITUSEÑO, A PRECIOS GLOBALES

	Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
Fecha de terminación	13/11/2004	a. (100% el valor del PE)	0,00
Valor Contrato Ejecutado (pesos):		b. (50% el valor del PE)	0,00
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	0,00	c. UNO (1) contratos interventoria longitud Intervenido >= ocho (8) km.	-
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	0,00	d. UNO (1) contratos Interventoria puente vehicular o ferreos, luz principal >= a cincuenta y nueve (59) m.	-
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	PERSONA JURÍDICA		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA LA BALLENETA AZUL LTDA (Hoy ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS S.A.S)

El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:

- CERTIFICACIÓN, documento emitido por la COOPERATIVA DEL TERRITORIO COLOMBIANO / COOTECOL como contratante, debidamente suscrito en la que se acredita: Número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación, valor total del contrato y se acredita la interventoria a la construcción de puentes vehiculares, con una luz principal entre ejes (100 ml) mayor a los cincuenta y nueve (59) metros requeridos.

- CERTIFICACIÓN REVISOR FISCAL debidamente suscrita.

Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, así mismo el contrato aporta a la condición de valor (a) y cumple con la condición (d) de la experiencia específica, en un total de 2037,22 SMMLV en el contrato ejecutado.

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:

En atención a la observación presentada, el día catorce (14) de abril de 2023, la entidad publicó en la plataforma SECOP II, requerimiento al proponente No. 9 CONSORCIO LA PAZ CESAR 2023, en virtud del numeral 1.25 denominado "POTESTAD VERIFICATORIA". Lo anterior para efectos de aclarar que el presente contrato, no era un subcontrato.

Que, en virtud del requerimiento anterior, el día 17 de abril de 2023, el proponente mediante correo electrónico presentó documento de aclaración en donde allegó la siguiente documentación, con el fin de aclarar lo requerido por la entidad:

- CARTA DE ACLARACIÓN emitida por el proponente.
- CERTIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA emitido por la ADMINISTRACION COOPERTATIVA DEL TERRITORIO COLOMBIANO - COOTECOL, debidamente suscrita.

Analizada la documentación aportada, se evidencia que lo remitido es una nueva certificación en la que se afirma que no es un subcontrato, por ello y al no haberse remitido la documentación soporte requerida en donde constaran las facultades legales y jurídicas en virtud de las cuales COOTECOL invirtió recursos propios en una vía pública, el proponente no acreditó que la experiencia aportada se hubiera obtenido a través de un contrato y NO de un subcontrato, ya que, la mera afirmación de que "no es un subcontrato" no es suficiente para desestimar la consideración relativa a la subcontratación.

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos a la subsanación:

Por lo anterior, la certificación aportada no cumple de conformidad con lo establecido en la Nota 5 del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, en la que se establece lo siguiente:
"Nota 5: Para el presente proceso de selección, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS."

Ni con lo previsto en inciso segundo de la Alternativa B del numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los términos de referencia, que señala:

"En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte."

De manera adicional se aclara al proponente, respecto de su manifestación "(...)" pero recordamos a la entidad, que la verificación de la información de la experiencia esta a cargo de las cámaras de comercio por disposición del decreto 1082 de 2015 (...)", que el régimen de contratación que regula la presente convocatoria es de carácter privado, por lo tanto la experiencia se verifica a partir de las certificaciones aportadas, y no de la experiencia registrada en el RUP (tal como se realiza en el régimen de contratación estatal), adicionalmente y de conformidad con lo establecido en el numeral 1.25 de los términos de referencia.

Contrato 2: No	039-INT-EP-2011
Objeto:	EJECUTAR LA INTERVENTORIA TECNICA, JURIDICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y SOCIAL PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LAS VIAS DE ACCESO Y VIAS PRINCIPALES EN CONCRETO HIDRAULICO PARA BARRIOS EN TRATAMIENTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL Y EN TRATAMIENTO DE CONSOLIDACION (LEY 388 DE 1997) EN LOS MUNICIPIO DE OBANDO, JAMUNDI, BUGA LA GRANDE, SEVILLA, CAICEDONIA, PALMIRA Y SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA, FASE II

Fecha de terminación	Día/Mes/Año	21/12/2012	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
Valor Contrato Ejecutado (pesos):			a. (100% el valor del PE)	0,00
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	0,00		b. (50% el valor del PE)	0,00
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	0,00		c. UNO (1) contratos interventoria longitud Intervenido >= ocho (8) km.	-
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	PERSONA JURÍDICA		d. UNO (1) contratos Interventoria puente vehicular o ferreos, luz principal >= a cincuenta y nueve (59) m.	-
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	ÓMICRON DEL LLANO LTDA

El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:

- CERTIFICACIÓN, documento emitido por la FUNDACION PARA LA VIVIENDA, LA VIDA Y LA PAZ / FUNVIPAZ como entidad contratante, debidamente suscrito en la que se acredita: Número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación y valor total del contrato.
- ACTA DE TERMINACIÓN Y RECIBO FINAL DE CONTRATO DE INTERVENTORÍA debidamente suscrita.
- ACTA DE TERMINACIÓN Y RECIBO FINAL DE CONTRATO DE OBRA debidamente suscrita.
- CERTIFICACIÓN REVISOR FISCAL debidamente suscrita.

Teniendo en cuenta que el contratista del contrato relacionado corresponde a la persona jurídica ÓMICRON DEL LLANO LTDA con Nit: 900.204.854-4, quien no hace parte del proponente plural CONSORCIO LA PAZ CESAR 2023 que se presenta a esta convocatoria, el presente contrato no es tenido en cuenta para efectos de esta evaluación.

Contrato 3: No	900-2014
Objeto:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA DERIVADO DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO FEXIBLE EN LA VIA 25ACC01 HIGUERONES - FLORENCIA , MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA

Fecha de terminación	Día/Mes/Año	10/05/2016	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
Valor Contrato Ejecutado (pesos):			a. (100% el valor del PE)	0,00
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	0,00		b. (50% el valor del PE)	0,00
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	0,00		c. UNO (1) contratos interventoria longitud Intervenido >= ocho (8) km.	-
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	PERSONA NATURAL		d. UNO (1) contratos Interventoria puente vehicular o ferreos, luz principal >= a cincuenta y nueve (59) m.	-
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA

El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:

- CONTRATO DE INTERVENTORÍA, ADICIONES Y ACLARATORIO debidamente suscritos.
- ACTA DE RECIBO PARCIAL No. 4 Y FINAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA documento emitido por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA como entidad contratante, debidamente suscrito en la que se acredita: Número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación y valor total.
- ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL CONTRATO DE OBRA, debidamente suscrita.
- ACTA DE PAGO PARCIAL No. 06 Y FINAL CONTRATO DE OBRA debidamente suscrita.
- ACTA DE RECIBO PARCIAL No. 06 Y FINAL CONTRATO DE OBRA debidamente suscrita.

Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, así mismo el contrato aporta a la condición de valor (a) de la experiencia específica, en un total de 537,85 SMMLV en el contrato ejecutado.

Contrato 4: No	1385-2014
Objeto:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y CONTBLE AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA DERIVADO DEL PROYECTO, CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN LA VIA 20CCC07 COCONUCO - TERMALES AGUA HIRVIENDO, SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE PURACE DEPARTAMENTO DEL CAUCA

Fecha de terminación	Día/Mes/Año	30/01/2016	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
Valor Contrato Ejecutado (pesos):			a. (100% el valor del PE)	0,00
			b. (50% el valor del PE)	0,00

Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	0,00	c. UNO (1) contratos interventoría longitud Intervenido >= ocho (8) km.	-
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	0,00	d. UNO (1) contratos Interventoría puente vehicular o ferreos, luz principal >= a cincuenta y nueve (59) m.	-
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	PERSONA NATURAL		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	<u>JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA</u>
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <p>- CONTRATO DE INTERVENTORÍA Y ADICIÓN debidamente suscritos.</p> <p>- ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA, documento emitido por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA como entidad contratante, debidamente suscrito en la que se acredita: Número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación y valor total.</p> <p>Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, así mismo el contrato aporta a la condición de valor (a) de la experiencia específica, en un total de 446,45 SMMLV en el contrato ejecutado.</p>		

Observación general:	<p>El proponente NO CUMPLE con las condiciones (a), (b) y (c) establecidas en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA.</p> <p>Conforme a lo expuesto, el proponente obtiene calificación de NO HABILITADO TÉCNICAMENTE.</p>
-----------------------------	---

Observación general a la subsanación:	<p>El proponente NO CUMPLE con lo establecido en el numeral 7 del capítulo 2.1.1.3. CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL (SI APLICA): "Para la presente convocatoria al menos uno (1) de los integrantes que acredite la experiencia específica señalada en los presentes Términos de Referencia deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) y presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica. Si sólo uno (1) de los integrantes del proponente plural es quien acredita la experiencia específica, su participación en la figura asociativa no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%), de los Términos de Referencia." toda vez que únicamente es posible tomar en consideración la experiencia aportada por JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA quien tiene un porcentaje de participación dentro del Consorcio del 18%.</p> <p>Por lo anterior el proponente incurre en las siguientes CAUSALES DE RECHAZO:</p> <p>1.37.17 Cuando no se cumplan las condiciones establecidas en los numerales 7 y 8 del requisito habilitante del numeral 2.1.1.3 CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL<</p> <p>1.37.27 Cuando el proponente no subsane o subsane en forma extemporánea.</p> <p>1.37.29 Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.</p>
--	--

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ATINVIAS-I-008-2023
Objeto:	INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR – LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0
Fecha de diligenciamiento:	30/03/2023
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
No de Proponente:	10
Proponente:	<u>CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS</u>
Representante Legal:	FREDY LEAL MENDOZA C.C: 93.450.678

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Verificación de requisitos habilitantes

Definitivo verificación de requisitos habilitantes

X

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)
1	IAR PROYECTOS S.A.S	900.709.306-8	50,00%	SI
2	BATEMAN INGENIERIA S.A.S	800.061.409-1	50,00%	SI

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar **mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5)** contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

° INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE que correspondan o hayan contenido la ejecución de INTERVENTORÍA a la: CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS O CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO HIDRÁULICO Y/O METÁLICO.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:	ASPECTO	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE
	a.	La sumatoria de los contratos válidos aportados debe ser igual o mayor al cien por ciento (100 %) del valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE).	781-99 618-2002 CPI-TM-300-001-09 100 DE 2014 239 DE 2016 TOTAL	2376,80 309,80 4257,89 2893,18 1726,49 11564.16	SI
b.	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE) del presente Proceso de Contratación expresado en SMMLV.	CPI-TM-300-001-09 TOTAL	4257,89 4257.89	SI	
c.	Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA a una longitud Intervenido en la CONSTRUCCIÓN DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a ocho (8) kilómetros.	781-99 TOTAL	SI SI	SI	
d.	Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO HIDRAULICO Y/O METALICO , cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA - PILA - ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO), sea mayor o igual a cincuenta y nueve (59) metros .	TOTAL	- -	NO	

En los casos en que los contratos aportados contemplen objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica.

NOTA 1: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

• PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE: Sistema de movilidad, integrado por un conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, el cual está bajo la vigilancia y control del Estado y se organiza de manera estable para permitir el traslado de las personas, los bienes y los servicios, el acceso y la integración de las diferentes zonas del país y que propende por el crecimiento, competitividad y mejora de la calidad de la vida de los ciudadanos. (Para la presente convocatoria no se tienen en cuenta Infraestructuras de transporte marítimas o fluviales).

CONSTRUCCIÓN: Toda obra civil orientada al desarrollo de una obra nueva, sea o no que el sitio sobre el que se construye estuvo previamente ocupado.

MEJORAMIENTO: Consiste en el cambio de especificaciones o dimensiones de la vía; Este proceso puede comprender actividades de: rectificación (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico. No se considera mejoramiento cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, pintura, desmonte y limpieza, y tampoco se considerar mejoramiento cuando únicamente se haya ejecutado placa huella.

PAVIMENTOS ASFÁLTICOS Y/O PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRÁULICO REFORZADO: Estructura constituida por un conjunto de capas superpuestas, adecuadamente compactados, que se construyen sobre la subrasante con el objeto de soportar las cargas del tránsito durante un período de varios años, brindando una superficie de rodamiento uniforme, cómoda y segura. Dichas capas superficiales se encuentran en contacto directo con el tráfico de vehículos o aeronaves y pueden estar constituidas en concreto asfáltico o en concreto hidráulico reforzado.

REHABILITACIÓN: Actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones estructurales y funcionales iniciales de la vía de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada. Este proceso puede comprender actividades de construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en pavimento asfáltico o hidráulico. No se considera rehabilitación cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento periódico o de mantenimiento rutinario que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, desmonte y limpieza.

MANTENIMIENTO: Es el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que se realizan en vías pavimentadas y/o en vías en afirmado, que comprende la realización de actividades de conservación y/o mantenimiento periódico y/o mantenimiento vial integral, destinados primordialmente a recuperar los deterioros de la capa de rodadura ocasionados por el tránsito y/o por fenómenos climáticos, también podrá contemplar la construcción de obras de drenaje y de protección faltantes en la vía. Únicamente se consideran como actividades de mantenimiento, las siguientes: Reconfiguración y recuperación de la banca; Limpieza mecánica y reconstrucción de cunetas; Escarificación del material de afirmado existente; Extensión y compactación de material para recuperación de los espesores de afirmado iniciales (granulares); Reposición de pavimento en algunos sectores; bacheo y/o parcheo (mezclas asfálticas), reconstrucción de obras de drenaje; construcción de obras de protección y

drenajes.

CONSERVACIÓN: Es el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que se realizan en vías pavimentadas y/o en vías en afirmado que hacen referencia al mantenimiento, rehabilitación o reconstrucción.

VÍAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN: Troncales, transversales y accesos a capitales de departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países.

Este tipo de carreteras pueden ser de calzadas divididas según las exigencias particulares del proyecto. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1° "Artículo 1°. Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo

orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VÍAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VÍAS SECUNDARIAS - SEGUNDO ORDEN: Vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una Carretera Primaria. Las carreteras consideradas como secundarias pueden

funcionar pavimentadas o en afirmado. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1° "Artículo 1°. Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán

corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VÍAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VÍAS TERCARIAS – TERCER ORDEN: Para el presente proceso se entiende por carreteras terciarias aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o unen veredas entre sí. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones."

En el 1° "Artículo 1°. Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VÍAS TERCARIAS – TERCER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VÍAS URBANAS: Calles, carreras, transversales, avenidas, diagonales, glorietas, autopistas, troncales, variantes, o a la denominación establecida según la nomenclatura de la población correspondiente, las cuales se encuentran localizadas dentro de su perímetro urbano.

PISTAS DE AEROPUERTOS: Infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la circulación, despegue y aterrizaje, de aviones (aeronaves) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo.

PUNENTES VEHICULARES: Infraestructura del transporte en concreto, acero o mixto compuesta por infraestructura y superestructura, cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de automóviles (carros, buses, camiones, autobuses) en condiciones de continuidad en el espacio y en el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo superar obstáculos como ríos, quebradas, otras vías, carreteras y vías férreas, que permite atravesar un accidente geográfico (río o depresión) o Paso a Desnivel para el paso de vehículos.

PUNTE FÉRREO: Infraestructura del transporte cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de vehículos férreos exclusivamente (trenes, locomotoras, vagones) que circulan en carrileras y/o rieles especializados, en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo pasar obstáculos, como ríos, quebradas, otras vías, carreteras, vías férreas, etc.

NOTA 2: Para la presente convocatoria se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado a cualquiera de las siguientes:

- Alamedas, ciclo rutas
- Parqueaderos y/o patios de maniobras y/u obras de amoblamientos urbanos y/u obras de amoblamientos en carreteras
- Puentes Peatonales
- Placas Huella y/u obras de transitabilidad
- Vías Férreas
- Vías en afirmado
- Vías terciarias
- Obras de Señalización
- Demarcación Vial
- Pavimentos articulados. (adoquín y demás elementos prefabricados).
- Mejoramiento o rehabilitación o conservación o mantenimiento

NOTA 3: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

NOTA 4: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

NOTA 5: Para el presente proceso de selección, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS.

Nota 6: La subsanación o aclaración de la experiencia específica del proponente solo podrá efectuarse sobre la experiencia aportada.

Nota 7: La experiencia debe ser acreditada por el proponente o sus integrantes en caso de proponente plural. No será válida la experiencia aportada de los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas.

Nota 8: De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente convocatoria los oferentes que ostenten la calidad de MiPymes con domicilio en Colombia podrán aportar máximo siete (7) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, que cumplan con las condiciones de experiencia específica exigidas.

Para efectos de lo anterior, las MiPymes deberán acreditar su tamaño empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen adicionen o sustituyan. Cuando se trate de proponentes plurales la presente condición solo aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al 10% en la respectiva figura asociativa.

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del **cien por ciento (100 %)** del valor del Presupuesto Estimado **requerido en el literal a) del presente numeral**.

Presupuesto Estimado PE - Total	\$	5.999.736.820,00	Pesos
		5.172,19	SMMLV
Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto a. (100% el PE)	\$	5.999.736.820,00	Pesos
		5.172,19	SMMLV
Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto b. (50% el PE)	\$	2.999.868.410,00	Pesos
		2.586,09	SMMLV

Contrato 1: No **781-99**

Objeto: INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA CARRETERA VALLEDUPAR - BADILLO - SAN JUAN DEL CESAR. LONGITUD 24.6 Km. CON UN ANCHO DE CALZADA DE 7 m. "PUENTE SOBRE EL RÍO BADILLO L=95m3 LUCES Y PUENTE SOBRE LA QUEBRADA SAN FRANCISCO L=26m"

	Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
Fecha de terminación	31/12/2000	a. (100% el valor del PE)	2376,80
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 1.236.410.438,00	b. (50% el valor del PE)	0,00
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	4753,60	c. UNO (1) contratos interventoria longitud Intervenido >= ocho (8) km.	SI
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	2376,80	d. UNO (1) contratos Interventoria puente vehicular o ferreos, luz principal >= a cincuenta y nueve (59) m.	-
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	UNIÓN TEMPORAL		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%) 50,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	BATEMAN INGENIERIA S.A.S 50% ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES / AIME LTDA 50%

El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos: - Folio 379-381: CERTIFICACIÓN, documento emitido por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS como entidad contratante, debidamente suscrito en la que se acredita: Número del contrato, objeto, contratista UNIÓN TEMPORAL BATEMAN INGENIERIA LTDA - ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES / AIME LTDA con sus integrantes y porcentajes de participación, fecha de terminación, valor, se acredita la interventoria a una longitud Intervenido en la construcción de vías, mayor a los a ocho (8) km requeridos (26,4 km X 50% = 13,20 mk luego de ser afectada por el porcentaje de participación del integrante que aporta la experiencia).

Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, así mismo el contrato aporta a la condición de valor (a) y cumple con la condición (c) de la experiencia específica, en un total de 2376,80 SMMLV después de afectar el valor total ejecutado por el porcentaje de participación de TNM LIMITED 60% en el contrato ejecutado.

Contrato 2: No **618-2002**

Objeto: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE EN VOLADIZOS SUCESIVOS "EL JUNCAL" DE LA INTERCONEXIÓN VIAL RUTA 45 CON LA VÍA JUNCAL- NEIVA, SECCION 10.90M / ANDEN DE 1.00M / BORDILLO DE 0.35 / CARRIL DE 3.65M / BERNA DE 1.15 LONGITUD 215M

	Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
Fecha de terminación	4/09/2007	a. (100% el valor del PE)	309,80
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 402.282.539,00	b. (50% el valor del PE)	0,00

Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	927,56	c. UNO (1) contratos interventoria longitud intervenida >= ocho (8) km.		-
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	309,80	d. UNO (1) contratos interventoria puente vehicular o ferreos, luz principal >= a cincuenta y nueve (59) m.		-
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO 20,04			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	33,40%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	ALVARO FONNEGRA JARAMILLO 33,30% BATEMAN INGENIERIA S.A.S 33,40% JAIME GARZON CHICA 33,30%	
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <p>- Folio 382-383: CERTIFICACIÓN, documento emitido por la GOBERNACIÓN DEL HUILA como entidad contratante, debidamente suscrito en la que se acredita: Número del contrato, objeto, contratista CONSORCIO OBRAS HUILA 011 con sus integrantes y porcentajes de participación, fecha de terminación, valor total facturado del contrato y se evidencia la interventoria a la construcción de puentes vehiculares con una luz principal de 60 ml, la cual afectada por el porcentaje de participación del integrante q aporta la experiencia es menor a los 59 ml requeridos (60 ml X 33,40% = 40,08 ml).</p> <p>- Folio 384-387: ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL CONTRATO DE INTERVENTORIA, documento emitido por la GOBERNACIÓN DEL HUILA como entidad contratante, debidamente suscrita</p> <p>Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, así mismo el contrato aporta a la condición de valor (a) de la experiencia específica, en un total de 309,80 SMMLV después de afectar el valor total ejecutado por el porcentaje de participación de BATEMAN INGENIERIA S.A.S 33,40% en el contrato ejecutado.</p>			
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos a la subsanación:	<p>El proponente presenta observación al informe de evaluación preliminar por medio de correo electrónico el día 28 de marzo de 2023, en donde manifiesta que en el cuadro resumen de experiencia, folio 378 se reporta el contrato de 618-2002 de orden 2, celebrado con el DEPARTAMENTO DEL HUILA, cuyo objeto es "LA INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE EN VOLADIZOS SUCEIVOS "EL JUNCAL" DE LA INTERCONEXIÓN VIAL RUTA 45 CON LA VÍA JUNCAL – NEIVA, SECCION 10.90M/ANDEN DE 1.00M/BORDILLO DE 0.35/CARRIL DE 3.65M/ BERNA DE 1.15 LONGITUD 215M", los folios 382-383 (Certificación) y 384-387 (Acta de liquidación), donde se evidencia la construcción de puente en Voladizos sucesivos en concreto Pre esforzado (Es decir, estructura en concreto), igualmente que la luz principal entre la Pila 1 y 2 es de 60m y <u>la luz principal de 120 m</u> entre pila 2 y 3 (Folio 383 se adjunta pantallazo).</p> <p>Se informa al interesado, que el evaluador desde la verificación de requisitos realizada y publicada el 27 de marzo de 2023, manifiesta que el contrato no cumple con la longitud mínima requerida para dar cumplimiento con la condición (d) establecida, teniendo en cuenta que al afectar el valor acreditado en la certificación remitida (Luz principal de 120 mt) por el porcentaje de participación del integrante que aporta la experiencia (BATEMAN INGENIERIA S.A.S 33,40%), nos da una longitud de 40,08 mt, la cual es inferior a la requerida (59 mt) para dar cumplimiento a lo indicado en los terminos de referencia.</p> <p>Lo anterior, se aplica según lo establecido en el numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, literal A, que aduce:</p> <p>(...) "Cuando se presenten certificaciones o constancias de experiencia específica ejecutada en cualquier tipo de figura asociativa, las actividades para cada uno de los integrantes se cuantificarán en forma individual de la siguiente manera:</p> <p>i. Para efectos de acreditar la experiencia específica del proponente las actividades se cuantificarán en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa.</p> <p>Nota: Para efectos de contabilizar la proporción de la experiencia específica de una actividad, se tendrá en cuenta la unidad de medida y/o capacidad de la estructura y/o componente, de la experiencia específica que se está requiriendo acreditar (...)</p>			

Contrato 3: No	<u>CPI-TM-300-001-09</u>			
Objeto:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE VIAS EN LAS ZONAS DE PRECARGAS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SUS AREA METROPOLITANA SISTEMA TRANSMETRO, DE ACUERDO CON LOS PLANOS DE INTERVENCIÓN DE CADA UNO DE LOS COMPONENTES, GRUPOS No: 1, No.2, No3, No4, Y No5.			
Fecha de terminación	Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)	
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 4.561.047.955,00	a. (100% el valor del PE)	4257,89	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	8515,77	b. (50% el valor del PE)	4257,89	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	4257,89	c. UNO (1) contratos interventoria longitud intervenida >= ocho (8) km.	-	
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO	d. UNO (1) contratos interventoria puente vehicular o ferreos, luz principal >= a cincuenta y nueve (59) m.	-	
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	50,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	ECOVIAS S.A.S 50% BATEMAN INGENIERIA S.A.S 50%	
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <p>- Folio 388-398: CERTIFICACIÓN, documento emitido por TRANSMETRO como entidad contratante, debidamente suscrito en la que se acredita: Número del contrato, objeto, contratista CONSORCIO TMB-2009 con sus integrantes y porcentajes de participación, fecha de terminación y valor total facturado.</p> <p>Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, así mismo el contrato aporta a la condición de valor (a), es tenido en cuenta en su totalidad para cumplir con la condición de valor (b) de la experiencia específica, en un total de 4257,89 SMMLV después de afectar el valor total ejecutado por el porcentaje de participación de BATEMAN INGENIERIA S.A.S 50% en el contrato ejecutado.</p>			

Contrato 4: No	<u>100 DE 2014</u>			
Objeto:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, LEGAL Y SOCIAL A LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y ACCIONES DE MOVILIDAD DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE SUBA.			
Fecha de terminación	Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)	
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 2.099.703.530,00	a. (100% el valor del PE)	2893,18	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	3045,45	b. (50% el valor del PE)	2893,18	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	2893,18	c. UNO (1) contratos interventoria longitud intervenida >= ocho (8) km.	-	
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO	d. UNO (1) contratos interventoria puente vehicular o ferreos, luz principal >= a cincuenta y nueve (59) m.	-	
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	95,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	IAR PROYECTOS S.A.S 95% JORGE ALIRIO SILVA LOPEZ 5%	
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <p>- Folio 399-401: CERTIFICACIÓN, documento emitido por la ALCALDIA LOCAL DE SUBA como entidad contratante, debidamente suscrito en la que se acredita: Número del contrato, objeto, contratista CONSORCIO INTERVIAL LOCAL con sus integrantes y porcentajes de participación, fecha de terminación y valor total facturado del contrato.</p> <p>- Folio 402-387: ACTA DE RECIBO FINAL DE INTERVENTORIA, documento emitido por la ALCALDIA LOCAL DE SUBA como entidad contratante, debidamente suscrita.</p> <p>Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, así mismo el contrato aporta a la condición de valor (a) de la experiencia específica, en un total de 2893,18 SMMLV después de afectar el valor total ejecutado por el porcentaje de participación de IAR PROYECTOS S.A.S 95% en el contrato ejecutado.</p>			

Contrato 5: No	239 DE 2016			
Objeto:	DESARROLLAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA, LEGAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE OBRA PRODUCTO DEL PROCESO LICITATORIO LP003-2016 CUYO OBJETO ES "EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCION Y DEMAS ACCIONES DE MOVILIDAD REQUERIDAS PARA LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE SUBA.			
Fecha de terminación	Día/Mes/Año		Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
	27/06/2019		a. (100% el valor del PE)	1726,49
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 1.504.982.480,00		b. (50% el valor del PE)	0,00
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	1817,36		c. UNO (1) contratos interventoria longitud Intervenido >= ocho (8) km.	-
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	1726,49		d. UNO (1) contratos Interventoria puente vehicular o ferreos, luz principal >= a cincuenta y nueve (59) m.	-
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	95,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	IAR PROYECTOS S.A.S 95% SYC S.A.S 5%
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <p>- Folio 409-418: ACTA DE RECIBO FINAL DE INTERVENTORIA, documento emitido por la ALCALDIA LOCAL DE SUBA como entidad contratante, debidamente suscrita en la que se acredita: Número del contrato, objeto, contratista CONSORCIO INTERVIAL URBANO con sus integrantes y porcentajes de participación, fecha de terminación y valor total facturado del contrato.</p> <p>Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, así mismo el contrato aporta a la condición de valor (a) de la experiencia específica, en un total de 1726,49 SMMLV después de afectar el valor total ejecutado por el porcentaje de participación de IAR PROYECTOS S.A.S 95% en el contrato ejecutado.</p>			
Observación general:	El proponente NO CUMPLE con la condición (d) establecida en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA. Conforme a lo expuesto, el proponente obtiene calificación de NO HABILITADO TÉCNICAMENTE .			
Observación general a la subsanación:	El proponente NO CUMPLE con los requisitos establecidos en el numeral 1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los términos de referencia, razón por la cual incurre en la siguiente causal de RECHAZO : 1.37.27 Cuando el proponente no subsane o subsane en forma extemporánea. 1.37.29 Cuando el proponente no cumple con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.			